

Edición Especial N° 2.462 – Viernes 19 de
Noviembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 29 OCT 2021

DECRETO N° 0410

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.219-SG-2021.

VISTO la necesidad de dar inicio a la Temporada Estival 2021 - 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 7 inc. b), dispone como función de la Municipalidad "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud" y en el Artículo 90 inc. a) orientar... "la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada".

QUE en cumplimiento de tales fines, la Municipalidad de Salta todos los años arbitra los medios para que la comunidad disfrute de un espacio de recreación e integración adecuada para el esparcimiento en las instalaciones de los natatorios municipales.

QUE atento a la emergencia sanitaria existente solo se habilitará en los natatorios el espacio destinado a la pileta, con estricto cumplimiento de los protocolos y recomendaciones vigentes, los que en resguardo de la Salud Pública, autorizan el 30% de la capacidad máxima de las instalaciones de los Natatorios Municipales.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. TENER POR INICIADA la TEMPORADA ESTIVAL 2021 – 2022a partir del día 15 de octubre de 2021, finalizando la misma, el día 28 de febrero de 2022, en las instalaciones del Balneario y Camping "Carlos Xamena", Natatorio "Juan Domingo Perón" y Complejo Deportivo "Nicolás Vitale", de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que cada Balneario deberá respetar la capacidad máxima del 30% de cada natatorio, de conformidad a los protocolos y recomendaciones brindados por los organismos competentes, en el marco de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 29 OCT 2021

DECRETO N° 0411

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.547-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes solicita la contratación del personal que se desempeñará en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2021-2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen los requisitos exigidos para desempeñar tareas de administrativos, enfermeros, guardavidas, mantenimiento e instructores en los natatorios municipales Juan D. Perón, Carlos Xamena y Nicolás Vitale, a partir del 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE de fs. 18 a 20 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA



ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el personal que cumplirá las funciones de **Administrativos, Enfermeros, Guardavidas, Mantenimiento e Instructores** que se consignan en los **ANEXOS I, II, III, IV y V**, respectivamente, para que presten servicios en los natatorios municipales a cargo de la Secretaría de Juventud y Deportes, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

A N E X O I**ADMINISTRATIVOS****DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
ALBORNOZ Abigail Fernanda	44.271.855
CAMACHO Alexis Genaro Jesús	41.908.023
CÓRDOBA Silvana Marcela	25.753.288
DOMÍNGUEZ Ayelén Analuz	41.340.527

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:

LUGONES Natalia María del Valle	27.640.721
VILLARREAL Luz Milagro	44.015.331

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

ÁVILA Andrea del Milagro	29.337486
PARADA Silvana Mariela	23.353.161

A N E X O II**ENFERMEROS****DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
FLORES Carina Andrea	28.715.519
GERÓNIMO Gladys Elizabeth	39.536.387
GUANTAY Dionicia Mirian	26.003.302
LERA Adriana Noemí	17.131.892
LIENDRO Jesús Nicolás	31.194.400
LÓPEZ Pablo Exequiel	32.630.193
REYES María Cristina	24.817.719

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:

ESPINOSA SERRANO Margot Bárbara	33.661.741
GERÓNIMO Yaquelina Celeste del Milagro	35.935.320
REYES MARTÍNEZ Erica Joana	36.129.234

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

CASAZOLA Evangelina Soledad	23.514.407
FLORES AGUIRRE Sergio Eduardo	24.088.708
GUANTAY Natalia Alejandra	34.062.619

A N E X O III**GUARDAVIDAS****DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
---------------------------------	-------------------------



ALBORNOZ ABRAHAM Alejo Martín	44.444.515
BIGNÓN LIZONDO Franco Gabriel	35.264.825
CAMARDELLI Constanza	40.639.953
COLQUE Ezequiel Facundo	42.706.146
CORONEL Noelia Lucrecia	39.539.969
CHAMORRO QUIROGA Martín	42.497.036
DÍAS TOLABA Nicolás Ezequiel	40.875.183
DELGADO Mario Leonardo	38.342.625
GUERRA Nicolás Maximiliano	39.535.052
GRIBAUDDO DIMARCO Pablo Ezequiel	39.675.984
GONZA Nadia Florencia	44.621.993
KOSS Paula Alejandra	42.316.724
LÓPEZ Lucio Gabriel	40.157.751
MORALES SERRANO Rodrigo Agustín	39.219.127
PACHECO Rita Marianela	40.515.727
PINEDA Andrés Guillermo Matías	35.481.119
RODRÍGUEZ RUÍZ Lucas Santiago	41.529.346
ROMANO Fidel Nicolás	36.130.095
ROMANO María Victoria	44.565.318
ROMERO Farid José	42.210.876
RUFINO Álvaro Matías	32.805.668
SALAZAR María del Rosario	43.431.259
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Raúl Ernesto	29.334.644
SUÁREZ José Nicolás	39.400.053
TESEIRA Sergio Nicolás	21.634.644
VILLAGRA VELARDE Rodrigo Emanuel	39.040.991

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

AICARDI Brian Nicolás	36.949.105
ESTRADA Fernando Nicolás	38.652.979
FERNÁNDEZ Francisco Daniel	39.539.996
FIGUEROA Agustina Abigail	41.750.000
FONTANA Oscar Orlando	29.337.025
GUZMÁN ABDENUR Cristian David	38.035.129
HESSLING HERRERA Tomás Miguel	42.256.926
MERCADO Daniel Augusto	26.701.634
PÉREZ Mauricio Emanuel	29.334.493
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Leonel	38.390.676
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Lorena	41.319.332
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Guadalupe	36.802.315
SOSA DURÁN Daniel Isaac	30.189.724

A N E X O I V

MANTENIMIENTO**DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:**

AGÜERO Julio César	41.529.327
AGUILERA Isabel Estela	24.092.959
AJALLA Patricia Élica	18.019.550
ALANIS Carlos Alberto	33.979.241
ALBORNOZ Viviana Isaura	29.893.588
ALÉ Alcira Inés	30.129.168
BALCARCE Dalma Daiana	40.147.766
BARRANCO Luis Ramón	39.038.782
BELTRÁN Jesica Elizabeth	38.215.444
BONIFACIO Claudia Graciela	34.328.206
CAMPOS Agostina Alejandra	44.567.392
CARULLO GUZMÁN Jonatán David	39.401.141
CEJAS Ester Balvina	25.727.179
CENTENO Ana Jaqueline Viviana	45.017.932
CORREGIDOR Carla Anahí	39.361.326
CRISOL Mauro Gastón	41.372.632
CUEVAS Rodrigo Emanuel	44.660.886
DÍAZ Alejandro Bruno	38.649.016
ESPINDOLA Francisco Alfredo	33.696.981
FERNÁNDEZ Cristian Gabriel	34.066.276
FLORES Sonia Beatriz	24.153.507
FRANCO Lidia Verónica	22.056.781
GALVÁN Pablo Ariel	36.280.762
GIL Camila Aldana	42.553.209
GÓMEZ Cristian Exequiel	38.344.659
GÓMEZ Gabriel Gustavo	39.400.983
GÓMEZ Mercedes Octavia Mabel	31.853.635
GUAYMÁS Yamile Milagros	40.934.953
HARO VILLA Ginés Nicolás	44.661.967
HERRERA Mauro José Luís	36.979.793
JAIME Nélica Juliana	27.905.055
LARA Ismael Alejandro	39.215.416
LEGUIZAMÓN Mariela Fabiana	26.898.442
LEZCANO Sergio Alfredo	32.631.472
LÓPEZ Ivana de los Ángeles	33.090.141
LÓPEZ GUAYMÁS Facundo Emanuel	40.468.802
LÓPEZ Javier Orlando	25.662.747
MARCÓ Mario Nahuel	39.674.651
MARTÍNEZ Santiago Nahuel	43.685.960
MODAD Joaquín Alberto	43.551.116

MORENO LEONARD Mauro Santiago	39.215.037
NUÑEZ Juan Ramón	39.718.687
OLARTE Joaquín Alfredo	38.740.133
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276
PÉREZ PADILLA Ignacio Daniel	44.879.233
PISTÁN Mario Marcelo	24.062.474
PISTÁN Matías Alejandro	39.040.543
POZO Noemí del Valle	30.637.296
RESINA FIERRO Jorge Fabián	39.004.364
RESINA FIERRO Lucas Raúl Benjamín	42.379.401
RÍOS Ricardo Augusto	36.130.624
RIVADEO Antonella Araceli	43.951.074
ROBLES Ana Julieta	25.746.542
RODRÍGUEZ Carina Ester	26.656.081
ROJAS Facundo Isaac	43.687.667
SÁNCHEZ María Luisa Marcela	37.602.091
SARRÍN TORRES Gladys María	30.160.191
SIMÓN OJEDA Hugo José	31.853.126
SOLÍS Pamela Alejandra	38.649.090
SORIA Ramón Martín	24.888.118
SUBIA CORREA Lourdes Antonella	41.488.722
TEJERINA Fabiana Luján	31.948.538
TINTE Paulo	7.850.922
TOLABA Mario Rubén	39.006.112
TOLEDO ALEGRE Franco Alberto	35.105.251
TORÁN Juan Carlos	23.079.965
VELASCO Gonzalo Gastón	43.551.150
VELÁZQUEZ Elías	44.564.846
VÉLEZ Alicia Guadalupe	42.552.517
VILLARREAL KAIRUZ Cecilia Alejandra	32.165.784
YAPURA Alejandra Cristina	20.920.085

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN

ACEVEDO Marlene Silvia	41.053.294
ÁLVAREZ Franco Darío	42.131.357
ARAMAYO Brisa Aldana	42.605.668
ÁVILA Lorena del Valle	26.898.069
BONIFACIO Nicolás Matías	41.274.311
BURGOS Nadia Gisel	41.340.634
CALPANCHAY Claudia Anahí	39.037.260
CAMPOS Cristian Román	44.136.802
CARRIZO Juan De Dios	40.467.286
CEDRO Maximiliano Alexis	37.511.322

CHAUQUE Cristian Enrique	38.506.735
CRUZ Jorge Leandro	16.578.968
EGUÍA Mario Alejandro	37.420.351
ESCOBAR Yanina Elizabeth	40.523.035
FARFÁN María Rosa Salomé	42.503.583
FERNÁNDEZ Victorino Arcángel	33.543.378
FORTUNATO Cecilia Daniela	28.824.791
GARCÍA Juan Alejandro	35.479.218
GUTIÉRREZ Alejandro Javier	24.873.814
HERNÁNDEZ José Jesús	42.379.713
HERRERA Malvina Camila Andrea	39.219.129
LEISECA Martín Gaspar	41.718.061
LIZÁRRAGA REINOSO Emanuel José Luis	35.306.290
LÓPEZ BALTI Lourdes Yanina	42.550.923
MANCILLA Joaquín Martín Nicolás	37.511.330
MANCILLA Francisco Daniel Maximiliano	44.447.383
MAROCCO CASTILLO Natalia Belén	39.679.984
MORALES Nahali Agustina	43.440.391
ONTIVEROS Belén Julieta del Milagro	38.506.370
PAGANETTI VÁZQUEZ Franco	43.837.640
PAZ Gonzalo Ramiro	28.037.576
PISTÁN CHAÑE Manuel Maximiliano	24.453.559
RAMOS Jéssica Daiana Katherina	44.015.035
SUÁREZ Zaira Gimena	45.638.899
TERAGNI Nicolás Pablo	40.013.737
TERAGNI RETA Lautaro Tomás	43.837.762
VELASCO Víctor José	41.340.621
VELASCO Víctor Felipe	43.169.203
VILLARROEL Mario Fernando Emanuel	36.280.543
VILTE Rodrigo Arnaldo	33.661.478
VISGARRA Brisa Nicole	41.487.784
YANCI Tania Belén	38.649.124

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

ACEVEDO María del Rosario Jorgelina	34.328.324
ALA CARI María Elena	23.653.933
ALFARO PALAVECINO Fabricio Nicolas	39.536.125
ALVERTI Ángel Rubén	26.026.000
AYBAR Pedro Pablo	22.554.437
BAIZ Roberto Eduardo	35.935.861
BURGOS Tamara Micaela	39.892.927
CANCINO Marcela	17.088.284
CASTILLO Ramiro Leonel	38.215.264

CHAUQUI Sergio Fabián	38.738.791
DELGADO Maximiliano Javier	44.754.767
ESPINOZA Ramiro Fabio	37.419.313
FERNÁNDEZ Santiago Ariel	38.275.196
FLORES Gisel	35.783.495
GARNICA Susana del Carmen	23.863.002
GONZA Azucena del Valle	26.414.756
GONZÁLEZ Iván Francisco	41.486.805
GONZÁLEZ Agostina Ermelinda	41.718.684
GUTIÉRREZ Enrique Andrés	36.444.061
HUERTAS Silvia Griselda	28.738.543
LARA Juliana Aylén	44.493.791
MADREGAL Cynthia Pamela	33.572.637
MAGNO Dante Esteban	39.219.202
MAMANÍ Fabiana Elizabeth	27.699.859
MOLINA Juan Ignacio	39.005.733
MOTOK PALACIOS José Francisco	41.232.654
MURILLO María Antonieta	27.131.943
OCAMPO Julio Leonardo	35.105.188
OLIVERA Mirta Graciela	14.708.630
ÓMES Matías Exequiel	40.628.195
ONTIVEROS Rodrigo Cristian Alberto	37.301.595
ORDOÑEZ Lucas Marcelo	44.444.547
PADILLA Mariana de los Ángeles	36.128.666
PAGANETTI Guadalupe	41.095.047
PAZ Lisandro Favio	27.034.478
PISTÁN Joel Santiago	43.687.494
POGONSA Mario Gonzalo	29.276.986
RENFIJES Álvaro Lautaro Ezequiel	42.379.071
RODRÍGUEZ AGUILAR José María	20.706.792
RODRÍGUEZ MORALES René Gastón	35.481.136
SANTELLÁN Julio Nicolás	37.600.364
VILLA Paola Alejandra	32.684.427
YURQUINA Luciana Alejandra	44.696.040

A N E X O V**INSTRUCTORES****DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
ACOSTA Leonor Ivana	31.097.225
AIBAR Andrea Soledad	35.044.079
FERREIRA Daniela Marisol	33.979.135
FLORES Cecilia Ivonne	25.761.472



GRANADOS TORANZOS Santiago	43.688.410
HERRERA David Francisco	32.888.324
LUIS Leonardo Raúl Iván	35.477.974
MARTÍNEZ Gabriela Alejandra	36.805.450
MARTÍNEZ PEÑALBA Darío Emiliano	31.517.800
NAZR GARCÍA Rocio Noelia Violeta	39.680.400
NINA Maximiliano Nicolás	40.660.424
OLIVERA Cintia Emilse	30.235.695
ORTEGA Franco Ismael	41.053.038
PÁEZ Franco Emanuel	37.775.373
PEDROZA María Celeste	35.106.845
PEÑARANDA Gustavo Alejandro	33.757.771
RODRÍGUEZ Luciano Ismael	39.783.810
SONA LUCHELLI Nicolás Javier	40.508.993
VILTE Marcelo Hernán	39.895.918
YAPURA Gabriela Fernanda	34.328.037
ZAZZARINI Micaela	39.895.053

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:

ABRAHAM RUSSO Lourdes María	40.330.765
DÍAZ Facundo Nahuel	43.549.073
FUENTES VILLACASTÍN Julia Edith	19.058.556
LÓPEZ ABRACAITE Mercedes Ornella	39.005.798
PEREIRA Antonella Araceli	41.529.431
SALVA MÉNDEZ Rosario Adriana	37.775.174
VELARDE Mauricio Ezequiel	39.893.115

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

CABRERA VILLALBA Facundo Tomás	44.016.300
DOUGLAS María Eugenia	39.784.958
HERRERA Ema Rut	36.710.057
MICHELINE María Agustina	41.232.592
RODRÍGUEZ Victoria Nazarena	44.444.632
SORENSEN María Julieta	35.918.765
	40.628.140
VALERO LIZÁRRAGA Paula Noé	
OLIVERA Mirta Graciela	14.708.630
ÓMES Matías Exequiel	40.628.195
ONTIVEROS Rodrigo Cristian Alberto	37.301.595
ORDOÑEZ Lucas Marcelo	44.444.547
PADILLA Mariana de los Ángeles	36.128.666
PAGANETTI Guadalupe	41.095.047
PAZ Lisandro Favio	27.034.478
PISTÁN Joel Santiago	43.687.494

POGONSA Mario Gonzalo	29.276.986
RENIJES Álvaro Lautaro Ezequiel	42.379.071
RODRÍGUEZ AGUILAR José María	20.706.792
RODRÍGUEZ MORALES René Gastón	35.481.136
SANTELLÁN Julio Nicolás	37.600.364
VILLA Paola Alejandra	32.684.427
YURQUINA Luciana Alejandra	44.696.040

SALTA, 09 NOV 2021

DECRETO N° 0419
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0418/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0420
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.728-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA** perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del día 01/09/2021 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada de detalle de liquidación previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizan importes retroactivos y mensuales de haber previsional.

QUE a fs. 07, 09 y de 12 a 19 obran informes de distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Villagra no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se registra la baja interna a partir del 01/09/2021 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; por lo que verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, corresponde aceptar la renuncia y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/2021.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/09/2021, la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA, DNI N° 13.414.246, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0421

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028.545-SG-2021.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto brindar una serie de capacitaciones orientadas al fortalecimiento del sector emprendedor, de manera tal que las personas que se capaciten obtengan herramientas de gestión para llevar adelante de forma eficiente sus emprendimientos.

QUE las capacitaciones serán realizadas en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo dependiente de la Municipalidad de Salta.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación asumida.

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), representado por su Presidente Dr. Rubén Alberto Geneyro, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. REMITIR por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo copia legalizada del presente al el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante el "INTI", representado en este acto por su Presidente Dr. Rubén Alberto GENEYRO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en la Avenida Paraguay N° 1240, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre; en adelante -conjuntamente- las "PARTES"; y

EXPONEN:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto-Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957 (ratificado por Ley N° 14.467), en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que la MUNICIPALIDAD busca fomentar y fortalecer espacios de trabajo en conjunto con áreas públicas gubernamentales y no gubernamentales para potenciar una acción integral y continua en la capacitación y formación para el empleo. Es por ello que se creó el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción del Empleo con el objetivo de desarrollar y evaluar programas, proyectos de formación y capacitación profesional que brinden competencias socio-laborales para su ingreso al mercado laboral.

Que la MUNICIPALIDAD a través de la Escuela de Artes y Oficios del Ente de Desarrollo Económico, busca generar vínculos con organismos y/u organizaciones a través de acuerdos, convenios específicos con el objeto de brindar una formación y capacitaciones de calidad otorgando herramientas adecuadas para la inclusión socio-laboral de los interesados.

Que, en vista de lo manifestado, la MUNICIPALIDAD considera oportuno contar con capacitaciones destinadas a fortalecer al sector emprendedor de la ciudad con el objeto de potenciar los emprendimientos desarrollados por los mismos, brindando capacitaciones referentes a "El Camino emprendedor" y "Formulación y Evaluación de Proyectos", requiriendo para ello articular con el INTI quien presenta una propuesta de capacitación al respecto.

1

CS Escaneado con CamScanner



Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir un Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto brindar una serie de capacitaciones orientadas al fortalecimiento del sector emprendedor, en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo dependiente de LA MUNICIPALIDAD, de manera tal que las personas que se capaciten, obtengan herramientas de gestión para llevar adelante de forma eficiente sus emprendimientos, Se brindaran una total de Doce (12) capacitaciones, Seis (6) de "El Camino del Emprendedor" y Seis (6) de "Formulación y Evaluación de Proyectos".

SEGUNDA. UNIDADES RESPONSABLES-REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO son:

- Por el INTI: el Dr. Guillermo Baudino, Director Técnico de Industrias Emergentes NOA, y/o por aquél/aquella que lo reemplazare en el futuro y/o ejecute las actividades inherentes al Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo del INTI.
- Por la MUNICIPALIDAD: el Ing. Pablo Gastón Santoro Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción del Empleo, a cargo de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad, y/o por aquél/aquella que lo reemplazare en el futuro y/o ejecute las actividades inherentes al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción del Empleo.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.

El Plan de Trabajo se integra como Anexo I "Plan de Trabajo" y forma parte integrante del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El INTI se obliga a:

- Cumplir con el objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO y a desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo conforme se describe en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0421



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421



- Poner a disposición, para el cumplimiento de las actividades, equipamiento, instalaciones y recursos del INTI para el desarrollo de los objetivos del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Cumplir con el objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO y a desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo conforme se describe en el Anexo I citado.
- Disponer los Recursos Humanos necesarios para desarrollar la coordinación pedagógica.
- Abonar el importe convenido en el Anexo I del presente CONVENIO ESPECÍFICO y formalizado a través de la emisión de Órdenes de Trabajo.

QUINTA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Todo lo que no se encuentra contemplado en el presente CONVENIO ESPECÍFICO y que las PARTES consideren que por la dinámica diaria deban incorporar mediante nuevas actividades y/o proyectos se formalizará a través de Actas Complementarias, que serán firmadas por las autoridades respectivas de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por cada institución, celebradas al amparo del presente.

En dichos Actas Complementarias se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, derechos de propiedad intelectual, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL-PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Cada una de las PARTES continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su *know-how* y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este CONVENIO ESPECÍFICO o desarrollados y/o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

La propiedad de los resultados que surjan como consecuencia de las tareas conjuntas emergentes del presente CONVENIO ESPECÍFICO será de la MUNICIPALIDAD y el INTI de acuerdo a las contribuciones autorales o inventivas realizadas por el personal de cada una de las PARTES.



Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación, a los efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro legal, pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

Las PARTES acuerdan que se podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente CONVENIO ESPECÍFICO para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigaciones. En tal sentido, las PARTES se autorizan recíprocamente a realizar las publicaciones científicas que se considere.

En los trabajos publicados constarán los/las autores/as, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no obsta a que cada una de las PARTES pueda desarrollar actividades similares en forma independiente, celebrando acuerdos con otros organismos o entidades del sector público y/o privado.

OCTAVA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán -particularmente- las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente CONVENIO ESPECÍFICO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó aclarando que cada una de las PARTES tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO no constituye ningún tipo de sociedad, asociación ni relación de dependencia o empleo entre las PARTES y, por lo tanto, éstas no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0421**



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

**NOVENA. COMPROMISOS.**

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO ESPECÍFICO son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO ESPECÍFICO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de acuerdos preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

DÉCIMA. DURACIÓN.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de UN (1) año, prorrogables únicamente mediante acuerdo previo entre las PARTES.

En ningún caso la no renovación del presente CONVENIO ESPECÍFICO otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sin generar por ello derechos indemnizatorios en cabeza del otro, debiendo notificar tal decisión fehacientemente a la otra con una antelación no menor a los tres (3) meses previos al momento en que se pretenda que la rescisión surta efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO ESPECÍFICO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.



DÉCIMO SEGUNDA. PRESUPUESTO.

Los fondos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO durante el período de vigencia establecido en la Cláusula Décima, serán aportados por la MUNICIPALIDAD, ascendiendo dicho importe a la suma total y por todo concepto de PESOS Cuatrocientos Ochenta y siete mil cuatrocientos diez (\$ 487.410.-) y pagadero conforme se detalla a continuación.

A tal efecto, se abrirán doce (12) órdenes de trabajo (OT). Seis (6) Órdenes de Trabajo por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 46.546,50.-) cada una, y seis (6) Órdenes de Trabajo por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 34.688,50.-) cada una.

El pago se efectuará bajo la modalidad "Contra factura presentada y conformada" para ello el INTI emitirá la factura correspondiente a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – CUIT 30-58558353-3 – IVA EXENTO para el pago, acompañada de la OT, debiendo ser conformadas ambas por el presidente del Ente de Desarrollo Económico, la cual será abonada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo dispuesto.

DÉCIMO TERCERA. NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS.

El personal involucrado en el cumplimiento de las tareas emergentes del presente y que utilicen las instalaciones del INTI a tales fines, estará sujeto a las normas y reglamentos internos de aplicación del INTI.

De igual modo, para el caso de que se desarrollen actividades en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD, el personal involucrado habrá de sujetarse a sus normas y reglamentos de dicho Organismo.

DÉCIMO CUARTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente CONVENIO ESPECÍFICO fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, las demás disposiciones del presente permanecerán con plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las PARTES en la forma más cercana como sea posible.

Las PARTES acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una modificación, en reemplazo de la cláusula o disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las PARTES y la legislación aplicable.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0421**

6

Escaneado con CamScanner

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial

CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Salta
municipalidad**DÉCIMO QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.**

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

La MUNICIPALIDAD y el INTI se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente CONVENIO ESPECÍFICO. Cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las PARTES, derivada del presente, será sustanciada ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas Partes los domicilios establecidos ut supra.

DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIONES.

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO ESPECÍFICO, así como a las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 14 días del mes de JUNIO del año 2021.



Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



DANIEL BENEYRO
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial



ANEXO I

Programa

OBJETIVO GENERAL

Que los estudiantes de la Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Municipalidad de Salta, obtengan herramientas de fácil acceso y estimulen su motivación emprendedora, para que sean capaces de evaluar la viabilidad de una idea u oportunidad de negocio y avanzar en la maduración de un proyecto emprendedor

El objetivo de los cursos "El Camino del Emprendedor" y "Formulación y Evaluación de Proyectos", consiste en ampliar conocimientos en temas de formulación y gestión, de manera que lleven adelante sus ideas o emprendimientos de forma eficiente.

MODALIDAD DE LAS CAPACITACIONES

La modalidad de las doce (12) capacitaciones será con formato virtual, y dejaremos una instancia de cierre presencial, siempre y cuando la situación de la Pandemia por SARS – Cov 2 lo permita.

CAMINO DEL EMPRENDEDOR

Módulo 1. Emprendimiento y Oportunidades (4 horas). Emprender en tiempos de crisis. El emprendedor. Espíritu emprendedor. Habilidades emprendedoras. Todo comienza con un sueño. Las oportunidades y el emprendedor. Creatividad. Negocios con potencial. Tres ejes de una oportunidad de negocio. 4 C del desarrollo emprendedor. Innovación en valor. Estrategias. Tipos de oportunidades.

Módulo 2. Modelo de negocio (4 horas). Generación de modelo de negocio. 9 pilares del modelo de negocio. Ingeniería inversa en modelos de negocios. Escalabilidad de un negocio. Innovación.

Módulo 3. Ideas y modelos de negocio. (4 horas). ¿Qué es una idea de negocio? Características de una idea de negocio. Pensamiento creativo. Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) Mapa de empatía y propuesta de valor. Modelo de negocio CANVAS 9 bloques: Propuesta de valor, relaciones con clientes, canales, segmento de clientes, actividades claves, recursos claves, socios, estructura de costos, fuentes de ingresos. Presentación del negocio

CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

1

scaneado con CamScanner



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421



Módulo 4: Comercialización (4 horas). Las cinco fuerzas del mercado. Conociendo mis clientes, mis competidores y mis proveedores. Plan de comercialización. Las cuatro P del marketing. Gestión de Marcas.

Módulo 5. Los números de tu emprendimiento (4 horas). Dos versiones de un mismo proyecto. Calculando mis costos. Costos variables. Costos fijos. Costo total. Precio. Elasticidad de la demanda. Oferta y demanda. Punto de equilibrio. Flujo de caja. Costos y toma de decisiones.

Módulo 6. Comunicación efectiva (4 horas). Estructuración del mensaje. Comunicación. Premisas. Modelos mentales. Círculo dorado. Pitch: ¿para qué sirve? Pitch de negocio.

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS

Módulo 1. ¿Qué es un Proyecto? (3 horas). Proyecto, formulación y gestión. Ciclo de vida del proyecto y de la organización/emprendimiento. Partes interesadas. Integración, alcance, tiempo.

Módulo 2. Costos y Calidad (4 horas). Estimación de los costos, determinación del presupuesto. Control de costos. Planificación de la calidad. Aseguramiento y control de la calidad.

Módulo 3. Capital Humano + Comunicación (6 horas). Equipo del Proyecto: selección, desarrollo y dirección. Partes interesadas. Comunicación: Planificación, gestión de expectativas.

Módulo 4: Gestión de riesgos (4 horas). Riesgos; planificación, identificación, análisis, respuestas, monitoreo y control.

BR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0421



CRONOGRAMA

Semana del	ABRIL			MAYO			JUNIO			
	19 al 23 abr	26 al 30 abr	03 al 07 may	10 al 14 may	17 al 21 may	24 al 28 may	31 al 04 jun	7 al 11 jun	14 al 18 jun	21 al 25 jun
CAMINO EMPRENDEDOR	Módulo 1	Módulo 2		Módulo 4		Módulo 6	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 4	Módulo 6
		Módulo 3		Módulo 5				Módulo 3	Módulo 5	
	Módulo 1	Módulo 2		Módulo 3		Módulo 4	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4

JULIO					
28 al 02 jul	05 al 09 jul	12 al 16 jul	19 al 23 jul	26 al 30 jul	
Módulo 1	Módulo 2		Módulo 4	Módulo 6	
	Módulo 3		Módulo 5		
Módulo 1	Módulo 2		Módulo 3	Módulo 4	



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421



Semana del	AGOSTO					SEPTIEMBRE				
	02 al 06 ago	09 al 13 ago	16 al 20 ago	23 al 27 ago	30 al 03 sep	06 al 10 sep	13 al 17 sep	20 al 24 sep		
CAMINO EMPRENDEDOR	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4	Módulo 5	Módulo 5				
GESTIÓN DE PROYECTOS	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4						

Semana del	OCTUBRE					NOVIEMBRE					DICIEMBRE	
	27 al 01 oct	04 al 08 oct	11 al 15 oct	18 al 22 oct	25 al 29 oct	01 al 05 nov	08 al 12 nov	15 al 19 nov	22 al 26 nov	29 al 03 dic	06 al 10 dic	
		Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4	Módulo 5	Módulo 6	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 4	Módulo 5	
									Módulo 3	Módulo 3	Módulo 4	
			Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4		

La entrega de Certificados de cada curso, se hará efectiva una vez que la factura de dicho curso este abonada.

8



ANEXO II

Presupuesto

El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la realización del objeto del presente, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$487.410). A tal efecto, se abrirán doce (12) órdenes de trabajo (OT). Seis (6) Órdenes de Trabajo por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 46.546,50) cada una, y seis (6) Órdenes de Trabajo por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 34.688,50) cada una.

La entrega de Certificados de cada curso, se hará efectiva una vez que la factura de dicho curso este abonada.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0421**

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0422

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052901-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio tiene por objeto generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ambos municipios, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, entre otros.

QUE para la concreción de los objetivos propuestos, las partes celebrarán un protocolo adicional en el que se determinarán las acciones para la realización de los mismos.

QUE hasta tanto no se celebre ningún acuerdo como el citado precedentemente, se entiende que el presente convenio marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

QUE ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe objeción para su ratificación.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio al derecho público municipal, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Turismo Alejandro David Ferreyra, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Municipalidad de Ushuaia, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0422



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando GARCÍA SORIA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad Salta y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Turismo, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N.° 22.221.134, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Prefectura Naval Argentina N.° 470, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", y, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de indole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores Institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de Argentina, promoviendo proyectos de Promoción Conjunta y Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y **LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0422



SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la Interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- b) Desarrollar el Intercambio de material Informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.
- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 6 días del mes de octubre del año dos mil veintuno.

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0423

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.356-SG-2020.

VISTO la Ordenanza N° 14.456 sobre Ferias Artesanales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ordenanza mencionada tiene por objeto promover la modernización y reestructuración de la actividad artesanal, mejorando sus condiciones de gestión, competitividad y rentabilidad en el mercado; fomentar el desarrollo de nuevas manifestaciones artesanales; favorecer la enseñanza que permita la formación de artesanos y el desarrollo de las actividades artesanales; facilitar la accesibilidad del sector artesano a líneas de crédito preferenciales y/o subvenciones y coordinar las manifestaciones artesanales con los programas turísticos de la Municipalidad de Salta.

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal preservar, fomentar y desarrollar tales actividades en ferias artesanales.

QUE el artículo 13 expresamente habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la citada ordenanza.

QUE por lo expuesto, en el marco de las facultades contenidas en el artículo 35, inciso a) de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 14.456 referente a Ferias Artesanales, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

ANEXO**ARTÍCULO 1º. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 2º. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 3º. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 4º. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. FUNCIONES.** Los miembros de la Comisión Mixta que representan al Departamento Ejecutivo Municipal son designados por la Autoridad de Aplicación. El mandato de los miembros de la Comisión Mixta dura un (1) año, pudiendo ser reelegidos por igual período.

Las funciones de la Comisión Mixta son meramente consultivas y no vinculantes, conservando la Autoridad de Aplicación su facultad decisoria y resolutive a todo efecto.

La Comisión Mixta tiene las siguientes funciones:

- a) Diagramar la ubicación y el sector de los puestos dentro de la feria, a fin de mantener el orden.
 - b) Desarrollar una clasificación de rubros y sub-rubros en el carácter de repertorio de especialidades y oficios artesanales. La clasificación no tiene carácter taxativo. Pueden incorporarse otras especialidades siempre que superen la evaluación y admisión correspondiente; procediendo en su caso, la recategorización.
 - c) Verificar de considerarlo necesario, las piezas para exposición o venta en las ferias, las que también pueden ser evaluadas por la Secretaría de Cultura y Turismo o la autoridad que en el futuro la reemplace.
 - d) Sugerir la exclusión de los productos cuando la producción responda a una actividad industrial y objetos obtenidos por reproducción en serie, como así también los productos realizados en materiales sumamente precarios o deteriorados o que estuvieren en deficiente estado de preservación y/o conservación.
 - e) Recibir iniciativas, proyectos, peticiones y reclamos.
 - f) Resolver peticiones de ubicación y asignación de puestos, teniendo a su cargo la coordinación de las tareas y aspectos técnicos, a fin de asegurar el normal funcionamiento de las muestras.
 - g) Mantener la convivencia pacífica con vecinos y locales comerciales de la zona, promoviendo soluciones a los inconvenientes inmediatos que se presentaren.
 - h) Aprobar el Reglamento de Ferias de Artesanos, el que será instrumentado por resolución de la Autoridad de Aplicación y tendrá carácter obligatorio.
 - i) Hacer cumplir el reglamento y aplicar las medidas y sanciones que estime convenientes, practicando las notificaciones y comunicaciones pertinentes.
- Estas facultades son meramente enunciativas, pudiendo incluirse aquellas que hagan a un normal y pacífico desarrollo de las ferias.

ARTÍCULO 5º. SIN REGLAMENTAR.**ARTÍCULO 6º. REGISTRO.** El Registro Único de Artesanos, de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a las artesanías y/o actividad artesanal tiene a su cargo la identificación, control y emisión de carnets. A tal fin, la Autoridad de Aplicación debe realizar un relevamiento anual en los corredores feriales y resolver en última instancia sobre la incorporación en el registro, notificando oportunamente al interesado.**ARTÍCULO 7º. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 8º. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 9º. DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.** Los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs.

Para determinar los días y horario feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

ARTÍCULO 10º. Se prohíbe el funcionamiento de dos (2) o más espacios feriales en un radio menor a diez (10) cuadras en los lugares aprobados por Ordenanza. La Autoridad de Aplicación puede autorizar excepcionalmente el emplazamiento de una feria dentro de ese radio, determinando las modalidades, lugar de asiento y horarios de las mismas. El interesado debe presentar en debida forma la solicitud correspondiente, acompañada por el permiso expedido por el área competente, con un plazo de antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de realización del evento ferial.

Se prohíbe el funcionamiento de toda feria, aún en caso de excepción, que no contare con la autorización expresa de la Secretaría de Cultura y Turismo y/o la autoridad que en el futuro la reemplace y cuyo procedimiento de habilitación no hubiere tramitado por ante la Subsecretaría de Espacio Público y/o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11º. SIN REGLAMENTAR.**ARTÍCULO 12º. SIN REGLAMENTAR.****ARTÍCULO 13º. SIN REGLAMENTAR.****ROMERO-NALLAR**

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0424

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 028959-SG-2021, 046328-SG-2021 y Notas SIGA N° 5060/2021 y 6215/2021.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio suscripto tiene por objeto concretar el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, creado por Ordenanza N° 15.237 y su modificatoria.

QUE los Centros Vecinales comprendidos en el citado Plan de Regularización son aquellos que tienen su situación administrativa contable regularizada hasta el año 2016 inclusive, para lo cual la Municipalidad de Salta suministra al Consejo Profesional de Ciencias Económicas la nómina de identificación de los mismos, con sus respectivos balances.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Presidente Cr. Jorge Alberto Paganetti, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CONVENIO

"PLAN DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE DE CENTROS VECINALES DE LA CIUDAD DE SALTA"

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por la Sra. Intendente Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio legal en Av. Paraguay 1240 de la ciudad de Salta por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, representado por su Presidente Cr. JORGE ALBERTO PAGANETTI, con domicilio legal en calle España N° 1420 de idéntica Ciudad, en adelante "**EL CONSEJO**", acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto concretar el "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta" creado por Ordenanza N° 15.237.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Para el logro del objeto propuesto en la cláusula primera, las partes asumen las siguientes obligaciones: por parte de "**EL CONSEJO**" la confección de estados contables para Centros Vecinales que tengan su situación administrativa contable regularizada hasta el año 2016, inclusive. Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" suministra a "**EL CONSEJO**" la identificación de los Centros Vecinales comprendidos en el Plan de Regularización Administrativa Contable, con sus respectivos balances, mediante planilla que como Anexo forma parte integrante del presente. Cada Centro Vecinal propondrá el profesional para realizar sus balances, en caso de no contar con uno podrá recurrir al padrón de profesionales del Consejo. Cada profesional no podrá confeccionar más de ocho (8) ejercicios.

TERCERA: Aranceles establecidos.

Se discriminará el pago de los balances de la siguiente manera: ejercicio con movimiento el importe depesos diez mil quinientos (\$10.500) y ejercicio sin movimiento el importe de pesos siete mil (\$7.000). "**LA MUNICIPALIDAD**" subsidiará los balances contables censados mediante el pago a "**EL CONSEJO**" de los balances contables presentados y certificados, contra entrega de la correspondiente factura por parte del profesional.

CUARTA: Reducción de gastos de legalización.

Considerando que a los Centros Vecinales les resulta dificultoso afrontar los gastos de legalización correspondientes a los estados contables, "**EL CONSEJO**" reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) el pago del derecho de certificación de firmas.

QUINTA: "**EL CONSEJO**" se compromete a realizar dos (2) capacitaciones en relación a la confección de balances a los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta,

SEXTA: Se deja expresamente establecido que los contadores no tendrán dependencia alguna de índole laboral con la Municipalidad de Salta, ni sus servicios se encuentran enmarcados en el régimen de empleo público, ni dentro de la Ley N° 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional.

SÉPTIMA: Plazo.

El presente Convenio regirá a partir de su ratificación por decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año. El mismo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Rescisión.

El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes. La decisión rescisoria deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a los treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.-

CORRESPONDE A DECRETO N° 0424



ANEXO I
PLAN DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE
DE LOS CENTROS VECINALES DE LA CIUDAD DE SALTA

DENOMINACIÓN CENTRO VECINAL	EJERC.CON MOV. \$ 10.500,00	ÚLT. EJ. AP.	EJERC.S/MOV. \$ 7.000,00	MONTO TOTAL
Vª BELGRANO		2019	1	\$ 10.500,00
Vª LAS ROSAS		2017	3	\$ 31.500,00
Vª SOLEDAD		2017	3	\$ 31.500,00
Vª 25 DE MAYO		2018	2	\$ 21.000,00
Vª SAN ANTONIO		2017	3	\$ 31.500,00
Vª MARIA ESTHER		2018	2	\$ 21.000,00
Vª CHARTAS		2019	1	\$ 10.500,00
Vª SAN JOSÉ		2016	4	\$ 42.000,00
Vª DON CEFERINO		2016	4	\$ 42.000,00
Bº CIUDAD DEL MILAGRO		2017	3	\$ 31.500,00
Bº CABILDO		2016	4	\$ 42.000,00
GRAL. GREGORIO ARÁOZ DE LA MADRID		2018	2	\$ 21.000,00
Vª MITRE		2019	1	\$ 10.500,00
Vª PALACIOS		2016	4	\$ 42.000,00
Bº SAN REMO		2018	2	\$ 21.000,00
Bº HERNANDO DE LERMA		2018	2	\$ 21.000,00
Bº SANTA LUCÍA		2019	1	\$ 10.500,00
Bº LUJÁN		2019	1	\$ 10.500,00
Bº SANTA VICTORIA		2018	2	\$ 21.000,00
SANTA RITA Bº MIGUEL ORTIZ		2016	4	\$ 42.000,00
Bº SOLIZ PIZARRO		2019	1	\$ 10.500,00
Bº SAN LUIS		2019	1	\$ 10.500,00
Bº CASTAÑARES-200 VIVIENDAS		2018	2	\$ 21.000,00
Bº NORTE GRANDE		2019	1	\$ 10.500,00
Bº JUAN PABLO II		2017	3	\$ 31.500,00
Bº LOS OLIVOS		2019	1	\$ 10.500,00
SAN ROQUE Bº 17 DE OCTUBRE		2017	3	\$ 31.500,00
Bº LIMACHE 1065 VIVIENDAS		2018	2	\$ 21.000,00
Bº PARQUE BELGRANO		2017	3	\$ 31.500,00
Bº PABLO SARAVIA		2018	2	\$ 21.000,00
Bº DON EMILIO		2016	4	\$ 42.000,00
Bº SAN SILVESTRE		2018	2	\$ 21.000,00
INTEGRACIÓN VECINAL Bº SANTA CECILIA		2018	2	\$ 21.000,00
Bº NUEVO LIMACHE		2016	4	\$ 42.000,00
Bº PATRICIA HEITMAN		2016	4	\$ 42.000,00
Bº SIGLO XXI		2017	3	\$ 31.500,00
Bº COSTA AZUL		2016	4	\$ 42.000,00
ISLAS MALVINAS-CENTRO		2016	4	\$ 42.000,00
Bº PALERMO I		2017	3	\$ 31.500,00
Bº DEMOCRACIA		2016	4	\$ 42.000,00
Bº PARQUE Bº 14 DE MAYO		2017	3	\$ 31.500,00
Bº STA RITA ZONA OESTE		2019	1	\$ 10.500,00
Bº SAN MARTÍN		2016	4	\$ 42.000,00
JUAN TORENA Bº PQUE BELGRANO		2018	2	\$ 21.000,00
Bº LAS COLINAS		2018	2	\$ 21.000,00
SAN EXPEDITO Bº LA LONJA, ATOCHA III		2016	4	\$ 42.000,00
Bº NTRA. SRA DEL CARMEN		2018	2	\$ 21.000,00
Bº URBANIZ.NORTE EX PEREYRA ROZAS		2019	1	\$ 10.500,00
Bº SAN ISIDRO OESTE		2019	1	\$ 10.500,00
			122	\$ 1.281.000,00

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0425
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ISTO el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 44/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial con carácter federal, participativo e incluyente.

QUE por el convenio marco suscripto el Municipio adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa precedentemente referido.

QUE por su parte, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del Programa en el Municipio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la *Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat*, representada por el Esc. Juan Luciano Scatolini, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR




Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL
PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.º 255, Piso N.º 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL (en adelante el "MUNICIPIO"), representado en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Bettina ROMERO, DNI N° 26.701.393 con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante "el MINISTERIO"), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

BR



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.° 44/2021, ha dictado la Resolución N.° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

BR

2



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

4

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0426
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Específico para el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 44/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial que tiene por objeto definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial con carácter federal, participativo e incluyente.

QUE en el marco de las competencias que en materia de suelo poseen los gobiernos subnacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de instrumentos de gestión del suelo.

QUE en este sentido, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial consiste en contribuir a la capacitación de técnicos y funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal en políticas de planificación y ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

QUE en cumplimiento de los objetivos propuestos las partes suscriben el presente convenio para la implementación del componente de capacitación y asistencia técnica en planificación y ordenamiento territorial, en el marco del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Salta, asumiendo respectivamente los compromisos establecidos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del mismo, con sus correspondientes anexos.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Convenio Específico para el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial** celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero y la *Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat*, representada por el Esc. Juan Luciano Scatolini, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. TRAMITAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la incorporación a la partida presupuestaria correspondiente de los fondos comprometidos por el presente convenio.

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaria de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente instrumento legal a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ANEXO I

1- ASISTENCIA TÉCNICA

Las tareas de asistencia a desarrollar por la SECRETARÍA en materia de **Planificación Urbana y Gestión de Suelo** abarcan:

1.1 Instrumentos

Los **Instrumentos de Gestión** de Suelo respecto de los cuales LA SECRETARÍA prestará asistencia para su diseño e implementación en el MUNICIPIO comprenden:

- La creación de Banco Municipal de Tierras
- La participación Municipal en la Valorización del Suelo
- La Movilización de Inmuebles Ociosos
- La conformación de Convenios/Consortios Urbanísticos
- La Promoción de Zonificación Inclusiva. Asistencia en formulación, actualización o mejora de Códigos Urbanísticos y Planes Urbanos.

1.2 Código Urbanístico

Refiere a la actualización, mejora o formulación del Código Urbanístico en lo relativo a la regulación de usos, aprovechamiento y ocupación del suelo, así como al corpus de procedimientos e instrumentos para promover tales actividades y usos del suelo

1.2 Plan Urbano

Refiere a la actualización, mejora o formulación del Plan Urbano o normativa territorial en la que se encuadre o debiera encuadrarse el correspondiente Código Urbanístico

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

2- TAREAS DE LA SECRETARÍA

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica al "MUNICIPIO" en el marco del "PROGRAMA" conforme el Acta complementaria que se suscriba.
2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición los recursos humanos y equipamiento tecnológico según avances del presente CONVENIO.
4. Asignar a la Dirección de Planes de Integración Territorial como área responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.
5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA.
6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".
7. Financiar hasta la suma de \$1.900.000 en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico o aportes no reintegrables a unidades académicas o equipos de investigación del CONICET.

3- TAREAS DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO tendrá a su cargo:

1. Recibir la asistencia técnica de la "SECRETARÍA" en el marco del "PROGRAMA" conforme el/las Acta/s complementaria/s que se suscriban

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición los recursos humanos y elementos que la SECRETARÍA requiera, según sus posibilidades.
4. Designar un/a (1) área / persona responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.
5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA, por ejemplo, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.
6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".
7. Realizar las correspondientes presentaciones de "NOTAS DE AVANCE" que acrediten el efectivo cumplimiento de cada compromiso asumido.
8. Llevar adelante la aprobación e implementación del/ de los Instrumento/s de gestión de suelo acordados.
9. Digitalizar toda normativa del municipio respecto de sus políticas de suelo.
10. Generar, promover y difundir instancias de participación comunitaria.
11. Consolidar el Registro Territorial de Suelo Apto del Municipio para programas habitacionales y proyectos urbanos
12. Aportar datos suficientes de valores de suelo para el Observatorio de Precios de Suelo.

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

13. Iniciar las gestiones correspondientes a la creación de un sistema de información de valores de suelo.

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ANEXO II

**RECURSOS MATERIALES A ASIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA
AL MUNICIPIO:**

La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO, al cabo del cumplimiento de los compromisos asumidos en las actas complementarias que se suscriban, el siguiente equipamiento informático con sus correspondientes especificaciones técnicas de referencia:

Computadora de Escritorio Estándar

- Intel Core i3 10a generación o superior.
- RAM 8 GB mínimo ampliable a 16 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
 - Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
 - Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
 - Teclado mecánico en español latinoamericano.
 - Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
 - Monitor no inferior a 18,5" ni superior a 19".
 - Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

BR

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Computadora de Escritorio Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
 - Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
 - Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
 - Teclado mecánico en español latinoamericano.
 - Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
 - Monitor no inferior a 22".
 - Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora de Escritorio Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 32 GB mínimo ampliable a 64 GB, DDR4-2666 o superior.
- Disco primario: SSD 240 GB mínimo / Segunda unidad: Magnético 1 TB mínimo.
- Controladora de vídeo Nvidia Quadro P620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.

BR

14

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 24".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Memoria 2Gb DDR5.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red interna Gigabit Ethernet mínimo / Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar: IEEE 802.11ac (450 Mbps o más) / Bluetooth 4.0 o superior.
- Pantalla LED 15,5".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.

BR

15

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0426



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

- Controladora de vídeo Nvidia Quadro M620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset Integrado).
- Interfaz de red interna Gigabit Ethernet mínimo / Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar: IEEE 802.11ac (450 Mbps o más) / Bluetooth 4.0 o superior.
- Pantalla LED 15,5".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

16

ROMERO-NALLAR

SALTA 12 NOV 2021

DECRETO N° 0428
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en relación a la designación de la Sra. Sofía García,y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Sofía García posee el perfil requerido, la idoneidad y capacidad necesaria para prestar servicios en la mencionada Secretaría, siendo procedente su designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Sra. Sofía García, D.N.I. N° 35.104.536, en planta transitoria –Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. EISr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0160

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052864-SG-2021 y Nota SIGA N° 8888/2021.

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de mano de obra fija e idónea, a fin de continuar con los trabajos del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo que lleva a cabo la citada Secretaría.

QUE en ese marco surge la necesidad de contar con la provisión de mano de obra de las personas que se detallan en el Anexo de la presente, quienes se desempeñan como trabajadores de la construcción y reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para llevar a cabo la mencionada obra, bajo la dirección de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en ese sentido corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con las tareas, plazo y monto que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALE Saúl Nadir	25.571.164
ALEMAN Héctor Eduardo	36.346.677
BURGOS Benjamín Alejandro	29.738.661
CARI Luis Alfredo	34.223.916
DURÁN Roberto Rolando	42.754.407
FABIÁN Nelson Rodrigo	32.365.234
GUTIÉRREZ Ricardo Domingo	27.700.971
HUARI Daniel Esteban	25.602.677
LAGORIA Lucas Gabriel	41.296.331
LIENDRO Exequiel Alejandro	31.864.473
MARTÍNEZ Erwin Félix	38.651.483
PANTOJA Eduardo Bruno	27.176.684
QUIROGA Kevin Maximiliano	41.487.044
RAMÍREZ Daniel Alberto	18.432.115
TOLABA Nelson David	39.782.284

NALLAR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0161

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0082/21, y;

CONSIDERANDO:



QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas mencionadas en su respectivo Anexo, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE entre las personas contratadas se encuentra la Dra. Sofía García quién ha manifestado su voluntad de rescindir su contrato.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del día 11/11/2021, el Contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrado con la **Dra. SOFIA GARCÍA**, DNI N° 35.104.536, aprobado mediante Decreto N° 0082/2021 y en consecuencia *excluirlo del respectivo Anexo*.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Procuración General y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 068. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 154192-SG-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **RAUL RENE ROGRIGUEZ, D.N.I. N° 16.297.316**, con domicilio en Manzana 01 - Casa 17 – Barrio San Ignacio, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 359 – Galería 02. – Fila 04 - Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Raúl Sebastián Rodríguez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 obran copias certificadas de acta de defunción de Sebastián Raúl Rodríguez y acta de nacimiento de Raúl René Rodríguez respectivamente;

QUE a fs. 04 el Señor Víctor Hugo Raña, Jefe División Registro Dpto. Control de Legajos, certifica que Sebastián Raúl Rodríguez L.E. N° 7.732.511 se desempeñó en esta comuna hasta enero de 2002, que fue dado de baja por fallecimiento;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia certificada del documento nacional de identidad del Sr. Raúl René Rodríguez;

QUE a fs. 19 el Programa Cementerios informa que la titular de la concesión del Nicho N° 359 – Galería 02 – Fila 04 Pabellón A es el Sr. Rodríguez Raúl René, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Raúl Sebastián Rodríguez; como así también que la concesión se encuentra abonada hasta el 09/01/2007;

QUE a fs. 20/21 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre el peticionante y el extinto, como así también que este último fue personal de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al señor **RAUL RENE ROGRIGUEZ, D.N.I. N° 16.297.316**, con domicilio en Manzana 01 - Casa 17 – Barrio San Ignacio de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 359 – Galería 02 – Fila 04 - Pabellón "A", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Raúl Sebastián Rodríguez, a partir del 10/01/2007 hasta el 10/01/2022 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3º.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 10/01/2007 hasta 10/01/2022 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Raúl René Rodríguez con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 069. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041358-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **ALEJANDRO VIVEROS, D.N.I. N° 6.147.299**, con domicilio en Adán Quiroga N° 2032, Vª Juanita, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 58 – Secc.: "O" – Fila 3º, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Olga Rita Aguilar y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 corre agregado copia certificada del documento nacional de identidad del Sr. Viveros.

QUE a fs. 03 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, Jefa de División Registro y Control de Legajos, certifica que el Sr. Viveros Alejandro, C.U.I.T. N° 20-06147299-2, situación de revista efectivo, jubilado el 10/05/04;

QUE a fs. 06/07 corre agregada acta de casamiento de Viveros Alejandro y Aguilar Olga Rita;

QUE a fs. 11 la Jefa de Departamento del Cementerio de la Santa Cruz informa que en el nicho N° 58 – Secc.: "O" – Fila: 3º de acuerdo a los registros obrantes se encuentran inhumados los restos de Aguilar Olga Rita, siendo la titular de la concesión el Sr. Alejandro Viveros y de hacerse lugar a la concesión de uso por el termino de 15 años debería contarse desde 01/01/2025 hasta 31/12/2039;

QUE a fs. 13 y 14 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años;

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre el peticionante y la extinta, como así también que el primero es jubilado de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **ALEJANDRO VIVEROS, D.N.I. N° 6.147.299**, con domicilio en Adán Quiroga N° 2032, Vª Juanita, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 58 – Secc.: "O" – Fila: 3º, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Olga Rita Aguilar, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- POR la Agencia de Recaudación Municipal dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2025 al 31/12/2039 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Alejandro Viveros con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 070. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062787-2019.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. RAFAEL SERVANDO PADILLA, DNI N° 12.423.925 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Sr. RAFAEL SERVANDO PADILLA, DNI N° 12.423.925 informa que por Resolución N° 2258 de fecha 28/11/2018 ha sido beneficiado con la adjudicación de la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años a partir del 04/07/2018 hasta el 04/07/2033 del Nicho N° 153 – Galería 3era – Pabellón A – Fila 3era. Ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, donde por problemas de humedad del mencionado nicho, ha solicitado al Director Gral. Del Cementerio el traslado del mismo al N° 298 – Galería 3era. – Pabellón A – Fila 3era., siendo efectivo el mismo hace aproximadamente 3 meses, por lo que solicita el dictado el instrumento legal respectivo. Adjunta copia de Documento de Identidad;

QUE a fs. 04 corre agregada copia de Resolución N° 2258 de fecha 28/11/2018 mediante la cual se Hace Lugar a lo solicitado por el Sr. Rafael Servando Padilla a la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del día 04/07/2018 hasta el 04/07/2033, del Nicho N° 153, Galería 3era., Pabellón "A", Fila 3era., ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Sofía Espinoza Méndez;

QUE a fs. 09 El Sr. Jefe de Sección de Administración del Cementerio San Antonio informa que: El titular del Nicho 153 – Galería 3era. – Fila 3era., era el Sr. Rafael Servando Padilla, en ese lugar se encontraban inhumados los restos de Padilla José Luis y de Espinoza Méndez Sofía, con fecha 08/08/2019 éstos restos fueron trasladados al Nicho 298 Galería 3era., Fila 3era, habiéndose cobrado todos los derechos correspondientes adjunta estado de los extintos mencionados (fs. 11/13);

QUE teniendo en consideración el caso en cuestión, cabe resaltar que la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años del Nicho N° 153, Galería 3era., Pabellón "A", Fila 3era., ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, otorgada al Sr. Rafael Servando Padilla mediante Resolución N° 2258 de fecha 28/11/2018, ha sido efectuada en cumplimiento de la normativa aplicable, Ordenanza N° 14.699 la cual establece el Régimen Jurídico para el Uso de los Cementerios Municipales y el Decreto N° 238/14 que establece que la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos es la Autoridad

de Aplicación de la Ordenanza N° 14.699 y, Delega la facultar de otorgar concesiones y transferencias de nichos en los casos previstos por los artículos 15,16 y 17 de la Ordenanza N° 14699 en el Señor Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen de la Asesoría Legal el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que habiendo intervenido las dependencias municipales pertinentes, de acuerdo al informe producido por el Sr. Jefe de Sección de Administración del Cementerio San Antonio de Padua obrante a fs. 09 y, no existiendo objeción alguna respecto del pedido formulado por el Sr. Rafael Servido Padilla, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2258 de fecha 28/11/2018 y otorgar al Sr. RAFAEL SERVANDO PADILLA, DNI N° 12.423.925, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 08/09/2019 hasta el 04/07/2033, del Nicho 298 Galería 3era., Fila 3era., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla José Luis y de Espinoza Méndez Sofía;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2258 de fecha 28 de octubre del 2018 emitida por la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- OTORGAR al señor Sr. RAFAEL SERVANDO PADILLA, DNI N° 12.423.925, con domicilio real en Avda. Zacarías Yanci N° 650, Barrio Rosedal, de ésta Ciudad, la **CONCESIÓN DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 08/09/2019 hasta el 04/07/2033, del Nicho 298 Galería 3era., Fila 3era., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla José Luis y de Espinoza Méndez Sofía. -

ARTICULO 3º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 4º.-POR la Agencia de Recaudación Municipal dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 26/06/2018 al 16/06/2033 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8º.-TOMAR razón la Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al Sr. Rafael Servando Padilla con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

**RESOLUCION N° 071.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042438-SG-2017.-**

VISTO la solicitud de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela 565, Sector J, Secc. D, Zona 3ª, Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad, efectuada por las Sras. LILIANA DIEZ, DNI N° 14.469.586, THEREZINHA DE JE SUS NUÑEZ DE DO NASCIMIENTO DNI ° C.I 30.146.650 con domicilio real Manzana 9 casa 2 Bº Democracia Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 05 rola Copia certificada de Documentos de Identidad de las Sras. Liliana Diez y Nunes Do Nascimento Therezinha de Jesús;

QUE a fs. 02 corre agregada contrato de aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscripta por la Sra. Liliانا Diez y la Sra. Nunes Do Nascimento Therezinha de Jesús, designación del representante previsto por el Art. 16 del Decreto N° 1485/98;

QUE a fs. 10 rola informe de la ex Dirección Gral. De Cementerios donde se informa que las peticionantes adquirieron los derechos de la parcela 565, Sector J, Sección D, Zona 3ª, de esa Necrópolis, abonando un anticipo por la de suma de \$ 1.000 en fecha 06/06/2007 comprobante N° 044691 y el sado



de 4 cuotas que asciende a la suma de \$ 743.44. Asimos informa que se registra una inhumación de la extinta Liliana Soraya Teresa Donascimento Diez, el día 06/06/2007;

QUE a fs. 26 El Sub programa de Catastro y Regularización Dominial tomó conocimiento y registro de la parcela 565, Sector J, Sección D, Zona 3ª,

QUE a fs 19 se constata que los comprobantes de pago N° 44691 y 53641 corresponde diente a Cementerio San Antonio de Padua abonados en fecha 06/06/2007 y 14/08/2008 en concepto de entrega inicial venta terreno y cuota ¼ (parcela 565, sector J, sección D, Zona 3ª). Dicho comprobante se encontraba resguarda en Plumada SA y la Caja fue remitido a archivo y Guarda General, habiendo verificado la existencia del mismo coincide en concepto, importe fecha de pago y numero de caja con la copia presentada por el contribuyente;

QUE a fs. 28/31 se agrega dictamen de la Asesoría Legal, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **LILIANA DIEZ, DNI N° 14.469.586** con domicilio real en Pje. Ormachea N° 1.679, B° Ceferino, de esta Ciudad de Salta y **THEREZINHA DE JE SUS NUÑEZ DE DO NASCIMENTO DNI N° C.I 30.146.650** con domicilio real Manzana 9 casa 2 B° Democracia, de ésta Ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela 565, Sector J, Secc. D, Zona 3ª, Cementerio San Antonio de Padua, sus medidas Un metro de frente por metros de fondo, lo que hace una superficie de dos metros cuadrados (2 mts.2).

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25º inc. "C" de Ordenanza N° 4699. -

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6º.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los señores Carolina Alejandra Vides, Rubén Eduardo Vides, Luisa Liliana López, Gloria Gabriela López, Verónica Teresita López y Gabriel Cesar Luis López con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 072.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044018-SG-2018.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote N° 485, Sección "O", Peatonal 15, Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores: ELVA MAURICIA ONTIVEROS, D.N.I. N° 10.244.624, con domicilio en Manzana 6, Casa 16 B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta; EUSEBIO RICARDO GARCIA, D.N.I. N° 10.006.909, manzana 6, Casa 16 B° Los Crespones, departamento de Cerrillos; FANNY ELIZABETH GARCIA, D.N.I. N° 22.290.793, con domicilio en Avda. San Martín N° 2155, 2do. Piso, dto. 14, Torre B, de esta Ciudad de Salta; CAROLINA MABEL GARCIA, D.N.I. N° 24.745.352, con domicilio en Block 21, 2do piso, Dto. "C", B° Palacio, de esta ciudad de Salta; ARIEL RICARDO GARCIA, D.N.I. N° 26.696.942, con domicilio en manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, y CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA, D.N.I. N° 32.505.454, con domicilio en manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos;

CONSIDERANDO

QUE a vta. de fs. 02 la ex dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el lote N° 485, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío;

QUE a fs. 04 a 10 corren agregadas copias de los comprobantes de pago;

QUE de fs. 11 los Sres.: Elva Mauricia Ontiveros, Eusebio Ricardo García, Fanny Elizabeth García, Carolina Marcela García, Ariel Ricardo García y Claudio Alejandro García solicitan la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 485, Sección "O", Peatonal 15, Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 12 se acompaña el formulario de aceptación de la cláusulas generales que registrará el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 13 se adjunta designación de representante en la persona de Claudio Alejandro García, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la ordenanza 14699;

QUE a fs.14/19 se adjunta fotocopias certificadas del documento nacional de identidad de los señores: Elva Mauricia Ontiveros, Eusebio Ricardo García, Fanny Elizabeth García, Carolina Marcela García, Ariel Ricardo García, y Claudio Alejandro García;

QUE a fs. 23 la jefa del Departamento del Cementerio de la Santa Cruz informa que la Sra. Ontiveros adquirió los derechos del lote 485 – Secc. "O" – Zona 1ra., abonando el precio en forma financiada entregando un anticipo de \$ 2.100 y el saldo en cinco cuotas de \$ 2.146,52 cada una;

QUE a fs. 36 la Gerencia General Control de Recaudación comunica que se verifico el ingreso de los comprobantes de fs. 4 a 10;

QUE a vta. de fs. 39 el Subprograma Regularización Dominial y Catastro toma conocimiento y registra de la concesión del lote 485, Peatonal 19, Sección "O" del cementerio de la Santa Cruz, a nombre de Elva Mauricia Ontiveros;

QUE a fs. 40/42 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 3°.- ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los señores: **ELVA MAURICIA ONTIVEROS**, D.N.I. N° 10.244.624, con domicilio en Manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta; **EUSEBIO RICARDO GARCIA**, D.N.I. N° 10.006.909, manzana 6, Casa 16 B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta; **FANNY ELIZABETH GARCIA**, D.N.I. N° 22.290.793, con domicilio en Avda. San Martin N° 2155, 2do. Piso, dto. 14, Torre B, de esta Ciudad de Salta; **CAROLINA MARCELA GARCIA**, D.N.I. N° 24.745.352, con domicilio en Block 21, 2do piso, Dto. "C", B° Palacio, de esta ciudad de Salta; **ARIEL RICARDO GARCIA**, D.N.I. N° 26.696.942, con domicilio en manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta y **CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA**, D.N.I. N° 32.505.454, con domicilio en manzana 6, Casa 16, B° Los Crespones, departamento de Cerrillos, provincia de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del lote 485 Sección "O" – Peatonal 19, Zona 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la Ordenanza 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a los Sres. Elva Mauricia Ontiveros, Eusebio Ricardo García, Fanny Elizabeth García, Carolina Marcela García, Ariel Ricardo García, y Claudio Alejandro García con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 073.**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004026524.-**

VISTO lo solicitado por los Sres. **CARLOS ROBERTO ALFREDO DE LAHITTE, D.N.I. N° 4.157.961.-**, con domicilio constituido en calle Quintana N° 60/62, 9° Piso, departamento "D", en la ciudad de Buenos Aires y **EDUARDO HORACIO DE LAHITTE, L.E. N° 8.176.892.-** domiciliado en calle Los Ceibos N° 147, de la ciudad de Salta, respecto del cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 33 – Sección E. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra la presentación de los Sres. **CARLOS ROBERTO ALFREDO DE LAHITTE** y **EDUARDO HORACIO DE LAHITTE**, solicitando se registre la transferencia de la concesión de uso del terreno identificado en el plano catastral del cementerio de la Sta. Cruz, como el Lote N° 31 – Sección 2da. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, derivada de la división de condominio, instrumentada a favor de la **Sra. Martha Estela María De Lahitte**, D.N.I. N° 9.463.440.- domiciliada en calle Gral. Balcarce N° 591, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 11/13, se encuentra agregada copia certificada de la escritura pública n° 255, de fecha 14 de Diciembre de 2004, mediante el cual se instrumentó la división de condominio, adjudicándosele a la Sra. Martha Estela María De Lahitte, D.N.I. N° 9.463.440.- *el cien por ciento del Predio ubicado en Cementerio de la Santa Cruz, de esta ciudad, el que se designa como Lote Número Treinta y Tres, Sección "E", Zona Segunda;*

QUE, a fs. 18/20 y 29, obran sendos dictámenes jurídicos de distintas áreas municipales, los que son coincidentes en que corresponde hacer lugar a la transferencia de la titularidad de la concesión de uso del lote antes identificado, habiéndose incorporado a fs.40/41, un proyecto de Decreto emitido en el año 2007, destinado a inscribir en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulturas la transferencia del mismo;

QUE, a fs. 44, el personal del Cementerio la Sta. Cruz informó que, conforme el Decreto N° 1134/89, el Lote 33- ubicado en la Sección "E"- Zona 1ra.- se encuentra registrado a nombre de la **Sra. Martha Estela María De Lahitte**, y de los Sres. **Carlos Roberto Alfredo de Lahitte** y **Eduardo Horacio de Lahitte**;

QUE, el Programa Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se expidió a fs. 50, mediante Dictamen N° 137/21, conforme al cual *"Considerando la documentación obrante a fs. 10/15, 34, 36/38 y las intervenciones de las distintas dependencias municipales, especialmente los dictámenes jurídicos que obran a fs. 18/20 y 29, los que son coincidentes en que corresponde la transferencia de la titularidad de la concesión de uso del lote antes identificado, y encuadrándose el caso en la excepción prevista en el artículo 30, inciso c) de la Ordenanza N° 14.699.-, se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, emitir el correspondiente instrumento legal, enmarcado en las disposiciones en vigencia, haciendo lugar a la inscripción de la transferencia solicitada";*

QUE, por lo tanto, resulta a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del Lote N° 33 – Sección E – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. **MARTHA ESTELA MARÍA DE LAHITTE, D.N.I. N° 9.463.440.-** domiciliada en calle Gral. Balcarce N° 591, de la ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr **MARTHA ESTELA MARÍA DE LAHITTE, D.N.I. N° 9.463.440.-**, domiciliada en calle Gral. Balcarce N° 591, de la ciudad de Salta.- en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.-

ARTICULO 3°.- LA CONCESION DE USO cedida es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 6°.-LA concesionaria se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva

titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso obrante en el expediente, archivando una copia simple de la misma y de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 074. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 106828-IM-2007.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **JOSE ALBERTO FIGUEROA, D.N.I. N° 8.183.658**, con domicilio en Ituzaingo N° 1372, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 373 – Galería 12va Pabellón "D" Fila 3ra del Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Baudilio Figueroa y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 el Sr. Víctor Hugo Raña, Jefe de División Registro Dpto. Control de Legajos, certifica que el Sr. José Alberto Figueroa, D.N.I. N° 8.183.658, forma parte del personal efectivo del municipio.

QUE a fs. 04/06 obran copias certificadas del documento nacional de identidad de José Alberto Figueroa y acta de casamiento entre los Sres. Baudilio Figueroa y Mercedes Rivera, de la que surge que el Señor José Alberto es reconocido y legitimado por los contrayentes;

QUE a fs. 26 el Programa Cementerios Informa que el titular de la concesión del nicho 373, galería 12va, Pabellón "D" Fila 3ra es el Sr. Figueroa José Alberto, D.N.I N° 8.183.658, encontrándose inhumados los restos de quien en vida fuera Figueroa Faudilio;

QUE a fs. 27 y 28 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° "d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo filiatorio entre el peticionante y el extinto, como así también que el primero es personal efectivo de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **JOSE ALBERTO FIGUEROA, D.N.I. N° 8.183.658**, con domicilio en Ituzaingo N° 1372, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 373 – Galería 12va – Pabellón "D" Fila 3ra., ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Baudilio Figueroa, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido a partir del 24/04/2007 al 24/04/2022 (art. 60 Inc. "d" ordenanza 15673). -

ARTICULO 3°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 24/04/2007 hasta 24/04/2022 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor José Alberto Figueroa con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 075. -

PROCURADOR GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 186194-SG-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor ARMANDO VELIZ, D.N.I. N° 13.118.851, con domicilio denunciado en Manzana 1 "A" - Lote 2 - B° San Isidro, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 74 – Galería 3ra. - Fila 4ta. – Pabellón "A", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de José Calasan Funes, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 el Jefe de División Registro del Departamento Control de Legajos certifica que el ex agente José Calasan Funes se desempeñó en esta comuna hasta el 01/10/00, fecha en que renunció para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del documento nacional de identidad del Sr. Armando Veliz;

QUE a fs. 11 el Programa Cementerio informa que el titular del Nicho 74, Galería 3ra, Fila 4ta, Pabellón "A" es Armando Veliz, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera José Calasan Funes, registra abonada concesión hasta el 27/12/2012 y no registra deuda por tasa de mantenimiento y vigilancia;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años;

QUE se encuentra acreditado que el extinto fue empleado de la municipalidad de la ciudad de salta, habiendo renunciado para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR al señor ARMANDO VELIZ, D.N.I. N° 13.118.851, con domicilio denunciado en Manzana 1 "A" - Lote 2 - B° San Isidro, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO EN FORMA GRATUITA POR EL TERMINO DE 15 AÑOS, DEL NICHOS N° 74- GALERÍA 3RA. – FILA 4TA. – PABELLÓN "A", UBICADO EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**, en el que se encuentran inhumados los restos de José Calasan Funes, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.-POR la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 28/12/2012 al 28/12/2027- Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Armando Veliz con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 076. -

PROCURADOR GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 120234-IM-2007.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor VICTOR HUGO GARCIA, D.N.I. N° 21.319.822, con domicilio denunciado en Benjamín Dávalos Michel N° 2548, Villa Lavalle, de esta ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 389 – Galería 12va - Fila 4ta. – Pabellón "D", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Dionicio Amancio García, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 la Jefa de Departamento Control de Novedades de la Dirección Administración de Personal certifica que el Sr. Dionicio Amancio García se desempeñó en esta comuna a partir del 23/11/77 y a partir del 18/06/04 presento la renuncia por haber obtenido los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del documento nacional de identidad del Sr. Víctor Hugo García;

QUE a fs. 06 obra copia certificada del acta de nacimiento del Sr. Víctor Hugo García;

QUE a fs. 34 el Programa Cementerio informa que el titular del Nicho 389, Galería 12va, Fila 4ta es Víctor Hugo García, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Dionicio Amancio García, registra abonada concesión hasta el 30/07/2012;

QUE a fs. 35/36 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años;

QUE se encuentra acreditado el vinculo filiatorio entre el peticionante y el extinto, como así también que el segundo fue empleado de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor VICTOR HUGO GARCIA, D.N.I. N° 21.319.822, con domicilio denunciado en Benjamín Dávalos Michel N° 2548, Villa Lavalle, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO EN FORMA GRATUITA POR EL TERMINO DE 15 AÑOS, A PARTIR DEL EL 01/12/2019 HASTA 01/12/2034, DEL NICHOS N° 389 – GALERÍA 12 VA. – FILA 4TA. – PABELLÓN "D", UBICADO EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**, en el que se encuentran inhumados los restos de Dionicio Amancio García, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. –

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- POR la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/07/2012 al 31/07/2027- Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Víctor Hugo García con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 077.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064563-SG-2016.- Nota SIGA N° 21184/18

VISTO el Decreto N° 1.061/17, emitido por la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Decreto N° 1.061/17, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de fecha 28 de Septiembre de 2017, que rola a fs. 27, se hizo lugar a lo solicitado por la Sra. ANA MERCEDES GALERA LIRA, D.N.I. 17.335.164, con respecto al cambio de titularidad de la concesión de uso del Lote N° 109- Sección "E"- Zona 2da., del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de las personas mencionadas en su artículo 1°, entre las cuales se encuentra el Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, transcribiéndose incorrectamente tanto el número de su Documento Nacional de Identidad, como la identificación de su domicilio, declarado en el expediente;

QUE a fs. 34, se agregó el escrito de la Sra. ANA MERCEDES GALERA LIRA, D.N.I. 17.335.164.-, en el que solicitó la corrección de los datos personales del Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, referidos a su domicilio y número de su Documento Nacional de Identidad, la cual fue acogida favorablemente, en forma parcial, a través de la Resolución N° 009/19, expedida por la ex Secretaría General, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, incorporada a fs. 48;

QUE la Resolución N° 009/19, de fecha 09 de Abril de 2019, rectificó en su artículo 1°, solamente el número del Documento Nacional de Identidad del Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, estableciendo que la numeración correcta es 20.609.361.-;

QUE ante la falencia señalada, la Sra. ANA MERCEDES GALERA LIRA, se notificó de la Resolución N° 009/19 en disconformidad, debido a que la rectificación no alcanzó al dato del domicilio del Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, "a pesar de haber presentado la fotocopia del documento del mismo" agregó, solicitando la pronta rectificación;

QUE efectivamente, en las presentes actuaciones se encuentra agregada la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, en el que se halla impreso el domicilio del nombrado, sito en calle Mitre N° 1.613, de la Ciudad de Salta;

QUE se trata de un error leve, susceptible de enmienda en los términos del artículo 76, de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos;

QUE en efecto, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, tal como ocurre en nuestro caso;

QUE finalmente, el asesor jurídico, vistos los antecedentes, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, concluye que resulta necesario rectificar parcialmente el Decreto N° 1.061/17, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Público, y emitir el instrumento legal respectivo, el que será notificado con los recaudos legales pertinentes;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 1°, del Decreto N° 1.061/17, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dejando establecido que el domicilio correcto del Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, D.N.I. N° 20.609.361, es calle B. Mitre N° 1.613, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. ANA MERCEDES GALERA LIRA, D.N.I. 17.335.164, en el domicilio denunciado al efecto, con la formalidades legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 078.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8996-FX-1983 – 2150/1997.-

VISTO lo solicitado por el Sr. JOSE WALTER LAVAQUE, D.N.I. N° 7.235.753.-, con domicilio constituido en Av. República de Bolivia N° 1.814, de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 255 – Sección 1ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 25 obra la presentación del Sr. JOSE WALTER LAVAQUE, solicitando se registre la transferencia de la concesión de uso del terreno identificado en el plano catastral del cementerio de la Sta. Cruz, como Lote N° 255, Zona 1°, Sección 1°, derivada de la cesión de derechos realizada a favor del Sr. Emilio Raúl Benítez, D.N.I. 7.862.244.-, con domicilio en Av. Gral. Belgrano N° 1.505.-, de esta capital;

QUE, a fs. 27, rola copia de la Ordenanza N° 3734, de fecha 15 de Noviembre de 1983, cuya copia legalizada rola a fs. 15 y 15 vta., la cual dispuso autorizar la transferencia de la Concesión de uso, del lote antes individualizado, a favor del Sr. JOSE WALTER LAVAQUE, sin que la misma contenga *cláusula de intransferibilidad*;

QUE, a fs. 29, se encuentra agregada copia del contrato de Cesión de Derechos y Acciones, de fecha 24 de Febrero de 1997, cuya copia certificada se halla incorporada a fs. 21 y 21 vta., mediante el cual se instrumentó la transferencia de la concesión de uso del terreno antes identificado, del Sr. Lavaque a favor del Sr. Emilio Raúl Benítez, D.N.I. N° 7.862.244.-;

QUE, a fs. 47, el Jefe del Subprograma de Despacho Administrativo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica remitió informe refiriendo que, en los archivos de esa dependencia, se encuentra la misma copia de la Ordenanza N° 3734 legalizada;

QUE, a fs. 50, el personal del Cementerio de la Sta. Cruz informó que "...el Lote 255- ubicado en la Sección 1ra.- Zona 1ra.- se encuentra a nombre de LAVAQUE, José Walter – de conformidad a lo establecido por Ordenanza 3734..."

QUE, el Programa Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se expidió a fs. 55/56 mediante Dictamen N° 134/21, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcriben algunos párrafos de mayor relevancia;

QUE, se señala en el dictamen que, "Transcurridos varios años, ante la solicitud -del Sr. Lávaque-, se dio intervención a varias dependencias de la Municipalidad, cuyas asesorías legales se expidieron en forma disímil, ya que opinaron que, para una de ellas, debía aplicarse a nuestro caso la Ordenanza N° 01/1970, y más precisamente lo dispuesto en el artículo 32 y, para la otra, era de aplicación el artículo 30 de la Ordenanza N° 14.699, sancionada y promulgada en 2014".

QUE, "Cualquiera fuere la opción elegida, ambas Ordenanzas coinciden en el texto referido a la excepción a la prohibición de transferir, contenida en el inciso a) de los artículos mencionados";

QUE, "En efecto, ambos artículos prescriben que "Las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. - Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad". Por lo que corresponde analizar es si, el caso en estudio, se encuadra en la excepción a esa prohibición".

QUE, "Consultado el texto de la Ordenanza N° 3734/1983, título originario de la concesión vigente en cabeza del Sr. Lavaque, puede comprobarse que en su parte resolutive no se encuentra incorporada la cláusula de intransferibilidad, como debería insertarse formalmente para impedir cualquier pretensión de cambio en la titularidad de la concesión";

QUE, "Vale decir que falta la condición legal que fundamente y respalde la invocación de la prohibición señalada. Aquella es una condición "sine qua non". No hay una cláusula específica. La ley exige la condición explícita de la intransferibilidad. El administrado merece garantías y seguridades, a la vez que igualdad ante la ley. Si se le negase lo solicitado se estaría violando derechos constitucionales. Es una condición "sine qua non" para que pueda legalmente impedir la transferencia;"

QUE, "Asimismo, la legalidad es actuar de acuerdo a las reglas que integran el ordenamiento jurídico. La Constitución Nacional consagró de manera expresa el principio de legalidad al establecer que ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe -art. 19-. La legalidad como principio del proceso administrativo, tiene un doble sentido: en cuanto el proceso administrativo es un mecanismo de control del sometimiento de la Administración al ordenamiento jurídico, y en cuanto a que dicho control tenga lugar conforme las disposiciones vigentes que precisamente deben garantizar el ejercicio y alcance del control";

QUE, "La razón del principio de legalidad reside en que la obediencia que las personas prestan a los gobernantes se funda racionalmente en la creencia de que ellos mandan en nombre de la ley y conforme a sus normas. Los actos de la administración también se mueven en el marco de la legalidad, de modo que no pueden ejercerse ilegalmente, o sea en contra de la voluntad de la ley. Excluye la discrecionalidad y la voluntad personales y autónomas de los gobernantes. Y el texto legal obligatorio es el texto auténtico publicado oficialmente, en nuestro caso la Ordenanza N° 01/ 1970 y la Ordenanza N° 3734/1983. Otro texto no obliga";

QUE, "La estipulación inserta en el acto jurídico, es la condición para la eficacia del obstáculo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza N° 3734/1983. Ella, la condición, actúa sobre el acto jurídico generador de la prohibición. Tanto que, una vez introducida, asume el mismo valor que los elementos

esenciales y produce los efectos relevantes que aquí se analiza. La no presencia de la condición, determina la inexistencia del impedimento. Es presupuesto para su validez o existencia, lo cual nunca se presume, sino que debe ser explícitamente establecida, en función de su literalidad, para determinar si se ha cumplido o no con la ley";

QUE, "Es un principio de sana lógica jurídica tomar en cuenta, antes de adoptar una resolución decisiva, la conveniencia de respetar la estabilidad y seguridad de los derechos. Atañe, por lo tanto, al equilibrio de las relaciones entre el particular y la Administración. En este sentido encontramos las indicaciones contenidas en el Art. 35.- de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta "Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico";

QUE, "La subordinación de los actos administrativos a la equidad y a la verdad implica que la Administración no puede alejarse de los fines que con la norma legal se persiguen. En consecuencia, otro de los elementos reglados del acto administrativo es el de la finalidad perseguida. La Administración no obra sólo de conformidad a su elección, sino en virtud de su capacidad condicionada por su fin";

QUE, finalmente, en el dictamen se "sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, se haga lugar a la solicitud de la transferencia de la concesión de uso al nuevo titular";

QUE, por lo tanto, resulta a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del Lote N° 255 – Sección 1ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor del Sr. **EMILIO RAÚL BENITEZ, D.N.I. N° 7.862.244.-**, con domicilio en Av. Gral. Belgrano N° 1.505.- de esta Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr **EMILIO RAÚL BENITEZ, D.N.I. N° 7.862.244.-** en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.- LA CONCESION DE USO cedida es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. - _

ARTICULO 6º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso obrante en el expediente, archivando una copia simple de la misma y de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 079 .

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070375-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 2.126, de fecha 06 de Noviembre de 2018, emitida por la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE por la mencionada Resolución se hizo lugar a lo solicitado por la Sra. Norma Beatriz Di Bello, adjudicándosele; en forma gratuita la concesión de uso del nicho N° 218, Sección F, Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz, por el término de 15 años, habiéndose incurrido en el error involuntario, en la transcripción del número del Documento Nacional de Identidad de la nombrada, cuya numeración correcta es 16.883.814, conforme fotocopia del D.N.I., que rola a fs. 03;

QUE se trata de un error leve susceptible de enmienda en los términos del Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, como ocurre en nuestro caso;

QUE finalmente, el asesor jurídico, visto los antecedentes mencionados y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, concluye que resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° 2.126, de fecha 06 de Noviembre de 2018, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y emitir el instrumento legal respectivo, el que será comunicado con los recaudos legales pertinentes;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2.126, de fecha 06 de Noviembre de 2018, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dejando establecido que el número correcto del D.N.I de la **SRA. NORMA BEATRIZ DI BELLO**, siendo **D.N.I N° 16.883.814.-**

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Norma Beatriz Di Bello, D.N.I. N° 16.883.814, en el domicilio denunciado al efecto, con la formalidades legales.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 080.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054118-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 1.991, de fecha 19 de Octubre de 2018, emitida por la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE por la mencionada Resolución se hizo lugar a lo solicitado por la Sra. Norma Beatriz Di Bello, D.N.I. N° 16.883.814, adjudicándosele, en forma gratuita, la concesión de uso de un nicho, localizado en el cementerio de la Santa Cruz, por el términos de 15 años, habiéndose incurrido en un error involuntario, en cuanto a la identificación del mismo, cuya nomenclatura correcta es N° 192, Sección D, Fila 3ª, conforme informe que rola a fs. 07;

QUE se trata de un error leve susceptible de enmienda en los términos del Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, como ocurre en nuestro caso;

QUE finalmente el asesor jurídico visto, los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, concluye que resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° 1.991, de fecha 19 de Octubre de 2018, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y emitir el instrumento legal respectivo, el que será comunicado con los recaudos legales pertinentes;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1.991, de fecha 19 de Octubre de 2018, emitida por la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dejando establecido que la **identificación correcta del nicho concesionado a la SRA. NORMA BEATRIZ DI BELLO, D.N.I. N° 16.883.814, es NICHOS N° 192, SECCIÓN "D", FILA 3ª, DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Norma Beatriz Di Bello, D.N.I. N° 16.883.814, en el domicilio denunciado al efecto, con la formalidades legales.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 05 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 396.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48279-SG-2021.-

VISTO que a fs. 07 la Agencia de Recaudación Municipal ARMSa, solicita la cantidad de 5110 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Agencia de Recaudación, de las Subsecretarías de Habilitaciones Comerciales, Tributaria y de Recaudación y de Control Comercial, para atender en debida forma las altas comerciales para los negocios de pirotecnia y festividades de fin de año (Navidad, Año Nuevo y Reyes), como así también acompañar la gestión de ordenamiento del Microcentro de la Ciudad (manteros, Parque San Martín y afines), Control de Comercios en época festiva, nocturnidad, bailes y gastronomía,

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 15 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 5.110 (Cinco Mil Ciento Diez) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 3.026.334,88 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Agencia de Recaudación, de las Subsecretarías de Habilitaciones Comerciales, Tributaria y de Recaudación y de Control Comercial áreas dependientes de la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma de \$ 3.026.334,88 (Pesos Tres Millones Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 88/100) correspondiente a la cantidad de 5.110 horas extensivas extraordinarias, para atender en debida forma las altas comerciales para los negocios de pirotecnia y festividades de fin de año (Navidad, Año Nuevo y Reyes), como así también acompañar la gestión de ordenamiento del Microcentro de la Ciudad (manteros, Parque San Martín y afines), Control de Comercios en época festiva, nocturnidad, bailes y gastronomía.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 NOV 2021

RESOLUCION N°397.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51064-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Programa de Tesorería y Registros, solicita la cantidad de 2.200 Horas Extensivas Extraordinarias para los cajeros que trabajaran en la Temporada Estival 2021-2022 realizando cobranzas en el Balneario Carlos Xamena, los Natatorios Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale a partir del mes de noviembre/2021 hasta febrero/2022, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.100 (un mil cien) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de noviembre y diciembre/2021 por la suma de \$ 651.461,52 y 1.100 (un mil cien) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de enero y febrero/2022 por la suma de \$ 651.461,52, lo que asciende a la suma total de \$ 1.302.923,04 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha 06/11/2021 al 28/02/2022 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Programa de Tesorería y Registros, en la suma total de \$ 1.302.923,04 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Veintitrés con 04/100) correspondiente a la cantidad de 2.200 horas extensivas extraordinarias, para los cajeros que trabajaran en la Temporada Estival 2021-2022 realizando cobranzas en el Balneario Carlos Xamena, los Natatorios Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón el Programa de Tesorería y Registros y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 NOV 2021

**RESOLUCION N°398.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO la situación suscitada en distintos espacios públicos de ésta Ciudad y que son de público conocimiento, lo que motivó la realización de denuncias ante autoridades judiciales y policiales, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 062/21 emitida por Procuración General de ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a todo el plantel de inspectores que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a fin que se determine y/o individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas denunciadas en perjuicio de ésta Municipalidad de Salta;

QUE se dispuso el traslado preventivo de todo el personal detallado en el Anexo de dicho Instrumento Legal;

QUE a partir del mes de octubre del corriente año el Programa Cuidado Vía Pública dependiente de Secretaría Legal y Técnica está llevando a cabo el "Operativo de Emergencia" denominado "Control de Ocupación del Espacio Público en Microcentro Manteros y/o Puesteros" para lo que solicita Horas Extensivas Extraordinarias para dar cobertura a dicho acontecimiento extraordinario teniendo en cuenta que se debe incrementar la presencia, principalmente en la zona céntrica de nuestra Ciudad, debiéndose efectuar un refuerzo de controles;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferioa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fin de no entorpecer la normal ejecución del Operativo de Emergencia y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la prestación de éstos servicios, debe extremarse los recaudos que garanticen su aplicación y posterior retribución en razón de las características especiales del caso, donde los agentes se limitaron a cumplir servicios extraordinarios por orden expresa del Superior Jerárquico;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR por única vez y en forma excepcional el reconocimiento y pago de las Horas Extensivas Extraordinarias efectuadas por el acontecimiento extraordinario denominado "Operativo de Emergencia Control de Ocupación del Espacio Público en Microcentro Manteros y/o Puesteros" realizado por agentes municipales durante el mes de octubre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-POR Subsecretaría de Recursos Humanos deberá efectuar, previo a la emisión del Instrumento Legal pertinente, la verificación de la situación de revista de los agentes propuestos, debiéndose observar el cumplimiento de la normativa legal vigente, como así también determinar cantidad de horas extensivas extraordinarias trabajadas y el monto que le corresponde a cada uno.-

ARTICULO 3°.-POR el Programa de Presupuesto dar la imputación presupuestaria correspondiente, previo al dictado del Instrumento Legal pertinente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 NOV 2021

RESOLUCION N° 399 .-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46967-SH-2021.-

VISTO que a fs. 01/03 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la ARMSa, solicita la cantidad de 960 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Noviembre y Diciembre del cte. año, para cubrir el ritmo de trabajo diario conforme a la planificación del área, tomado como prioridad el proceso de ALTA CATASTRAL de inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal y otros, para incorporar nuevos responsables impositivos a la base de Recaudación Municipal. Por otra parte se agregan las tareas de inspección y fiscalización dirigidas de aproximadamente 16.000 inmuebles ubicados en la Jurisdicción de la Localidad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 960 (Novecientas Sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 568.548,24 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Noviembre y Diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la ARMSa, en la suma de \$ 568.548,24 (Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 24/100) correspondiente a la cantidad de 960 horas extensivas extraordinarias, para cubrir el ritmo de trabajo diario conforme a la planificación del área, tomado como prioridad el proceso de ALTA CATASTRAL de inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal y otros, para incorporar nuevos responsables impositivos a la base de

Recaudación Municipal. Por otra parte se agregan las tareas de inspección y fiscalización dirigidas de aproximadamente 16.000 inmuebles ubicados en la Jurisdicción de la Localidad de San Luis.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 400

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 070.861-SG-2015.-

VISTO que el Sr. **HUGO CÉSAR MAMANI** solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 obra fotocopia certificada del Título de Maestro Mayor de Obras, expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 14 se adjunta la Constancia de Matriculación expedida por el Consejo de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Maestro Mayor de Obra Sr. Hugo César Mamani, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula Técnico Profesional MTP N° 292, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 18/19 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Mamani en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **03/08/2021**, fecha de presentación de la documentación requerida por la norma.

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional.

QUE la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: " Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional".

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna.

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Mamani presenta en autos.

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna".

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS**



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 03/08/2021, al agente de planta permanente Sr. **Hugo César Mamani**, DNI N° 31.548.523 del Sub Programa de Inspecciones de Obras Menores de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa).-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 401

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 043.446-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA LUCIANA VILLALBA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 9 obra fotocopia certificada del Título de Licenciada en Gestión de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 23/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del 19/08/21, fecha de presentación del Título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 19/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **VALERIA LUCIANA VILLALBA**, D.N.I. N° 26.897.268, de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 402 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47443-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 540 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, para el Operativo Intensivo de Bacheo Asfáltico, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 360 (Trescientos Sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 213.205,59 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita que en el presente instrumento legal se exprese de forma explícita, junto al listado de agentes que realizarán el Adicional, periodo y cantidad de horas otorgadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para los meses de Noviembre y Diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Renovación Urbana, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 213.205,59 (Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Cinco con 59/100) correspondiente a la cantidad de 360 horas extensivas extraordinarias, para cubrir el Operativo Intensivo de Bacheo Asfáltico.

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 403 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47436-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 1.600 Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes de la Subsecretaría de Renovación Urbana para Ejecutar y dar cumplimiento con las obras contempladas en el Plan de Obras 2º semestre/21 durante los meses de Octubre hasta fines de Diciembre del cte. año y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 06 ésta Secretaría reduce a 1.080 la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Noviembre y Diciembre/21;

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.080 (Mil Ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 639.616,76 por un valor de \$ 580,91 cada hora por los meses de Noviembre y Diciembre/21;;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año para la Ejecución de Obras contempladas en el Plan de Obras 2° Semestre 2021 para el Personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana, área dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$ 639.616,76 (pesos seiscientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis con 76/100) correspondiente a la cantidad de 1.080 horas extensivas extraordinarias por un valor de \$ 580,91 cada hora.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 404 .-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47743-SG-2021.-

VISTO que a fs. 11 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 1.800 Horas Extensivas Extraordinarias para el Personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, para el apoyo logístico y mecánico y poder ejecutar las Obras de Pavimentación, Nivelación, Enripiado, Construcción de Cordones Cunetas y Operativo Refacciones varias en Plazas y Rejas de Desagües Pluviales dando cumplimiento con el Plan de Obras 2° Semestre 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 13 ésta Secretaría reduce a 1.200 la cantidad de Horas Extensivas Extraordinaria solicitadas para los meses de Noviembre y Diciembre/21;

QUE a fs. 18 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1200 (Mil Doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 710.685,29 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 21 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Noviembre y Diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Renovación la Secretaría área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 710.685,29 (Pesos Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 29/100) correspondiente a la cantidad de 1.200 horas extensivas extraordinarias, para el apoyo logístico y mecánico y poder ejecutar las Obras de Pavimentación, Nivelación, Enripiado, Construcción de Cordones Cunetas y Operativo Refacciones varias en Plazas y Rejas de Desagües Pluviales dando cumplimiento con el Plan de Obras 2° Semestre 2021.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 405.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46157-SG-2021.-

VISTO que a fs. 10 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 1.800 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, destinado al personal dependiente de la Subsecretaría de Renovación Urbana, para ejecutar y dar cumplimiento con las obras contempladas en el Plan de Obras 2° Semestre 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 19 esta Secretaria reduce la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Noviembre y Diciembre;

QUE por resultar extemporáneo el Horario Extensivo Extraordinario por el mes de Octubre del cte. año, a fs. 20 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.200 (Mil Doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 710.685,29 por un valor de \$ 580,91 cada hora, por los meses de Noviembre y Diciembre del cte. año;

QUE a fs. 23 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Noviembre y Diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Renovación Urbana, en la suma de \$ 710.685,29 (Pesos Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 29/100) correspondiente a la cantidad de 1.200 horas Extensivas Extraordinarias, para ejecutar y dar cumplimiento con las obras contempladas en el Plan de Obras 2° Semestre 2.021.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón laSubsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 406

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 35.901-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **AGUSTINA INES LÓPEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE en fecha 06/08/2021 ya fs. 03 obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil con Orientación Administrativo Contable del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 5/6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **06/08/21**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente planta permanente **Sra. AGUSTINA INES LÓPEZ**, D.N.I. N° 30.636.582, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 407

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 41.274-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. JESSICA DANIELA IBAÑEZ ACOSTA, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en el Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 03/09/2021 ya fs. 04 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal – Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **03/09/21**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **03/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. JESSICA DANIELA IBAÑEZ ACOSTA, D.N.I. N° 36.802.461, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 408

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 039.980-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. AMADEO MAURICIO ARCE, como Inspector, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 19, 20, 21 y 22 Secretaría de Movilidad Ciudadana solicita el cambio de funciones del agente Arce como Inspector Uniformado, en razón de que cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 530/02 y su modificatorio Decreto N° 1093/12.

QUE a fs. 6 el Programa de Supervisión de Haberes manifiesta que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 010/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Amadeo Mauricio Arce, asignándole la función de Inspector Uniformado, ingresando al agrupamiento uniformado y conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Arce es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo.*"

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. AMADEO MAURICIO ARCE, DNI N° 33.046.378**, la función de Inspector Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, manteniendo el nivel remunerativo.-

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. AMADEO MAURICIO ARCE, DNI N° 33.046.378**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. AMADEO MAURICIO ARCE, DNI N° 33.046.378**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 409

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 038.438-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Sub Secretaría de Gestión y acción Municipal de la Secretaría de Gobierno.

QUE en fecha 19/08/21 ya fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de

revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **19/08/21**;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, D.N.I. N° 29.738.632, de la Sub Secretaría de Gestión y Acción Municipal de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Sub Secretaría de Gestión y Acción Municipal y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 410

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 031.023-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA OFELIA GALIAN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 07/07/21 ya fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título de Técnica Universitaria en Gestión de Calidad de la Universidad Católica de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **07/07/21**;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 07/07/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA OFELIA GALIAN**, D.N.I. N° 28.261.187, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 411
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 029.310-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MÓNICA ALICIA VÁZQUEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE en fecha 20/08/21 ya fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título de Técnica Universitaria en Gestión de Calidad de la Universidad Católica de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 13/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del 20/08/21;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 20/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA ALICIA VÁZQUEZ**, D.N.I. N° 17.032.921, de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 412.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8143/21.-

VISTO que a fs. 01 Secretaria Legal y Técnica, solicita la continuidad del Adicional por Horario Extensivo a favor de los agentes Pablo Valdez Mambrini, Dario Gerardo López, Miguel Martín Gimenez, Lucas Santiago Giangreco y Claudio Daniel Mamani del Programa de Cuidado de la Vía Pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido la razón de que los agentes mencionados cumplen tareas de inspección en diferentes sectores de la Ciudad;

QUE a fs. 05/06 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a emitir informe de la ampliación de cupo por los agentes que fueron omitidos por Resolución N° 106/21 de Secretaría Legal y Técnica, valorizando por la suma mensual de \$ 57.719,40 correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que Secretaría Legal y Técnica no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría Legal y Técnica para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de noviembre del cte. año la suma de \$ 57.719,40 (Pesos: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 40/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría Legal y Técnica por Resolución N° 120/21 modificada por la Resolución N° 156/21, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 413.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 055799-SG-2021.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000,00
01.01	TRIBUTARIOS	50.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	50.000.000,00
01.01.03.07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	50.000.000,00
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	50.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	50.000.000,00

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	50.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	50.000.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	50.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	50.000.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	50.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	50.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 414.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°54926-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje para la Sra. Emilia SaninMilian, Directora General de Gestión, Procesos y Calidad, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la 13ª Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 66.070,56;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos pasajes y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 415.-

**SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 55827-SG-2021.-**

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
01	RECURSOS CORRIENTES	15.000.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	15.000.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	15.000.000,00
01.02.04.03	TRANSFERENCIAS NACIONALES	15.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	15.000.000,00

ARTÍCULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	15.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	15.000.000,00

1.1	GASTOS CORRIENTES	15.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	15.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP	15.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	15.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 416

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14754-SG-2021 y NOTA SIGA N° 5753/2021.-

VISTO que a fs. 01 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Agencia Territorial Salta), notifica formalmente a esta comuna de lo dispuesto en la Resolución 2019-1357 APN-SECE#MPYT, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se da de baja el proyecto N° 10-711-1, del Programa "CONSTRUIR EMPLEO";

QUE en su Art. 2° se intima a ésta Municipalidad de Salta, para que en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, reintegre la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 357.568,25), monto equivalente al recibido para la ejecución de las acciones comprometidas en el proyecto N° 10-711-1 del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO";

QUE tanto la baja y el consecuente reintegro de los fondos recibidos se debe al hecho de no haber alcanzado en tiempo y forma las metas comprometidas en el Proyecto N° 10-711-1;

QUE a fs. 16/18 obra informe de la Responsable del Acuerdo Territorial MTEYSS DE LA NACIÓN OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL en la que da cuenta la situación del Municipio Salta Capital con el MTEYSS de la Nación en lo referente a Exptes. en situación de requerimiento/devolución o baja;

QUE a fs. 19/20 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones señala que es importante para el Municipio regularizar la situación, dado que le permitirá participar de políticas de promoción del empleo y/o de formación profesional con líneas de financiamiento, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE a asimismo considera que correspondería la devolución de los fondos transferidos (\$ 357.568,25), conforme surge de Resolución N° RESOL-2019-1357APN-SECE#MPYT, emitida por la Secretaría de Empleo;

QUE a fs. 22 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de devolución de fondos del proyecto aprobado por Dcto. N° 1633/15;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 357.568,25) a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR intervención al Programa de Presupuesto.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el Programa de Tesorería y Registros y a la Oficina de Empleo Municipal.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2021

RESOLUCION N° 417.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50092-SG-2021.-

VISTO que la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 144 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Limpieza Urbana que prestará servicio los días 20, 21 y 22 de noviembre del cte. año en el operativo de control de los residuos sólidos urbanos en todos los corredores turísticos de la Ciudad de Salta, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que será afectado y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 04 ésta Secretaría reduce al 50% la cantidad de horas extensivas extraordinarias para los días 20, 21 y 22 de noviembre del cte. año;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 72 (setenta y dos) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 42.641,12 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 20/11/2021 al 22/11/2021 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Limpieza Urbana de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 42.641,12 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 12/100) correspondiente a la cantidad de 72 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio en el operativo de control de los residuos sólidos urbanos en todos los corredores turísticos de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2021

RESOLUCION N° 418.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 47367-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 Subsecretaría de Defensa del Consumidor de Procuración General, solicita Adicional por Horario Extensivo a favor de las agentes Débora Morel, Morales Magdalena Beatriz y Rodríguez Sandra Fabiana, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido en razón que las agentes mencionadas por error involuntario, no fueron incluidas en el pedido que se realiza a principio de año;

QUE a fs. 06/07 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a emitir informe de la ampliación de cupo por las agentes que fueron omitidos por Resolución N° 021/21 de Procuración General, valorizando por la suma mensual de \$ 37.643,07 correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que Procuración General no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de noviembre del cte. año la suma de \$ 37.643,07 (Pesos: Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 07/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General por Resolución N° 120/21 modificada por la Resolución N° 162/21, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Procuración General.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 09 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1483/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50097-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1183/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1659/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un Servicio de Proyección para la muestra de grabados y dibujos de Alberto Elicetche que se realizara el día 18/11/2021 ahs. 19:00 en el Museo de la Ciudad", según nota de reprogramación de fs. 22, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1659/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3467, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que, a fs. 21, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual indica que la oferta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, cumple con todos los requisitos, en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un Servicio de Proyección para la muestra de grabados y dibujos de Alberto Elicetche que se realizara el día 18/11/2021 ahs. 19:00 en el Museo de la Ciudad", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1659/21, con un presupuesto oficial de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100).

Artículo 2º: Declarar admisible las ofertas de las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI, C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 10 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1484/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48699-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1202/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1603/21, solicitado por la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) tóner original" para fotocopiadora Toshiba Estudio 2803AM, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1603/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3471, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 22.318,30 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Dieciocho con 30/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 10 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1491/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50095-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1160/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1655/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de Catering" para la muestra de Grabados y Dibujos del artista Alberto Elicetche, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 05 del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14 obra resolución nro. 1444/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 10/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, envista al resultado del 2º (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2º: CONVOCAR UN 3º (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 11 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1492/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39399-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1134/2021 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1227/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 05 (cinco) Baterías", destinadas a vehículos pertenecientes a la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 33 obra Resolución interna N° 1437/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 10/11/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 38;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la Partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de Compras Mayores N° 3403/21 de fs. 25.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 11 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1494/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19113-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 748/2021 – 3° (tercer) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 613/21, solicitado por la Subsecretaria Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Refacción y Adquisición de Porta Macetas y Cestos de Residuos" con destino al cambio y refacción en zona centro y aledaños, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 64 obra Resolución interna N° 939/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Fracasado el 2° (segundo) llamado, disponiéndose convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems 01 al 04 bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/11/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 83;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** los mismos y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTICULO 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 01 al 04, bajo el comprobante de compras mayores N° 2233/21 de fs. 18.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 11 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1496/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47382-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1222/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1407/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 750 (Setecientos Cincuenta) Viandas" con destino al Personal que realizará tareas de Repavimentación Asfáltica Plan "Microcentro", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1407/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3486, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 11 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1497/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50756-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1180/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1696/21, solicitado por el Programa de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de Reparación de PC e Impresoras" pertenecientes al Programa de Presupuesto, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22, obra Resolución interna N° 1449/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 11/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3462/21 de fs. 14.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 11 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1498/2021
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50342-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1186/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1685/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Pantalla Led, Estructura y Tarimas, Fachada Corpórea y Grupo Electrónico", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1685/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3468, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 03/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, a fs. 48, rola Informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informa que como conclusión y haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la dependencia, considera que firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características y cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por ajustarse a lo solicitado, conveniencia y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que en vista al informe emitido por la comisión técnica evaluadora y en consecuencia que dicho informe se aparta a lo dispuesto al Art. 9° del Decreto N° 087/21 y al art. 38° -2do. Párrafo de la ley 8072 y dado el tiempo transcurrido, esta Subsecretaría, estima conveniente reducir un servicio el cual estaba previsto para el día 05, 06 y 07 de Noviembre del corriente año en virtud a la escasez de tiempo debido a la fecha y hora de recepción de las presentes actuaciones, por lo que se resuelve adjudicar la cantidad de **12 (doce)** servicios de acuerdo a las fechas que se encuentran detalladas a fs. 04 y 05 la Nota de Pedido N° 1685 para los días **12/11 al 14/06; 19/11 al 21/11; 26/11 al 28/11; y del 03/12 al 05/12** a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** por dar cumplimiento con la documentación requerida en el Pliego de condiciones, encuadrarse dentro del Presupuesto oficial y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Pantalla Led, Estructura y Tarimas, Fachada Corpórea y Grupo Electrónico", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1685/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT N° 23-30608313-9**, por el monto de **\$ 819.000,00 (Pesos Ochocientos Diecinueve Mil con 00/100)** por la cantidad de **12 (Doce) Servicios**, monto que se encuentra en un 5,00% sobre del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 12 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1500/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24193-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 852/2021 – 3° LLAMADO**VISTO**

La Nota de Pedido N° 786/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Materiales Varios" con destino a la Sección Albañilería, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 42 obra Resolución interna N° 1446/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado, disponiéndose convocar un 3° (Tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 12/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 51;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2473/21.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 12 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1501/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8100-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 533 /2021 – 2° (segundo) Llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 517/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Una Hidrogrúa", para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública, en el marco del programa de lucha contra el dengue llevado a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 34 obra Resolución interna N° 731/21 emitido por esta Subsecretaria resultando desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

Que a fs. 98, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál concluyen que, habiendo analizado y evaluado la propuesta de la firma **CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA**, la misma se adecua a las necesidades requeridas por esta mesa de trabajo;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la comisión evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Una Hidrogrúa, para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública, en el marco del programa de lucha contra el dengue llevado a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 517/21, con un Presupuesto Oficial de \$ **1.210.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil con 00/100)**..

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA, C.U.I.T. N° 27-37602442-9**, por el monto total de \$ **1.205.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 30 días C.F.C. y 50% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°: Notificar de la firma **CASTRO NIEVAS, ERICA YANINA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BALUT

Salta, 12 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1504/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53093-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1225/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1730/21, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Gral. de Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación de Vehículo Oficial" destinado alacamioneta Volkswagen, modelo 2018 Dominio AC365KN, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 9, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1730/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3540, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **83.600,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/11/21 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Gral. de Unidad de Intendencia, informa que la propuesta presentada por la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas por lo que solicita la adjudicación de este proveedor;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **LOURDES S.A.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Reparación de Vehículo Oficial" destinado a la camioneta Volkswagen, modelo 2018 Dominio AC365KN, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Gral. de Unidad de Intendencia, en Nota de Pedido N°1730/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 83.600,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **LOURDES S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto total de **\$ 79.800,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 4,55% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

SALTA, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1522

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44155-SV-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1309/2021 (fs. 20/21), mediante la cual el Programa de Cementerios solicita la "**ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL DE DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 3476, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 3.617.640,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 30 conforme lo establece la Ley 8072 Artículo 27, del Decreto Reglamentario N° 087/21, Art. N° 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 32, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente propone los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario N° 087/21 en su Artículo N° 56;

QUE a fs. 33, la Subsecretaría de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario N° 087/21 en su Artículo N° 56;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL DE DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al **SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISITE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 CENTAVOS (\$3.617.640,00)**.-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. DI PIETRO GOMEZ FEDERICO MARTIN, DNI N° 27.640.598: Dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

Ing. JOSE FRANCISCO HARO, DNI N° 26.930.200: Dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.



Sr. GUSTAVO RAMON QUINTANA, DNI N° 22.119.032: Dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.
Sr. SEBASTIAN DAVID SEGOVIA, DNI N° 27.736.945: Perteneciente a la Subsecretaria de Contrataciones.
Sra. MARTINA YURQUINA, DNI N° 37.776.675: Perteneciente a la Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 44155-SV-21
RESOLUCION N° 1522/21

LICITACION PUBLICA N° 27/21

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 27/21**, convocado para la: **"ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.617.640,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$7.235,28 (Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 28/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 23/11/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 09 de Diciembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaria de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaria de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 23 de Noviembre del año en curso.

SALTA, 17 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 162/2021.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45.683-SG-2021.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la contratación: "SERVICIO DE PROVISION DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de proveer bidones de agua potable para las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 06 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 12 se adjunta homologación de precios testigo requeridos para la presente adquisición;

QUE a fs. 13 la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 01273/2021;

QUE a fs. 15 rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03331/21, por un monto total de \$ 13.050.000,00 (Pesos Trece Millones Cincuenta Mil con 00/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Contratación: "SERVICIO DE PROVISION DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 13.050.000,00 (Pesos Trece Millones Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°45683-SG-21

RESOLUCION N°162/21

LICITACION PUBLICAN° 26/21

Llamase a LICITACION PUBLICAN°26/21,convocado para la: “SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.050.000,00(Pesos Trece Millones Cincuenta Mil con /100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$26.100,00(Pesos Veintiséis Mil Cien con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir23/11/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:07de Diciembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 23de Noviembre del año en curso.



Ciudad de Salta, lunes 25 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN U.E.P.E. N° 0042/2021.-
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.975-SG-2021.-

OBRA: "RED DE CICLOVÍAS / BICISENDAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01351/2021 Y 01352/2021.-

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de octubre de 2021, siendo las horas 08:30 a.m. esta Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la **CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 0024/2021** para la obra "RED DE CICLOVÍAS / BICISENDAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01351/2021 Y 01352/2021, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 22 de octubre del corriente año a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta y que del acta labrada surge el siguiente oferente: **NORTE ÁRIDOS S.R.L.**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **NORTE ÁRIDOS S.R.L.** y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 0024/2021): por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – CUIT. N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 26 de octubre del año 2021 a hora 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la empresa **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – CUIT. N° 30-71447581-5** a tal fin. -

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Salta, 01 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°044**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES – U.E.P.E.****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051789-SG-2021**

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Sub Secretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica, de la obra "Bacheo con Hormigón en Barrio Tres Cerritos", ubicada en sectores varios comprendidos en el Barrio Tres Cerritos de la ciudad y cuyo monto asciende a \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones con 00/100);

QUE a fojas 03/40 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, Lámina 01, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fojas 43 se adjunta Nota de Pedido N° 01728/2021;

QUE a fs. 44 el Subprograma de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 14- UEPE – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 46, se acompaña Dictamen N° 12/2021 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15078/16 en Art. 3°. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. b) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras públicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto..."

QUE se determina las funciones del Consejo Directivo, entre las que se encuentran..."efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras."

QUE el Decreto 030/21 y Decreto N° 391/21 se designa a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE); a saber ; Director General Arq. María Eugenia Angulo; Directores; Ing. Benítez, Guillermo; Dr. Nallar, Daniel y Arq. Giambiagi, Rocío;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES – U.E.P.E.
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, Lámina 01, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS", ubicada en sectores varios comprendidos en el Barrio Tres Cerritos y cuyo monto asciende a \$8.000.000,00 (Pesos ocho millones con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DAR continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar._

ANGULO

SALTA,01 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°045**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051790-SG-2021.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "BACHEO EN EL MICROCENTRO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica de la obra "Bacheo en el Microcentro" ubicada en Avenida Sarmiento, Avenida Entre Ríos, Avenida Belgrano y Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y cuyo monto asciende a 8.000.000,00 (pesos ocho millones con 00/100);

QUE a fs. 02 obra Nota del Sub Programa de Inspecciones de Obras Publicas, elevando la Memoria Técnica correspondiente;

QUE a 03/40 se agrega Memoria Técnica, Anexo I,II, Anexo IIIA y III B, Lámina 01, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-base; Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fojas N° 43 se adjunta Nota de Pedido N° 01729/21;

QUE a fs. 44 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **14 – UEPE - Por Contrato – Renta General** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15801 del Plan de Obras Publicas vigente.

QUE conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15078/16 en Art. 3°. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. b) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras públicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto...

QUE asimismo determina las funciones del Consejo Directivo, entre las que se encuentran... "efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras;

QUE el Decreto 030/21 y Decreto N° 391/21 se designa a los miembros que integran el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE); a saber; Directora General Arq. María Eugenia Angulo; Directores; Ing. Guillermo Benítez; Dr. Daniel Nallar y Arq. Rocío Giambiagi;

POR ELLO:

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES – (U.E.P.E)
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, Lámina 01, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-base; Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, de la obra "**BACHEO EN EL MICROCENTRO**", ubicada en Avenida Sarmiento, Avenida Entre Ríos, Avenida Belgrano y Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y cuyo monto asciende a 8.000.000,00 (pesos ocho millones con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DAR continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivo.-

ANGULO

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 241

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 053711-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Victoria Daniela Campero, D.N.I. N° 43.140.446, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VICTORIA DANIELA CAMPERO**, D.N.I. N° 43.140.446, con domicilio en mzna "O" casa 27 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 242
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053508-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Maira Rosana Correa, DNI N° 37.600.346, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MAIRA ROSANA CORREA**, D.N.I. N° 37.600.346, con domicilio en Coronel Vidt N° 3265 de Vª Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 243
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053509-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Raquel del Carmen Barrionuevo, DNI N° 25.340.925, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **RAQUEL DEL CARMEN BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 25.340.925, con domicilio en Manzana 456 C lote 1 de Barrio Divino Niño de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 244**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 055409-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Noel del Rosario Medina Ortíz, D.N.I. N° 39.401.269, solicita una ayuda económica para solventar gastos por viaje a la provincia de Córdoba para participación en un certamen de baile, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NOEL DEL ROSARIO MEDINA ORTÍZ**, D.N.I. N° 39.401.269, con domicilio en Mzna 17 Lote 5 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 245
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 055413-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Nancy del Valle Figueroa, D.N.I. N° 29.879.797, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, alquiler de una vivienda y servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos veinticinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY DEL VALLE FIGUEROA**, D.N.I. N° 29.879.797, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 2598 de B° La Loma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 246
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 055416-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Francisca Teodora Cornejo, D.N.I. N° 6.639.219, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de materiales para la construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FRANCISCA TEODORA CORNEJO**, D.N.I. N° 6.639.219, con domicilio en Pje. Carlos María Saravia N° 388 de B° Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 247

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 055410-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, D.N.I. N° 21.542.214, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de materiales de construcción para edificar un baño en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 21.542.214, con domicilio en Fanny Carbajo de San Millán N° 290 de B° El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 248
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 055405-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Carina Raquel Gordillo, D.N.I. N° 24.092.904, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARINA RAQUEL GORDILLO**, D.N.I. N° 24.092.904, con domicilio en Mzna E lote 198 de B° Nuestra Sra. Del Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 05 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0421.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 047954-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFACCION DE JUEGOS EN PLAZAS INTEGRADORAS".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01566/21 para la "REFACCION DE JUEGOS EN PLAZAS INTEGRADORAS";

QUE mediante Ordenanza N°15.832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas, Preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 04/14 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 33 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se verifica que la asignación presupuestaria corresponde a servicios públicos ejecutados por terceros, ítem 8G, Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Por Contacto – Renta General, del presupuesto de Ordenanza N° 15801 vigente;

QUE a fs.34 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE JUEGOS EN PLAZAS INTEGRADORAS", por un monto de \$ 2.760.042,94 (pesos dos millones setecientos sesenta mil cero cuarenta y dos con 94/100).

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0422.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68839.-

VISTO el Legajo N° 68839 mediante el cual el Sr. **FEDERICO PABLO SEBASTIAN VIGNETTA D.N.I. N° 33.592.958** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **LIBERTADOR N° 2990 LOCAL N° 3 B° GRAND BOURG catastro N° 140.665** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117703 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **LIBERTADOR N° 2990 LOCAL N° 3 B° GRAND BOURG catastro N° 140.665** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15817 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **FEDERICO PABLO SEBASTIAN VIGNETTA D.N.I. N° 33.592.958** en un local sito en avda. **LIBERTADOR N° 2990 LOCAL N° 3 B° GRAND BOURG catastro N° 140.665** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FEDERICO PABLO SEBASTIAN VIGNETTA D.N.I. N° 33.592.958**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **LIBERTADOR N° 2990 LOCAL N° 3 B° GRAND BOURG catastro N° 140.665** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FEDERICO PABLO SEBASTIAN VIGNETTA D.N.I. N° 33.592.958** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79899** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en avda. **LIBERTADOR N° 2990 LOCAL N° 3 B° GRAND BOURG catastro N° 140.665** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO PABLO SEBASTIAN VIGNETTA D.N.I. N° 33.592.958** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0423.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 40158.-

VISTO el Legajo N° 40158 mediante el cual la firma **AUTOFIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71468583-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1752 B° SAN MARTIN catastro N° 6.178** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94716 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1752 B° SAN MARTIN catastro N° 6.178** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37745 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/08/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", presentada por la firma **AUTOFIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71468583-6**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1752 B° SAN MARTIN catastro N° 6.178** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AUTOFIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71468583-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75999** correspondiente a la actividad "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1752 B° SAN MARTIN catastro N° 6.178** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AUTOFIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71468583-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0424.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 15377.-

VISTO el Legajo N° 15377 mediante el cual la firma **MARMOLERIA PSENDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA", en un local sito en avda. **REPUBLICA DEL LIBANO N° 968 B° CASINO catastro N° 89.613** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119801 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA", desarrollada en un local sito en avda. **REPUBLICA DEL LIBANO N° 968 B° CASINO catastro N° 89.613** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8714 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibido – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA", presentada por la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, desarrollada en un local sito en avda. **REPUBLICA DEL LIBANO N° 968 B° CASINO catastro N° 89.613** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74343** correspondiente a la actividad "EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. **REPUBLICA DEL LIBANO N° 968 B° CASINO catastro N° 89.613** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0425.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 25370.-

VISTO el Legajo N° 25370 mediante el cual el Sr. **DIONISIO ANTONIO ALVAREZ D.N.I. N° 12.305.047**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE RECTIFICACIONES DE MOTORES**", en un local sito en avda. **YPF N° 187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.088** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 116861 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE RECTIFICACIONES DE MOTORES**", desarrollada en un local sito en avda. **YPF N° 187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.088** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13138 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE RECTIFICACIONES DE MOTORES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE RECTIFICACIONES DE MOTORES", presentada por el Sr. **DIONISIO ANTONIO ALVAREZ D.N.I. N° 12.305.047**, desarrollada en un local sito en avda. YPF N° 187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.088 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DIONISIO ANTONIO ALVAREZ D.N.I. N° 12.305.047** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67145** correspondiente a la actividad "TALLER DE RECTIFICACIONES DE MOTORES", a desarrollarse en el local sito en avda. YPF N° 187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 24.088 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DIONISIO ANTONIO ALVAREZ D.N.I. N° 12.305.047**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0426.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 5112.-

VISTO el Legajo N° 5112 mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO D.N.I. N° 13.701.465**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PILETA CLIMATIZADA – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 772 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.193 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 105278 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PILETA CLIMATIZADA – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 772 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.193 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 41643 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/10/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PILETA CLIMATIZADA – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PILETA CLIMATIZADA – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", presentada por el Sr. **JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO D.N.I. N° 13.701.465**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 4.193** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO D.N.I. N° 13.701.465** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 53291** correspondiente a la actividad "PILETA CLIMATIZADA – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 772 B° AREA CENTRO catastro N° 4.193** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO D.N.I. N° 13.701.465**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0427.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 94.-

VISTO el Legajo N° **94** mediante el cual el Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO**", en un local sito en calle **ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119318 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12123 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO", presentada por el Sr. RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633, desarrollada en un local sito en calle ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 66074 correspondiente a la actividad "COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES – ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle ZABALA N° 834/860 B° SAN ANTONIO catastro N° 109.533 – 18.646 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO D.N.I. N° 23.953.633, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0428.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 42617.-

VISTO el Legajo N° 42617 mediante el cual el Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO", en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 106184 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15022, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO", presentada por el Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069, desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 76749 correspondiente a la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar mediciones periódicas de ruidos externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener el control sobre los decibels producidos y en caso de corresponder aplicar medidas sancionatorias. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental lo requiera y ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.
2. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
3. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
6. Deberá contar con los Certificados de retiro de AVUS otorgado por una empresa inscripta en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575 y adjuntar copias de los mismos para la próxima renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069 la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0429.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76225-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "LOTEO Y URBANIZACION CAMPO NUEVO", de propiedad de la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula N° 183.593, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 43 rola la Solicitud de factibilidad de localización para una Urbanización y Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula 183.593 en Salta Capital, con una superficie de alrededor de 29.739 m²; para un Proyecto en zona sur denominado "Loteo y Urbanización Campo Nuevo";

QUE a fs. 44 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 50 obra Certificado de Conformidad de localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 23/06/2021, extendido para la firma OREY S.R.L. para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula 183.593;

QUE a fs. 58 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0133/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 228 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 60 hasta fs. 227;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION CAMPO NUEVO" de propiedad de la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula N° 183.593 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0430.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76225-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION CAMPO NUEVO" de propiedad de la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección R Fracción 198 Matrícula N° 183.593, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 43 rola Solicitud de localización para un Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula N° 183.593, Salta capital;

QUE a fs. 44 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 50 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula N° 183.593 en Salta capital;

QUE a fs. 58 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0133/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 228 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se sugiere aprobar del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 60 hasta fs. 227;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79898** correspondiente al proyecto denominado "**LOTEO Y URBANIZACION CAMPO NUEVO**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 198 Matrícula N° 183.593, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá cumplir con los condicionantes establecidos en el Certificado de No Inundabilidad extendido mediante Nota N° 000065/2020 de la Secretaría de Recursos Hídricos, y contar con la aprobación por parte de la Autoridad Municipal competente del Proyecto de Red Vial y Desagües Pluviales**

b) **El proponente deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Seguimiento y Control, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).**
- **Planilla de Seguimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.**

- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos sólidos comunes y peligrosos en función al Plan de Gestión de residuos propuestos.
- Gestión de efluentes.
- Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma OREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71633595-6, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0431.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67562.-

VISTO Legajo N° 67562 mediante el cual la Sra. **HYPATIA ESTHER ARGANARAZ ROSA D.N.I. N° 19.046.158** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – SAUNA – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE LICUADOS**", en un local sito en calle **LAS HERAS 1551 catastro N° 7.565 – 17.484**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103385 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – SAUNA – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE LICUADOS**" desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS 1551 catastro N° 7.565 – 17.484** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15974, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra descripta como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – SAUNA – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE LICUADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO – SAUNA – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE LICUADOS", desarrollada por la Sra. HYPATIA ESTHER ARGANARAZ ROSA D.N.I. N° 19.046.158 en un local sito en calle LAS HERAS 1551 catastro N° 7.565 – 17.484 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. HYPATIA ESTHER ARGANARAZ ROSA D.N.I. N° 19.046.158, correspondiente a la actividad "GIMNASIO – SAUNA – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE LICUADOS" desarrollada en un local sito en calle LAS HERAS 1551 catastro N° 7.565 – 17.484, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. HYPATIA ESTHER ARGANARAZ ROSA D.N.I. N° 19.046.158 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79897 correspondiente a la actividad "GIMNASIO – SAUNA – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE LICUADOS", desarrollada, en un local sito en calle LAS HERAS 1551 catastro N° 7.565 – 17.484 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.** Para la próxima renovación de C.A.A.M. deberá estar cumplimentadas las recomendaciones del Profesional que realice la Memoria Acústica del Local a saber: "Realizar un sellado hermético de uniones y juntas (en carpintería) evitando puentes acústicos, como así también para mejorar la calidad y el confort sonoro interno, colocar paneles absorbentes colgados o fijados en techo y paredes para atenuar el ruido".
- 2.** Durante el desarrollo de la actividad deberán respetar las mismas condiciones del local durante las mediciones realizadas para el informe de Memoria Acústica, en cuanto a cantidad, tipo y disposición de parlantes.
- 3.** Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 4.** Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. HYPATIA ESTHER ARGANARAZ ROSA D.N.I. N° 19.046.158 la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0432.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16071-SO-2010

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA FAMILIAR 84 UNIDADES FUNCIONALES", de propiedad de la firma PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 4a, Matrícula 561, localizado en calle Almirante Brown N° 249 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 47/48 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 4a, Matrícula 561, localizado en calle Almirante Brown N° 249, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 07 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Almirante Brown N° 249, cuyo titular es la firma PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 37 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0678/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 397 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones las cuales son informadas mediante Notificación N° 085/2021; a fs. 399 presenta respuesta a las observaciones y a fs. 345 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 70 hasta fs. 396;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA FAMILIAR 84 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de la firma **PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 4a, Matrícula 561, localizado en calle Almirante Brown N° 249 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0433.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16071-SO-2010

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA FAMILIAR 84 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de la firma PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección G, Manzana 97, Parcela 4a, Matrícula 561, localizado en calle Almirante Brown N° 249, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 47/48 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección G, Manzana 97, Parcela 4a, Matrícula 561, localizado en calle Almirante Brown N° 249, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 06 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Almirante Brown N° 249 cuyo titular es la firma PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 37 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0678/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 397 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones las cuales son informadas mediante Notificación N° 085/2021; a fs. 399 presenta respuesta a las observaciones y a fs. 345 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 70 hasta fs. 396;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79906** correspondiente al proyecto de obra denominado "**VIVIENDA FAMILIAR 84 UNIDADES FUNCIONALES**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 4a, Matrícula 561, localizado en calle Almirante Brown N° 249, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

c) El proponente deberá solicitar, previo al inicio de la Obra, el correspondiente Canon de Infraestructura en las Oficinas Comerciales de Aguas del Norte CoSAySa, según se establece en respuesta a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y cloaca.

d) El proponente deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Seguimiento y Control, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Peritaje de viviendas colindantes en función a lo propuesto en la medida N° 4 del Plan de Gestión Ambiental.
- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto)
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes.
- Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PANORAMA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0434.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32412-SG-2019

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "**LOTEO Y URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA**", de propiedad de la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de factibilidad de localización para una Urbanización y Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985 en Salta Capital, con una superficie de alrededor de 2 Hs.; para un Proyecto en zona sur denominado "Loteo y Urbanización Ciudad Universitaria";

QUE a fs. 02/03 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 06 obra Certificado de Conformidad de localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 21/05/2019, extendido para la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675, para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985;

QUE a fs. 34 se adjuntan Planos de Conjunto Pre-visado para un Proyecto de Urbanización en un sitio con nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985;

QUE a fs. 43 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0134/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 150 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 47 hasta fs. 149;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA" de propiedad de la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR JUAN PABLO BALDERRAMA D.N.I. N° 32.631.152** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0435.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32412-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA" de propiedad de la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de localización para un Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 34 los planos de Loteo, Conjunto Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985, Salta capital;

QUE a fs. 02/03 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 06 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985 en Salta capital;

QUE a fs. 43 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0134/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 150 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se sugiere aprobar del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 47 hasta fs. 149;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – Héctor Juan Pablo Balderrama D.N.I. N° 32.631.152 y Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79905** correspondiente al proyecto denominado "**LOTEO Y URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 184, Parcela 6, Matrícula 183.985, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

e) **Deberá cumplir con los condicionantes establecidos en el Certificado de No Inundabilidad extendido mediante Nota N° 00005/2019 de la Secretaría de Recursos Hídricos, y contar con la aprobación por parte de la Autoridad Municipal competente del Proyecto de Red Vial y Desagües Pluviales.**

f) **Previo a la aprobación de los planos, el proponente deberá presentar las respuestas a las solicitudes de factibilidad de servicios.**

g) **El proponente deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Seguimiento y Control, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).**
- **Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación, programas complementarios de protección ambiental, plan de seguimiento y control, plan de contingencias, plan de abandono de obradores.**
- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- **Gestión de residuos sólidos comunes y peligrosos en función al Plan de Gestión de residuos propuestos.**
- **Gestión de efluentes.**
- **Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR JUAN PABLO BALDERRAMA D.N.I. N° 32.631.152**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0436.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68011.-

VISTO el Legajo N° 68011 mediante el cual la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85433 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13707, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra descripta como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79904** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.** Los Responsables autorizados por la Titular (Sra. Mónica Liliana Ortiz y Sra. Silvana Paola Cardozo) deberán realizar durante el funcionamiento del local controles internos de medición de ruidos con el decibelímetro adquirido por la Propietaria, a los fines de verificar el cumplimiento de la ley N° 19.587 y Dec. 351/79 (no superar los 85 dBA). Deberán contar con un Registro de estas mediciones especificando la fecha y horario de la toma de datos, y el mismo deberá estar disponible en el local cuando los agentes de control municipal así lo requieran.
- 2.** El sonómetro marca UNI-T Mini Sound Meter UT 353 adquirido por la Titular deberá contar con los correspondientes Certificados de calibración vigentes.
- 3.** La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- 4.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 5.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0437.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67619-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 75051, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, en un local sito en avda. **ARENALES N° 2145 catastro N° 33.561** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-
CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0438.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 61547.-

VISTO el Legajo N° 61547 mediante el cual el Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **PALACIOS N° 2196 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 56.321** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 118355 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **PALACIOS N° 2196 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 56.321** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6454 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355** en un local sito en avda. **PALACIOS N° 2196 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 56.321** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **PALACIOS N° 2196 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 56.321** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79902** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **PALACIOS N° 2196 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 56.321** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0439.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68061.-

VISTO el Legajo N° **68061** mediante el cual el Sr. **RICARDO OSCAR BARRERA D.N.I. N° 22.553.206** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TAPICERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 728 B° EL MILAGRO catastro N° 35.837** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90751 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TAPICERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 728 B° EL MILAGRO catastro N° 35.837** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14201 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TAPICERIA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TAPICERIA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. **RICARDO OSCAR BARRERA D.N.I. N° 22.553.206** en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 728 B° EL MILAGRO catastro N° 35.837** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO OSCAR BARRERA D.N.I. N° 22.553.206**, correspondiente a la actividad "TAPICERIA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 728 B° EL MILAGRO catastro N° 35.837** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO OSCAR BARRERA D.N.I. N° 22.553.206** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79901** correspondiente a la actividad "TAPICERIA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 728 B° EL MILAGRO catastro N° 35.837** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO OSCAR BARRERA D.N.I. N° 22.553.206** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0440.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 32756.-

VISTO el Legajo N° 32756 mediante el cual la firma **FUNDACION FUNDARE C.U.I.T. N° 3371009549-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALA MATERNAL – PREJARDIN**", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 29.025** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113008 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALA MATERNAL – PREJARDIN**" desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 29.025** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13947 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**, desarrollada por la firma **FUNDACION FUNDARE C.U.I.T. N° 3371009549-9** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 29.025** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION FUNDARE C.U.I.T. N° 3371009549-9**, correspondiente a la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 29.025** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION FUNDARE C.U.I.T. N° 3371009549-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79903** correspondiente a la actividad **"SALA MATERNAL – PREJARDIN"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 29.025** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. la firma **FUNDACION FUNDARE C.U.I.T. N° 3371009549-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 NOV 2021

RESOLUCION N° 0441.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67946.-

VISTO el Legajo N° 67946 mediante el cual el Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 4.602** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113189 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 4.602** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15783 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 4.602** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484**, correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 4.602** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79900** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 4.602** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL MAXIMILIANO ROMERO OTEGUI D.N.I. N° 94.336.484** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0442.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Decreto N° 0028/21 y Resolución N° 0367/2021, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución se designa como responsables del manejo de la Caja Chica Secundaria de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a las agentes REVILLA LUCIANA, D.N.I N° 28.037.188 y HEREDIA CECILIA, D.N.I N° 30.598.249;

QUE de acuerdo al Artículo 4° del Decreto N° 0028/21 deja establecido, que cada Secretario, al cual se le hubiere otorgado una caja chica secundaria, deberá designar mediante Resolución a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Cada Secretario será responsable en su persona y bienes, de la necesidad, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los fondos que requieran, como así también de su rendición;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 0367/2021, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 2º.-DESIGNAR a la agente **HEREDIA CECILIA, D.N.I N° 30.598.249**; como responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0028/21 y demás normas reglamentarias; como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la presente a las Agentes REVILLA LUCIANA, D.N.I N° 28.037.188 y HEREDIA CECILIA, D.N.I N° 30.598.249 por el Programa Despacho Administrativo de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencia.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

**RESOLUCION N° 0443.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 6156.-**

VISTO el Legajo N° 6156 mediante el cual la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTRO C.U.I.T. N° 30-70770750-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES**", en un local sito en calle **CASEROS N° 640 B° AREA CENTRO catastro N° 93** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117489 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 640 B° AREA CENTRO catastro N° 93** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16071 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES", presentada por la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTRO C.U.I.T. N° 30-70770750-6**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 640 B° AREA CENTRO catastro N° 93** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTRO C.U.I.T. N° 30-70770750-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64331** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 640 B° AREA CENTRO catastro N° 93** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTRO C.U.I.T. N° 30-70770750-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0444.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25240.-

VISTO el Legajo N° **25240** mediante el cual el Sr. **RUBEN RICARDO CUESTAS D.N.I. N° 17.633.607**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PREDIO FERIAL", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1799 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CHARTAS catastro N° 16.397** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 115066 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PREDIO FERIAL", desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1799 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CHARTAS catastro N° 16.397** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13919 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PREDIO FERIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PREDIO FERIAL", presentada por el Sr. **RUBEN RICARDO CUESTAS D.N.I. N° 17.633.607**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1799 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CHARTAS catastro N° 16.397** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN RICARDO CUESTAS D.N.I. N° 17.633.607** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70194** correspondiente a la actividad "PREDIO FERIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 1799 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CHARTAS catastro N° 16.397** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN RICARDO CUESTAS D.N.I. N° 17.633.607**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0445.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67673.-

VISTO el Legajo N° 67673 mediante el cual la Sra. **DEBORA RUTH WILDER FACTOR PARDES D.N.I. N° 27.827.852** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 386 B° AREA CENTRO catastro N° 5.588** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117713 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 386 B° AREA CENTRO catastro N° 5.588** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13916 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"**, desarrollada por la Sra. **DEBORA RUTH WILDER FACTOR PARDES D.N.I. N° 27.827.852** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 386 B° AREA CENTRO catastro N° 5.588** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DEBORA RUTH WILDER FACTOR PARDES D.N.I. N° 27.827.852**, correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 386 B° AREA CENTRO catastro N° 5.588** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **DEBORA RUTH WILDER FACTOR PARDES D.N.I. N° 27.827.852** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79907** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"**, desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 386 B° AREA CENTRO catastro N° 5.588** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **DEBORA RUTH WILDER FACTOR PARDES D.N.I. N° 27.827.852** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0446.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68719.-

VISTO el Legajo N° **68719** mediante el cual el Sr. **JUAN MANUEL ZARATE D.N.I. N° 36.815.504** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA POR MENOR DE BATERIAS"**, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1207 B° CRISTINA catastro N° 145.662** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99579 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA POR MENOR DE BATERIAS"** desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1207 B° CRISTINA catastro N° 145.662** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14521 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MENOR DE BATERIAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MENOR DE BATERIAS"**, desarrollada por el Sr. **JUAN MANUEL ZARATE D.N.I. N° 36.815.504** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1207 B° CRISTINA catastro N° 145.662** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN MANUEL ZARATE D.N.I. N° 36.815.504**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE BATERIAS"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1207 B° CRISTINA catastro N° 145.662** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MANUEL ZARATE D.N.I. N° 36.815.504** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79910** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE BATERIAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1207 B° CRISTINA catastro N° 145.662** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL ZARATE D.N.I. N° 36.815.504** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0447.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 60033.-

VISTO el Legajo N° 60033 mediante el cual la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO - VENTA DE CERVEZA ARTESANAL"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 89.597** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99579 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO - VENTA DE CERVEZA ARTESANAL"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 89.597** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11689 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO - VENTA DE CERVEZA ARTESANAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO - VENTA DE CERVEZA ARTESANAL"**, desarrollada por la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 89.597** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO - VENTA DE CERVEZA ARTESANAL"**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 89.597** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79911** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO - VENTA DE CERVEZA ARTESANAL"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 223 B° AREA CENTRO catastro N° 89.597** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.** Realizar mediciones periódicas de ruidos internos y externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener un control sobre los decibles producidos y si correspondiere aplicar medidas y capacitar al personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, deberán ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.
- 2.** La actividad consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- 3.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las condiciones en las cuales se desarrolló la evaluación Acústica del Local; y las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- 4.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0448.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 3747.-

VISTO el Legajo N° 3747 mediante el cual la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO", en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113402 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO", desarrollada en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22269 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64421** correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 134.721** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0449.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2818.-

VISTO el Legajo N° 2818 mediante el cual la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. N° 29.645.115**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON**", en un local sito en calle **FRANCISCO GOMEZ DE VIDAURRE ESQUINA OBISPO VICTORIA B° CEFERINO catastro N° 39.033** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119000 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON**", desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO GOMEZ DE VIDAURRE ESQUINA OBISPO VICTORIA B° CEFERINO catastro N° 39.033** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43178 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/04/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON**", presentada por la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. N° 29.645.115**, desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO GOMEZ DE VIDAURRE ESQUINA OBISPO VICTORIA B° CEFERINO catastro N° 39.033** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. N° 29.645.115** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50697** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON**", a desarrollarse en el local sito en calle **FRANCISCO GOMEZ DE VIDAURRE ESQUINA OBISPO VICTORIA B° CEFERINO catastro N° 39.033** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA TERESA ARAMAYO D.N.I. N° 29.645.115**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0450.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 35902.-**

VISTO el Legajo N° 35902 mediante el cual la Sra. **CLARA ANDREA SMULOVITZ D.N.I. N° 23.239.453**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (3) – FONODILOGIA Y PSICOLOGIA – CLINICO Y LABORATORIO DE ANALISIS (4)**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 582 B° AREA CENTRO catastro N° 84.532** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119989 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (3) – FONODILOGIA Y PSICOLOGIA – CLINICO Y LABORATORIO DE ANALISIS (4)**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 582 B° AREA CENTRO catastro N° 84.532** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14976 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (3) – FONODILOGIA Y PSICOLOGIA – CLINICO Y LABORATORIO DE ANALISIS (4)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (3) – FONODILOGIA Y PSICOLOGIA – CLINICO Y LABORATORIO DE ANALISIS (4)**", presentada por la Sra. **CLARA ANDREA SMULOVITZ D.N.I. N° 23.239.453**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 582 B° AREA CENTRO catastro N° 84.532** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLARA ANDREA SMULOVITZ D.N.I. N° 23.239.453** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73543** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (3) – FONODILOGIA Y PSICOLOGIA – CLINICO Y LABORATORIO DE ANALISIS (4)**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 582 B° AREA CENTRO catastro N° 84.532** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLARA ANDREA SMULOVITZ D.N.I. N° 23.239.453**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0451.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 5735.-**

VISTO el Legajo N° 5735 mediante el cual la Sra. **DAYSÍ CELESTINA MORALES VALVERDE D.N.I. N° 18.829.928**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10BOX) – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**", en un local sito en calle **CASEROS N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.287** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119954 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10BOX) – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.287** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15743 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10BOX) – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10BOX) – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**", presentada por la Sra. **DAYSÍ CELESTINA MORALES VALVERDE D.N.I. N° 18.829.928**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.287** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DAYSÍ CELESTINA MORALES VALVERDE D.N.I. N° 18.829.928** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72404** correspondiente a la actividad "**COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10BOX) – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 150 B° AREA CENTRO catastro N° 4.287** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAYSÍ CELESTINA MORALES VALVERDE D.N.I. N° 18.829.928**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0452.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 904.-

VISTO el Legajo N° 904 mediante el cual la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR catastro N° 98.743** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121697 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR catastro N° 98.743** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4420 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, desarrollada en un local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR catastro N° 98.743** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76708** correspondiente a la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR catastro N° 98.743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0453.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69498.-

VISTO el Legajo N° 69498 mediante el cual la Sra. **ROCIO DANIELA SALVATIERRA MARINOFF D.N.I. N° 26.696.823** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA - DESPENSA**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 1148 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9.391** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117138 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANADERIA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1148 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9.391** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16143 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PANADERIA - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PANADERIA - DESPENSA**", desarrollada por la Sra. **ROCIO DANIELA SALVATIERRA MARINOFF D.N.I. N° 26.696.823** en un local sito en calle **SANTA FE N° 1148 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9.391** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ROCIO DANIELA SALVATIERRA MARINOFF D.N.I. N° 26.696.823**, correspondiente a la actividad "**PANADERIA - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1148 B° HERNANDO DE**

LERMA catastro N° 9.391 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ROCIO DANIELA SALVATIERRA MARINOFF D.N.I. N° 26.696.823 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79912 correspondiente a la actividad "PANADERIA - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en calle SANTA FE N° 1148 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9.391 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ROCIO DANIELA SALVATIERRA MARINOFF D.N.I. N° 26.696.823 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 NOV 2021

RESOLUCION N° 0454.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69320.-

VISTO el Legajo N° 69320 mediante el cual el Sr. RICARDO RAMON GARCIA BESTREGUI D.N.I. N° 25.662.521 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRONICOS – REPARACION DE CELULARES", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 10.861 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111857 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRONICOS – REPARACION DE CELULARES" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 10.861 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16000 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRONICOS – REPARACION DE CELULARES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRONICOS – REPARACION DE CELULARES**", desarrollada por el Sr. **RICARDO RAMON GARCIA BESTREGUI D.N.I. N° 25.662.521** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 10.861** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO RAMON GARCIA BESTREGUI D.N.I. N° 25.662.521**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRONICOS – REPARACION DE CELULARES**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 10.861** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO RAMON GARCIA BESTREGUI D.N.I. N° 25.662.521** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79908** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CELULARES Y EQUIPOS ELECTRONICOS – REPARACION DE CELULARES**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 10.861** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO RAMON GARCIA BESTREGUI D.N.I. N° 25.662.521** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 9 de noviembre de 2021

RESOLUCION N° 010/2021.-
Expte. N° 013249-SG-2021

VISTO la Resolución N° 006/21 de la Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de la aplicación de la Resolución N° 006, surge la necesidad de modificar requisitos a cumplirse, previo a la Aprobación y posterior ejecución de una obra dentro de una Matrícula de Mayor extensión en trámite de subdivisión y/o unificación;

QUE el Código de Edificación en su art. 32 dispone: " **APROBACIÓN DEL LEGAJO DE OBRA -La Aprobación de la documentación técnica constituye la autorización para el inicio de los trabajos. A partir del momento de inicio de la obra, la misma queda sujeta al régimen de contralor del Municipio.**

*En la etapa de Aprobación se suman al legajo de los planos visados, los planos de estructuras e instalaciones eléctricas, **certificados de factibilidad de agua y cloaca, electricidad y gas natural** otorgados por las empresas prestatarias de servicios públicos, indicando puntos de empalme a las redes principales y las obras a ejecutar en caso de ser necesarios.*

QUE este artículo expresa, que "*Los certificados de factibilidad de servicios públicos no serán exigidos para edificios sometidos a régimen de propiedad horizontal (PH) hasta ocho unidades funcionales (8 UF)*".

QUE tratándose de obras a construirse en lotes que surgen de una subdivisión aún no aprobada, las factibilidades de servicios deben ser solicitadas inclusive a partir de una sola vivienda por lote.

QUE, a fin de garantizar que la construcción de una vivienda, cuente con los avances de ejecución de la infraestructura de servicios exigidos por el Decreto Provincial N° 1682, deberá solicitarse como requisito la constancia de avance de ejecución de obras de infraestructura, otorgada por el Organismo correspondiente.

QUE conforme a estos antecedentes, la documentación que se solicita lo es en razón de dotar de mayor seguridad al trámite que ya se encuentra reglamentado mediante la Resolución N° 006/21; y que conforme el devenir administrativo ha demostrado ser insuficiente para cumplir con la finalidad con la que fuera proyectada. Es por ello que el robustecimiento de las exigencias encuentra aquí su razón de ser y ha sido debidamente fundamentado por las áreas competentes que intervienen en los trámites a diario;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 006/21 de la Subsecretaría de Obras Privadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**DEJAR** sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 041/2012, y **DISPONER** que deberá darse trámite al visado y aprobación de legajos técnicos de obras que se asentarán sobre parcelas cuya subdivisión catastral se encuentren en trámite ante la Dirección General de Inmueble, debiendo para ello el peticionante presentar:

- a) En caso de Urbanizaciones privadas:
- **Copia certificada del instrumento que acredite la condición de adquiriente o cesionario de la parcela o lote de menor medida sobre la cual pretende construir con firma certificada de las partes intervinientes.**
 - **Copia fiel de la cédula parcelaria del lote de mayor extensión donde figure el o los titulares de la misma.**
 - **Copia del Plano de Subdivisión en trámite ante Inmuebles donde se indique las dimensiones y ubicación de la parcela o lote.**
 - **Nota suscripta por el Sub Programa de Urbanizaciones o el que en el futuro lo reemplace, donde se informe si el loteo o urbanización cuenta con:**

**Certificado de Localización.
Plano de Conjunto Previsado.
CAAM.**

Pre-visado del anteproyecto del acceso a la red vial, expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, serán frentista o no de rutas provinciales, por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.

- **Certificado de Factibilidad del servicio de agua potable y cloacas y constancia de avance o totalidad de la ejecución de la obra, que garantice la habitabilidad del loteo, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-**
- **Certificado de Factibilidad del servicio de energía eléctrica y constancia de avance o totalidad de la ejecución de la obra, que garantice la habitabilidad del loteo,, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-**

- b) En caso de Urbanizaciones oficiales emprendidas por el Instituto Provincial de Viviendas y/u otro Organismo Estatal, se requerirá:
- **Instrumento que demuestren la calidad de adjudicatario de la vivienda o lote, identificado, número de expediente y ficha de adjudicación.**
 - **Nota suscripta por el Sub Programa de Urbanizaciones o el que en el futuro lo reemplace, donde se informe si el loteo o urbanización cuenta con:**

**Certificado de Localización.
Plano de Conjunto Previsado.
CAAM.**

Pre-visado del anteproyecto del acceso a la red vial, expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, serán frentista o no de rutas provinciales, por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.

- **Certificado de Factibilidad del servicio de agua potable y cloacas y constancia de avance o totalidad de la ejecución de la obra, que garantice la habitabilidad del loteo, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-**
- **Certificado de Factibilidad del servicio de energía eléctrica y constancia de avance o totalidad de la ejecución de la obra, que garantice la habitabilidad del loteo, emitido por la empresa prestataria del servicio público o por el organismo correspondiente.-**

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución N° 006/21 de la Subsecretaría de Obras Privadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**TOMAR** razón el Sub Programa de Urbanizaciones o el que en el futuro lo reemplace, para que una vez que realice el Pre Visado del loteo y sea adjuntado el C.A.A.M., emita informe y verifique la presentación del Pre-visado del anteproyecto del acceso a la red vial. En caso que el loteo sea frentista o no de rutas provinciales será expedido por la Dirección Provincial de Vialidad, y en caso de ser frentista a ruta nacional, por la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las demás dependencias que componen la Sub Secretaría de Obras Privadas, Programa de Control Documental de Obras Privadas, Sub Programas de Aprobación de Legajos de Obras Mayores y de Menores y SubPrograma de Catastros y Regularización Dominial y la Subsecretaria de Coordinación de Planeamiento, Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUÍZ DE LOS LLANOS

SALTA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 202

RESOLUCIÓN N° 60
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF: EXPEDIENTE N° 52750-SG-2021

VISTO el evento "XIX edición de la Feria de la Comida Regional", que se realizará el día 12 de Diciembre del 2021 sobre Avenida Houssay entre la calle San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del B° Castañares, en el horario de 09:00 a 19:00 hs., y;

CONSIDERANDO:

QUE la Fundación Sentimiento organiza éste importante evento de manera continua año tras año. El día Domingo 12 de Diciembre del año 2021 se llevará a cabo la "XIX edición de la Feria de la Comida Regional" sobre Avenida Houssay entre la calle San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del B° Castañares, en el horario de 09:00 a 19:00 hs., con más de 70 inscriptos.

QUE en ésta edición se efectuarán demostraciones de arte culinario con lo cual se busca fomentar la cultura de nuestros sabores ancestrales, generar puestos de trabajo, dinamizar la economía regional, promover la participación de la familia e inculcar nuestros valores y tradiciones a los vecinos y turistas.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL a la "XIX edición de la Feria de la Comida Regional", que se realizará el día 12 de Diciembre del 2021 sobre Avenida Houssay entre la calle San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del B° Castañares, en el horario de 09:00 a 19:00 hs, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021

RESOLUCIÓN N° 61
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "Día Mundial de la Música en la Escuela de Música de Santa Cecilia", que se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del corriente año a las 18:00 hs. en el B° Santa Cecilia, Manzana N° Q, Casa N° 05 de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto desfile se realizará por las calles del barrio con motivo de festejar el Día Mundial de la Música, el día de Santa Cecilia Patrona de la Música (el Barrio lleva su nombre) y el cumpleaños de la escuela de música (12 años);

QUE siendo que el día 22 de Noviembre es un día importante para los vecinos de Santa Cecilia, como así también para los alumnos de la Escuela de Música que congregan de los diferentes barrios, villas, y asentamientos de la Ciudad de Salta, a jóvenes, niños y adolescentes que participan día a día en ésta actividad recreativa, productiva, divertida y sana como aprender el Arte de la Música alejándolos del mal vivir y del flagelo de las adicciones que tanto azota en nuestra sociedad.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL alevanto "Día Mundial de la Música en la Escuela de Música de Santa Cecilia", que se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del corriente año a las 18:00 hs. en el B° Santa Cecilia, Manzana N° Q, Casa N° 05 de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Rosa Gutiérrez Directora y Fundadora de la Escuela de Música "Santa Cecilia".-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCION N° 0120

REFERENCIA: Expte. N° 44623-SV-2021, Nota Siga N° 7615/21, Nota Siga N° 8012/21.

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0097/21 mediante la cual se dispone ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo a la Agente Beites Laura y su traslado preventivo a otra dependencia del ejecutivo municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47/49 la Inspectora Laura Beites con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Esteve interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0097/21 de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana, de fecha 27/09/21.

QUE cabe declarar la admisibilidad formal del recurso, por cuanto la Resolución 0097/21 fue notificada a la agente el día 28/09/21 conforme surge de cédula de notificación, obrante a fs. 45 y el recurso fue interpuesto en fecha 12/10/21, encontrándose dentro del plazo legal.

QUE a su consideración existió abuso de autoridad, violación a los principios democráticos más básicos del estado de derecho, la transgresión al debido proceso y a la debida defensa en juicio y que se le yergue como la actora material de haber injuriado, difamado, desacreditado a un superior que había fallecido, vulnerándose de manera total su derecho a la identidad.

QUE manifiesta la Insp. Beites que se trataba de un grupo privado que comparte con otros inspectores de tránsito y también con algunos empleados municipales. Expresa que solo se refirió a hechos reales no inventados y sólo del Sr. Nerón y que no hizo referencia a ninguna autoridad viva.

QUE sus manifestaciones fueron vertidas en un grupo de amigos, y de no tan amigos por la hipocresía de la denunciante, Sra. Mercedes Ríos con quien en varias oportunidades hablo de otras autoridades municipales, vertiendo sus opiniones negativas hacia cualquier superior y que nadie opto por esa conducta que peca de desleal.

QUE su grupo es privado y por ello, se encontraría fuera del contexto de accionar de la municipalidad y de la autoridad municipal. Expresa que WhatsApp es un medio de comunicación privado, sometido a la inviolabilidad de las comunicaciones.

QUE entiende que como el Sr. Nerón se encuentra fallecido, los únicos autorizados a continuar con alguna acción serían los herederos forzosos, si ésta se hubiera iniciado en vida.

QUE solicita la Inspectora Beites que se publique el contenido de todos los grupos privados de Whatsapp que existen en la Municipalidad.

QUE continúa expresando que nadie que esté muerto puede ser difamado y que esto debió saber la Dra. Benavidez, quien es abogada y se ha prestado a lo que considera un circo.

QUE a su criterio, las personas fallecidas no son titulares de un bien jurídico alguno, invoca el Art. 75 del C.P.

QUE corresponde principalmente aclarar que la mencionada agente fue notificada mediante cédula de notificación obrante a fs. 45 de la resolución N° 0097/21, de fecha 28/09/21 en la cual expresamente se detallan los hechos imputados y por los cuales se decidió iniciar procedimiento sumario.

QUE la agente dirige su cuestionamiento sobre imputaciones completamente distintas a la que se le imputan y notifican.

QUE conforme consta en la Resolución N° 0097, la normativa aplicable a la conducta de la Inspectora, es: violación de lo establecido en el Decreto N° 530, específicamente a los arts. 6 inc. 3) el que establece como deberes del personal, el de guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debida; el art. 19 inc. 4) que establece la sanción de suspensión para hechos graves; el art. 62 c) Faltas Muy Graves, inc. 3), en referido a cualquier falta que comprometa el decoro y el buen nombre del personal de la Dirección.-

Tal como lo reconoce la misma agente, en el recurso interpuesto, vertió en varias oportunidades comentarios negativos en un grupo con gran número de compañeros municipales, respecto de autoridades municipales como del Sr. Luis Nerón, todo lo cual atenta con los deberes que como agente municipal debe guardar, específicamente lo previsto en el art. 6 inc. 3) del Decreto N° 530.

Por otro lado, el conocimiento por parte de ésta Secretaría, de los comentarios vertidos por la agente en un grupo de empleados municipales, de ningún modo puede configurar una violación a su derecho a la intimidad, por cuanto fue la misma agente quien reconoció la autoría de los mismos, al momento de ejercer su derecho de defensa, conforme acta obrante a fs. 19/20, en fecha 23/09/21.

QUE la gravedad de la falta cometida por la Inspectora Laura Mercedes Beites encuadra en lo dispuesto en el art. 62 c) Faltas muy graves inc. 3), por lo expresado correspondía el inicio del sumario administrativo a la agente (art. 24) siendo oportuno disponer el traslado de la misma (art. 25) a otra dependencia del Poder Ejecutivo Municipal sin que ello implique importe pronunciamiento respecto de su responsabilidad.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 5348) en su art. 171 dispone la irrecurribilidad de las resoluciones que no causen efecto jurídico inmediato respecto de los interesados, tal como es el caso de la Resolución N° 0097, atento que la misma sólo dispone el inicio del sumario a la agente, no decidiendo sobre cuestión alguna, ni cercenando sus derecho.

QUE en idéntico sentido, el Decreto 842/10, en su art. 25 dispone la irrecurribilidad de las resoluciones que dispongan la instrucción o no de los sumarios administrativos.

QUE dado el carácter de irrecurrible de la mencionada resolución, corresponde el rechazo In Limine del Recurso interpuesto.

QUE asimismo cabe destacar que la normativa invocada por la Agente en su escrito de reconsideración, esto es, la Ley 19.549 es de aplicación en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, no así en el Ámbito de la Administración Pública Municipal en el cual se aplica la ley 5348; finalmente el art. 75 del Código Penal, también mencionado en el recurso de reconsideración, se encuentra derogado por el art. 5 de Ley 27.147.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar por ser totalmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Inspectora Laura Beites a fs. 47/49.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora **BEITES LAURA MERCEDES, D.N.I. N° 20.358.741**, en contra de la Resolución N° 0097/21, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N° 0097/21 emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. **BEITES LAURA MERCEDES** y a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0121

REFERENCIA: Expte. N° 47307-SV-2021.-

VISTO: Las presentes actuaciones en la cual se solicita a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Favio Esteban Ríos, D.N.I. N° 36.129.393, con domicilio en V° Cristina Pasaje Limache 905, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Crono Drive, Dominio AE405IE, Año 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, obra Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia certificada Licencia de Conducir, DNI, documentación perteneciente al Sr. Favio Esteban Ríos.

QUE a fs. 07 a 11, 17, 19, rolan copias Certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Recibo por pago por Póliza de Seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio AE405IE.-

QUE a fs. 12 a 16, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Hospital del Milagro, toda documentación perteneciente al Sr. Favio Esteban Ríos.-

QUE a fs. 18, rola recibo por pago de Sellado Tributos Varios emitido por la Dirección Gral. De Rentas.-

QUE a fs. 20, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 012 para ser usufrutuada en el Dominio AE405IE año 2020, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.-

QUE a fs. 22, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 012, a favor del Sr. Favio Esteban Ríos, D.N.I. N° 36.129.393, con domicilio sito en V° Cristina Pasaje Limache 905 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo Crono Drive, Dominio AE405IE, Año 2020, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 012, Sr. Favio Esteban Ríos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda
"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 012.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Favio Esteban Ríos, D.N.I. N° 36.129.393, con domicilio en V° Cristina Pasaje Limache 905, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0122

REFERENCIA: Expte. N° 50918-SV-2021.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet informando que el Sr. Barbito Torres Gabriel Walter, con DNI N° 14.302.911, con domicilio en Reyes Católico 1917 B° Mariano Moreno, no demostró el menor interés en mantener la titularidad de dicha licencia y sugiere la baja del vehículo con dominio RZO- 696, asimismo de la Licencia de Taxi Flet N° 41 Parada 04.-

QUE a fs. 02 a 10, obran Cédulas de Notificación al Sr. Barbito Torres Gabriel Walter, intimando a que se apersona en el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno. Es claro y contundente la falta de interés en el adjudicatario.-

QUE a fs. 12, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando la baja de la unidad con dominio RZO-696 y declarando vacante la Licencia de Taxi Flet N° 41 Parada 04.-

QUE la finalidad de habilitar servicios como es el transporte de Taxi Flet es para que el vecino o usuarios tengan un Servicio acorde con las expectativas de eficiencia en su uso diario, se impone la necesidad de establecer el marco jurídico que permita la formulación y ordenamiento de un sistema integral de Transporte de Taxi Flet, haciendo efectivo el principio de prioridad del derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía, por lo que esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que se debe dar la baja de oficio al dominio RZO-696 y declarar vacante la Licencia de Taxi Flet 41 Parada 04.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 41 Parada 04, que le fuere otorgada a favor al Sr. Barbito Torres Gabriel Walter, D.N.I. N° 14.302.911, con domicilio en Reyes Católico 1917 B° Mariano Moreno de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio RZO-696 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Taxi Flet N° 41 Parada 04 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Ford, Modelo F100, Dominio RZO-696, Año 1994, correspondiente al Sr. Gabriel Walter Barbito Torres.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Gabriel Walter Barbito Torres.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0123

REFERENCIA: Expte. N° 35411-SV-21

VISTO: Los presentes obrados en los que el Sr. Carlos Mariano Rodríguez, D.N.I. N° 29.738.853, en su carácter de titular de la licencia de transporte Escolar N° 01, solicita la baja, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan copias certificadas del: Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio JOJ-721.-

QUE a fs. 04, rola copia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar.-

QUE a fs. 05, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de transporte Público Impropio informando que el requirente dio cumplimiento con lo requerido para la baja de la licencia mencionada precedentemente.-

QUE a fs. 07, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, sugiriendo hacer lugar a la baja del dominio JOJ-721 y declarar vacante la Licencia N° 01.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA ala Licencia de Transporte Escolar N° 01, que le fuere otorgada a favor al Sr. Carlos Mariano Rodríguez, D.N.I. N° 29.738.853, con domicilio en V° Las Rosas Av. Los Lirios 73 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio JOJ-721 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 01 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio JOJ-721, Año 2010, correspondiente al Sr. Carlos Mariano Rodríguez.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Carlos Mariano Rodríguez.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0124

REFERENCIA: Expte. N° 51.022-SV-21.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Guillermo Tomas Maidana, D.N.I. N° 14.007.511, mediante la cual solicita que se le adjudique una Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo ,Dominio: UIL-858, Marca: Ford, Modelo: F- 100, Año: 1988, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, rolan fotocopias certificadas del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza y comprobante de pago de la Póliza de seguro emitida por la compañía Liderar Seguros, documentación perteneciente al Dominio: UIL-858.

QUE a fs. 07/08/10/12, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Provincial, documentación perteneciente al Sr. Guillermo Tomas Maidana.

QUE a fs. 09/11, rolan fotocopia certificada de la Verificación Técnica Vehicular (R.T.O.) y Certificado de Libre Deuda emitido por ARMSa, documentación perteneciente al Dominio: UIL-858.

QUE a fs. 13, rola Talón de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs.14, rola fotocopia certificada del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: UIL-858, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 15, rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza N° 4921/87 y su Modificatoria N° 5770/89, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 117 Ambulante a favor del Sr. Guillermo Tomas Maidana, afectando para tal fin al vehículo Marca: Ford, Modelo: F-100, Dominio: UIL-858, Año: 1988.

QUE a fs. 17, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana que conforme sugiere de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 117 Ambulante a favor del Sr. Guillermo Tomas Maidana.

QUE esta Secretaria con políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma a esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que sobre el particular, como así también propender al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal cuando lo considere oportuno

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR la concesión de la **LICENCIA DE TAXI FLET N° 117 AMBULANTE**, AL **SR. MAIDANA GUILLERMO TOMAS, D.N.I. N° 14.007.511**, quien afectará la unidad con Dominio: UIL-858, Marca: Ford, Modelo: F-100, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- El Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 117 Ambulante, Sr. Maidana Guillermo Tomas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 117 Ambulante**.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Maidana Guillermo Tomas, con domicilio en Angélica Creceri de Correa N° 1399 V° Mitre, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0125

REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 44620 SV 2021.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsellos DNI N° 14.489.985, en la cual se solicita la baja de la unidad con dominio AC228CN y el alta del rodado con dominio AC228CR, manteniendo la Licencia para Transporte Especial N° 056, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04 y 16 rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal e informe emitido por el Dpto. Pericias Mecánicas, documentación perteneciente al dominio AC228CN.

QUE a fs. 05 a 15 rola Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, pago por Sellado Tributario Varios emitido por la Dirección Gral. de Renta, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Cedula de uso de gas en vehículos y Constancia de Póliza y pago de seguro con detalle de cobertura emitido por la Compañía Seguros Rivadavia, documentación perteneciente al dominio AC228CR.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por el Dpto de Accidentología Vial y Pericias Mecánica, que la unidad con dominio AC228CR se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 18 rola informe del Sub Programa de Transporte Impropio y Taxi Flet, donde la Titular de la Licencia especial N° 056 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capitulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs 20 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio AC228CN y el alta a la unidad con dominio AC228CR, manteniendo la Licencia Especial N° 056.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio AC228CN, perteneciente la Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos DNI N° 14.489.985 con Domicilio en B° Las Rosas calle Los Lirios N° 127, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AC228CN por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo SanderoStepway, Año 2018, Dominio AC228CR, Motor K4M2842Q152169, CHASIS 8A15SRB9GJL103502, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 056".-

ARTICULO 4°.-LA Adjudicataria de la Licencia Especial N° 056, Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 056".-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Sub Programa de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Elizabeth del Valle Vasconellos.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0126

REFERENCIA: Expte.N° 40588-SV-2021.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ADJUDICACION LICENCIA TAXI FLET**), realizada por el Sr. Aparicio Eliberto Roman, D.N.I. N° 12.958.885, con domicilio en B° Limache Etapa 3 Mza. 5, Casa 18 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F100, Dominio BGL-925, Año 1997, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04/07/08/11, rolan copias Certificadas: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Certificado Libre Deuda, Comprobantes de Pago por Seguro y Cobertura de Seguro, documentación perteneciente al dominio BGL-925.-

QUE a fs. 05 y 06/09, obra copia certificada del DNI, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, toda documentación perteneciente al Sr. Aparicio Eliberto Román.-

QUE a fs. 10, rola Sellado por pago de Tributos Varios emitido por Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 12, rola informe del Dpto. de Pericias Mecánica, del que surge que la unidad se encuentra en condiciones técnicas mecánicas para prestar servicios.-

QUE a fs. 13, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet en el cual manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido para estos casos y requiriendo un plazo para presentar el Certificado de Antecedentes Penales, sugiriendo se adjudique la Licencia de Taxi Flet 118 Ambulante y que la función de chofer será realizada por el mismo requirente.-

QUE a fs. 15, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el que se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de Taxi Flet.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad **Marca Ford, Modelo F100, Dominio BGL-925, año 1997** con la Licencia de Taxi Flet N° 118 Ambulante, a favor del Sr. **APARICIO ELIBERTO ROMAN, D.N.I. N° 12.958.885**, con domicilio en B° Limache Mza. 5, Casa 18 Etapa 3, de Salta Capital.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 118, Sr. **APARICIO ELIBERTO ROMAN**, inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 118 Ambulante.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **APARICIO ELIBERTO ROMAN, D.N.I. N° 12.958.885**, con domicilio en B° Limache Mza. 5, Casa 18 Etapa 3, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0127

REFERENCIA: Expte. N° 47.805-SV-21.

VISTO la presentación, efectuada por el Sr. Cruz Fernández Vicente, Titular de la Licencia de Taxi Flet N° 81, en cual solicita la baja de la unidad con Dominio: BNG-688 y requiriendo una prórroga de 180 días para la incorporación de un nuevo rodado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Talón de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 03, rola Cédula de Notificación para el Sr. Cruz Fernández Vicente.

QUE a fs. 04, rola fotocopia certificada del cuaderno de habilitación, donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Taxi Flet.

QUE a fs. 05, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente.

QUE a fs. 07, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja de la unidad con Dominio: BNG-688.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la unidad **Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1997, Dominio: BNG-688**, perteneciente al Sr. Cruz Fernández Vicente, con D.N.I. N° 18.668.398, con domicilio en B° Tres Cerritos Los Tilos N° 276 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Cruz Fernández Vicente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0128

REFERENCIA: EXPTE: 28035-SV-18

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0140/18 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 y 31, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante que en el considerando 8° reza lo siguiente "*Que de la investigación llevada cabo y las constancia de autos (declaración a fs.31) no se pudo comprobar de que el Sr. Cruz Claudio Marcelo haya incurrido en una irregularidad administrativa al confeccionar el Acta de Comprobación N° 300483031 de fecha 22-02-18, ya que el Sr. Cárdenas Héctor titular del Domino (579-GST) manifestó a fs. 31 que en fecha 22-02-18 su motocicleta "...no tenía chapa patente, no contaba con cedula verde ni con seguro obligatorio..." razón por la cual no se pudo comprobar la irregularidad administrativa, es así como conforme surge del art. 24 inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión; pesa a favor del investigado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable".-*

QUE a fs. 45, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la **CLAUSURA** del **SUMARIO** instruido y al **ARCHIVO** de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3552/18, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del expediente 28035-SV-18.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0129

REFERENCIA: Expte. N° 13444-SV-18, Nota Siga 974/19, Nota Siga 6263/19.

VISTO el expediente de referencia, en el cual, se informa irregularidad en el procedimiento realizado por el Insp. Eduardo Omar Herrera a un vehículo que luego se dio a la fuga y en el intento de detenerlo sufrió una caída con la motocicleta, ocurrido fuera de la jurisdicción Municipal, sobre Ruta Nacional N° 51 km. 7 y que realizaba control no autorizado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 13, rola informe del Encargado de la Delegación San Luis, el cual, detalla el diagrama mensual del mes de Febrero del 2018.

QUE a fs. 04 a 08, rolan planillas de asistencias del mes de Febrero del periodo 2018, de los Insp. Cristian Alfredo Yapura, Jesús Leonardo Benavidez, Víctor Hugo Aráis, Heber Rodríguez Acosta y Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 09, rola Informe de Servicio N° 9527, realizado por el Insp. Eduardo Herrera, quien informa que estaba realizando prevención vehicular de rutina, que labra el acta de comprobación N° 300480374, que el vehículo infraccionado se da la fuga, lo persigue, en el km 7 de ruta 51, pierde el control de la moto cayendo el mismo.

QUE a fs. 10, rola denuncia policial del Insp. Eduardo Omar Herrera, por Supuesto Atentado a la Autoridad y Daños.

QUE a fs. 11, rola copia de Acta de Comprobación N° 300480374, confeccionada por el Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 12, rola Planilla de Control del Insp. Herrera Omar.

QUE a fs. 16 y 18, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Félix Adolfo Gerónimo quien manifiesta "...a pregunta de la instrucción si el agente Herrera estaba autorizado a realizar control vehicular? Contesta que No,...si el nombrado Herrera se encontraba dentro de la jurisdicción y cumpliendo el servicio asignado (en el momento del accidente) Contesta que No...".

QUE a fs. 17 y 19, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Eduardo Omar Herrera quien dice "...se comunicó vía Handy con el oficial de Servicio Inspector Sebastián Bazán a quien le solicito colaboración para el traslado del automóvil...pasando 25 minutos volvió a insistir...momento en el que el acompañante tomo el volante y se dio a la fuga en contramano marcha atrás...el oficial Bazán le indicaba por Handy que si o si el vehículo sea retenido...".

QUE a fs. 22 a 25, rolan informe del Dpto. Movilidad, en el cual no surge la existencia de daño en la motocicleta como asimismo del siniestro y se adjunta Planillas de Hojas de Rutas.

QUE a fs. 28, rola Hoja de Ruta del Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 30 y 31, rolan ampliación de comparendo del Insp. Eduardo Omar Herrera quien dice "...que el jefe Gerónimo tiene conocimiento de dicho control...que la hoja de ruta fue entregada al personal de la guardia..."

QUE a fs. 32, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE a fs. 33, rola Resolución 0141/18, de fecha 31-10-18, en la cual se ordena el sumario administrativo.

QUE a fs. 38, rola Cedula de Notificación para el Insp. Mayor Sosa Miguel Angel, para que preste declaración testimonial.

QUE a fs. 41 y 48, rola Cedula de Notificación para el Insp. Barrera Ricardo para prestar declaración testimonial, quien dice "...tomo conocimiento vial radial que el inspector Herrera Eduardo se encontraba persiguiendo en la Ruta 51 a un conductor...toma conocimiento vial radial que el Sr. Herrera había derrapado con su motocicleta...el Sr. Herrera debía salir a cumplir servicio con otros dos inspectores..."

QUE a fs. 42 y 47, rola Cedula de Notificación para el Insp. Bazán Sebastián con el fin de prestar declaración testimonial, quien manifiesta "...con respeto a los hechos informados a fs. 01/02 el dicente los desconoce..."

QUE a fs. 45, rola Informe del Dpto. de Organización de Personal, que el Insp. Herrera Omar se encontraba prestando servicio en la Delegación San Luis en fecha 11/02/18.

QUE a fs. 50 y 51, rola Declaración Testimonial y Cedula de Notificación para el Insp. Gerónimo Félix, quien dice "...el Sr. Herrera quien sin autorización alguna se quedó en la delegación de tránsito San Luis a efectuar un control vial que no había autorizado..."

QUE a fs. 53 y 55, rola Declaración Indagatoria y Cedula de Notificación al Insp. Herrera Eduardo, manifiesta "...que en ningún momento el Sr. Félix Gerónimo le encomendó que se dirija junto a los inspectores Araiz Víctor y Rodríguez Acosta a una festividad en San Luis para realizar prevención..."

QUE a fs. 59 a 61, rola Historia y antecedentes laborales.

QUE a fs. 62, rola Dictamen de la Dra. Sofia Fontana que da por finalizada la investigación y clausura de las actuaciones.

QUE a fs. 63, rola Informe Artículo 76 Dcto. 0842/10, en el cual se resuelve Aplicar al Insp. Herrera Eduardo DNI N° 26.857.699, la sanción de SUSPENSIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en las faltas muy graves del art. 62 inc. 19 del Régimen Disciplinarios y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto. 530/02.

QUE a fs. 66, rola Cedula de Notificación al Insp. Herrera Eduardo para que el mismo pueda efectuar su defensa con la asistencia o no de letrado o proponer pruebas que considere oportunas.

QUE a fs. 71, el Sr. Procurador General comparte el criterio vertido en las presentes actuaciones, remitiendo lo actuado a esta Secretaria.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en Febrero de 2.018, conforme el informe de fs. 01 y 02.

QUE si bien la Instrucción sugiere aplicar suspensión de 16 días, lo cierto es que surgieron otras cuestiones que resulta necesario tener presentes a la hora de sancionar:

- 1.- Que es de público conocimiento que en la actualidad se suscitan estos hechos de persecución, cuando aquellos conductores no cuentan con la documentación correspondiente, cuando el vehículo es de procedencia dudosa, o cualquier otra circunstancia, ejemplo adulteración de las chapas.
- 2.- El tiempo transcurrido desde la comisión de la falta disciplinaria.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar. La conducta sancionada no es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730). Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como

prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE debe quedar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en el Subprograma de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la sanción a aplicar es de diez (10) días al Inspector Uniformado HERRERA EDUARDO OMAR y con una morigeración que se aplicará por única vez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Inspector Uniformado **HERRERA EDUARDO OMAR**, D.N.I. 26.857.699, la sanción de **DIEZ (10) DÍAS SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 10 NOV 2021

RESOLUCION N° 0130

REFERENCIA: Expte. N° 13477-SV-20, 41475-SV-21, Nota Siga 7844/21.

VISTO el presente expediente en que el Inspector Mamani Félix incurrió en FALTA CON AVISO en fecha 06/03/20, FALTA SIN AVISO de fecha 21/01/21, FALTA CON AVISO de fecha 07/02/21, FALTA CON AVISO de fecha 08/05/21, FALTA CON AVISO de fecha 05/06/21, FALTA SIN AVISO de fecha 18/07/21, CARPETA MEDICA en fecha 07/08/21, FALTA SIN AVISO de fecha 29/08/21, el cual debía prestar servicio, en las fechas ya mencionadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03/04/07/08/09/11/13/15, rolan Novedades Internas: 18697/20 de fecha 06/03/20, 19585/20 de fecha 21/01/21, 19663/20 de fecha 07/02/2021, 20004/21 de fecha 08/05/21, 20109/21 de fecha 05/06/21, 20268/21 de fecha 18/07/21, 20357/21 de fecha 07/08/21, 20473/21 de fecha 29/08/21, las mismas son FALTA CON y SIN AVISO.

QUE a fs. 05, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que el agente Mamani Félix registra inasistencia según novedades internas 19585 y 19590.

QUE a fs. 20 y 21, rola providencia con pliego de pregunta y Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 22, rola descargo del inspector Mamani Félix quien manifiesta "el motivo de no prestar servicios los días mencionados, fueron por el cuidado de mi padre con enfermedad oncológica terminal (cáncer) el cual produjo su deceso", "dichas faltas fueron justificadas con certificados médicos, como lo dictamina el Art. 106 del CCT".

QUE a fs. 24, rola informe del Dpto. Organización de Personal que rectifica en su totalidad el descargo realizado por el inspector, asimismo no registra solicitud de carpeta medica por familiar enfermo, según lo contemplado en el Art. 97, 98 y 106 del CCT.

QUE a fs. 25, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere la sanción de 8 (ocho) días de suspensión sin goce de haberes para el Insp. Mamani Félix.

QUE surge que el inspector Mamani Félix no justificó sus inasistencias en tiempo y forma de acuerdo a los art. 14 y ctes. del Dcto. 530/02, ni lo dispuesto en el art. 106 del CCT para que resulte aplicable dicha normativa, por tal razón, se las deben tener por injustificadas.

QUE esta asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.

QUE reconoce el Inspector sus faltas y manifiesta su situación particular, detallando los inconvenientes que tuvo con el cuidado de su Padre, el cual falleciera. Además manifiesta haber pedido carpeta médica por familiar, Art. 106 del CCT, que el informe de fs. 24, realizado por el Dpto. Organización de Personal rectifica los dichos del Insp. Mamani, que no justico las faltas con ningún artículo del CCT.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaría comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales en unos de sus párrafos reza lo siguiente "la conducta desplegada por la Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE en otro párrafo del dictamen del cual nos hacemos eco "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

QUE esta Secretaría entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 Inc. 1, Art. 62 Inc. B) Pto. 1 (reincidencia de lo dispuesto en el Art. 62 inc. A Pto. 7) del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de 8 (ocho) días de Suspensión Sin Goce de Haberes, que dicha sanción sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. 530.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Agente **MAMANI FELIX DAVID**, DNI N° 28.262.092, la sanción de **8 (OCHO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 0131

REFERENCIA: Expte. N° 39.444-SV-2020.

VISTO la Novedad Interna N° 19.288/20, la cual fue remitida bajo Expte. N° 39.444-SV-2020, en el cual informa la INASISTENCIA del Insp. Exequiel Antonio Arena, quien debía cumplir servicio el día 31/10/2020, y;

QUE a fs. 02, rola informe del Sub Programa de Servicio y Fiscalización, donde toma conocimiento de la inasistencia del Insp. Exequiel Antonio Arena e informa que el mismo NO es Delegado Gremial.

QUE a fs. 04 y 05, rolan Pliego de Preguntas emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho de fecha 09/12/20, en la cual se dispone otorgar el plazo de 5 (cinco) días con el fin de que formule descargo y Cédula de Notificación del Inspector Exequiel Antonio Arena de fecha 09/12/2020.

QUE a fs. 06, rola Cédula de Notificación, de fecha 07/09/21 al Inspector Exequiel Antonio Arena, en carácter de reiteración de la notificación anterior, y a idénticos fines.

QUE a fs. 08, rola informe del Sub Programa de Servicio y Fiscalización, haciendo saber que los antecedentes de Inasistencias del Inspector Ezequiel Antonio Arena, fueron informados oportunamente en el Expte. N° 18.083- SV- 2021.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Resolución N° 0081/21, a los fines de tener en cuenta como antecedente dentro del año calendario, y sin que ello implique doble juzgamiento al agente, cabe destacar que en el Expte. N° 18.083- SV- 2021 mediante Resolución N° 0081 se procedió a aplicarle la sanción de Suspensión de 2 (dos) días Sin Goce de haberes.

QUE a fs. 10, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 01 (un) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Exequiel Antonio Arena.

QUE No resulta menor considerar que, pese a las reiteradas Cédulas de Notificación en las cuales se intimó al Inspector Exequiel Antonio Arena a ejercer su derecho de defensa, el mismo no presentó en ninguna de dichas oportunidades, descargo ante ésta Asesoría, ni justificó los motivos por los cuales no concurrió a prestar servicios, por lo que cabe tener por injustificada la inasistencia del día 31/10/20 e informada mediante Novedad Interna N° 19.288/20

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución para poder cumplir con el servicio, máximo cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario, tal como sucedió en el presente, conforme se acredita con la Resolución N° 0081 en Expte. N° 18.083-SV-2021.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. 1 y Art. N° 62 Inc. B punto 1 (reincidencia de lo dispuesto en el Art. N° 62 inc. A punto 7 dentro del año calendario) del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, resulta ajustado a derecho que la sanción a imponerse sea la de suspensión de 1(un) día, en razón de un día insistido, de acuerdo a lo normado por el Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. Uniformado EXEQUIEL ANTONIO ARENA, D.N.I. N° 30.804.934, la sanción de 01 (UNO) DIA DESUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en lo considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 0132

REFERENCIA: EXPTE: 52671-SV-19

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0059/19 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 49 y 50, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa de Subprograma de Sumarios que en el considerando 6° reza lo siguiente "*Que de la investigación llevada cabo y las constancia de autos surge a fs. 46 que el Sr. Miguel Sosa quien supuestamente en fecha 05-08-2019 incurrió en abuso de autoridad en perjuicio de la Insp. Laura Beites ya no posee vínculo laboral con esta Municipalidad de la Ciudad de Salta ya que se encuentra acogido al beneficio de la jubilación ordinaria razón por la cual el Dcto. 0842/10 que roge el procedimiento sumarial ya no posee ámbito de aplicación respecto del Sr. Sosa conforme lo establecido por el art. 1°*", además expresa en el considerando 7° "*Que por lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta que no existe agente responsable de incurrir en la irregularidad administrada denunciada a fs. 33 (abuso de autoridad) correspondería salvo mejor criterio se proceda a la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales por falta de ámbito de aplicación*".-

QUE a fs. 54, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la **CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones**".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3627/19, por los motivos expresados en los considerandos._

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **Archivo** del expediente 52671-SV-19.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 0133

REF: EXPTE. N° 135-2234-2017- 2340-SV-2015- 25707-SV-2021.-

VISTO los Expedientes de referencia, mediante los cuales se solicita la implementación en forma inmediata de lo establecido en el Art. 58 del Convenio Colectivo de Trabajo y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo citado del C.C.T. determina el Agrupamiento Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus correspondientes Grados Jerárquicos y su equivalencia en el cargo Jerárquico de revista.-

QUE de acuerdo a lo determinado a fs. 80 y 84 del Expte. N° 23440-SV-2015, a fs. 85 se eleva modificación del punto 26 del Decreto N° 1350/09, a fin de adecuarlo a lo establecido en el Art. 58 del C.C.T.-

QUE a fs. 90 se emite Resolución N° 0042, mediante la cual se establece el Agrupamiento Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conformado por cuatro Tramos: Tramo Ingreso, Tramo Ejecución, Tramo Supervisión y tramo superior; cada uno con sus correspondientes grados.-

QUE a fs. 112 mediante Expte. N° 25707-SV-2021, habiéndose emitido el Decreto N° 0187/21, el cual otorga cargos jerárquicos a todo el personal de planta permanente de la Municipalidad con antigüedad de 25 y más años de antigüedad; se solicita se otorgue su equivalencia al grado jerárquico correspondiente, el cual no genera erogación al erario municipal.-

QUE a fs. 125 la Jefa del Programa de Supervisión de Haberes determina que las planillas adjunta a fs. 113 a 116 con la nómina del personal uniformado de esta Secretaría, no genera erogación al municipio.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR al personal Uniformado de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, que se consignan en el **Anexo I** y forma parte de la presente Resolución, en el uso de las insignias de grados jerárquicos, conforme a lo articulado y simbología establecida en la Resolución N° 0042/20.-

ARTICULO 2º.-ELEVAR por el Departamento de Logística el presupuesto correspondiente para la compra y adquisición de las insignias correspondientes a cada grado jerárquico, de acuerdo a la nómina que se consigna en el **Anexo I**.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas Áreas de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, la Secretaria de Recursos Humanos y demás dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, Publicaren Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRES	GRADO JERARQUICO	CARGO
VALE MIGUEL ANGEL	INSPECTOR GENERAL	DIRECTOR GRAL.
CHAVEZ HUGO DANIEL	INSPECTOR GENERAL	DIRECTOR GRAL.
BAUTISTA MIGUEL ANGEL	INSPECTOR GENERAL	DIRECTOR GRAL.

GUTIERREZ NESTOR LUCAS	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
RUIZ VICTOR HUGO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
PERELLO SASTRE CEFERINO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
VILLARREAL GUILLERMO SERGIO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
LEAÑO WALTER DEMETRIO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
FUNES OSCAR DANIEL	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
CISNEROS JUAN RAMON	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
BARRERA RICARDO RAMON	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
HUAILLA CARLOS JULIO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
HERRERA MARCO AUGUSTO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
VILLALBA LUIS ASENCIO	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
ROYANO GRISELDA DEL VALLE	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR
ALVAREZ MANUEL JOSE	SUB-INSP. GENERAL	DIRECTOR

LIENDRO ROQUE ALFREDO	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
GUERRA REYNALDO	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
MOLLINEDO JULIO CESAR	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
ALACIA JORGE ANTONIO	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
CACERES CELIA BEATRIZ	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
LUNA RUBEN ANTONIO	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
ALARCON VICTOR ALBERTO	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.
MARTINEZ DARDO DAVID	INSPECTOR MAYOR	JEFE DE DPTO.

LESCANO JULIO ERNESTO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
MALDONADO MARTINEZ ANDRES	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
PEREZ ANTERO ANGEL	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
VIVAS VERONICA	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
BENAVIDES JESUS LEONARDO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
ROBLEDO MARIA ANTONIA	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
AMAYA RICARDO ELEUTERIO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
ALEGRE JORGE EDGARDO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
BRUNOTTO JOSE ESTEBAN	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
CUSSI DINA DEL VALLE	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
CEJAS LUIS ALBERTO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
GERONIMO FELIX ADOLFO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
VARELA JUAN ANGEL	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
JURADO NORMA PATRICIA	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
COLQUI JULIO ARGENTINO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION

VILLEGAS LUIS HERNANDO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
GUTIERREZ FIDEL	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION
PEREZ EVITA FLORINDA	INSPECTOR PRINCIPAL	JEFE DE DIVISION

CANTOYA LUIS RAMON	INSPECTOR AUXILIAR	JEFE DE SECCION
TEJERINA RUBEN ERNESTO	INSPECTOR AUXILIAR	JEFE DE SECCION
FERREIRA HECTOR RAFAEL	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
CONTE JULIO ALBERTO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
CHAMBI MARIO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
LIQUITAY POLICARPIO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
PISTAN ROBERTO DAVID	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
URQUIZA CARLOS RUBEN	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
GOMEZ CLAUDIO SANTIAGO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
BLANCO NESTOR DANIEL	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
SAMBRANO OSCAR DURBAL	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
RODRIGUEZ LUIS ANIBAL	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
MAIZARES JORGE EDUARDO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO

LOPEZ PASCUAL ALFREDO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
REYES JOSE EDUARDO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
ARIAS MARIA CRISTINA	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
FERNANDEZ SILVESTRE	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
QUIPILDOR WALTER RAUL	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
CRUZ LUIS EDUARDO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
MIR JUAN	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
ONTIVEROS JOSE VALENTIN	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
GUANTAY JORGE ORLANDO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
CORTEZ ROBERTO LEONARDO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
VEGA SERGIO RAUL	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
SALVATIERRA LUCIA ELENA	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
PEREYRA NORMA BEATRIZ	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
TAPIA HUGO RUFINO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
ARAIS VICTOR HUGO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
TERAN ANTONIO ARTURO ROQUE	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
LOPEZ WALTER ALEJANDRO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
AYEJES JUAN ARTURO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
MENDEZ OSCAR HORACIO	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO
COLQUE CLARA ELENA	INSPECTOR AUXILIAR	ENCARGADO

FLORES HECTOR LUIS	INSP. AYTE. DE PRIMERA
REZAMAL HECTOR GERARDO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CORTEZ MEALLA WILLIAN	INSP. AYTE. DE PRIMERA
RODRIGUEZ SABINO ROGELIO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
PEREYRA DE QUIPILDOR NATIVIDAD	INSP. AYTE. DE PRIMERA
COSTILLA MONICA ISABEL	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CRUZ ORLANDO FEDERICO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
RODRIGUEZ ACOSTA HEBER	INSP. AYTE. DE PRIMERA
AGUDO JOSE ORLANDO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
GONZALEZ HECTOR HORACIO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
FLORES SERGIO FRANCISCO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
PAEZ OLGA ESTER	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CUENCA REYES JAIRO SAMUEL	INSP. AYTE. DE PRIMERA
GALLO CRISTIAN DANIEL	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CRUZ NICOLAS ENRIQUE	INSP. AYTE. DE PRIMERA
LEON PABLO SERGIO	INSP. AYTE. DE PRIMERA

JARA LASCANO MARIA LUISA	INSP. AYTE. DE PRIMERA
GONZALEZ EDUARDO ARTURO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CARDOZO AMERICA YOLANDA	INSP. AYTE. DE PRIMERA
GUERRA ELIO JORGE	INSP. AYTE. DE PRIMERA

MANSILLA CLARA MARGARITA	INSP. AYTE. DE PRIMERA
BALDERRAMA RUBEN HERMES	INSP. AYTE. DE PRIMERA
ARNEDO WALTER LUIS	INSP. AYTE. DE PRIMERA
GUTIERREZ JORGE LUIS	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CRUZ JULIO MANUEL	INSP. AYTE. DE PRIMERA
TORCIBIA JOSE ERNESTO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
LIQUITAY RICARDO DARIO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
FLORES CLAUDIO DANIEL	INSP. AYTE. DE PRIMERA
SANGARI ROJAS JORGE ALBERTO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
AGUIRRE RAMIRO EMILIO	INSP. AYTE. DE PRIMERA
CARRASCO VEGA VICTOR SOLANO	INSP. AYTE. DE PRIMERA

PEREYRA JUAN CARLOS	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
LAMAS MARCOS ANTONIO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
LAZARTE JORGE MIGUEL	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ELIZALDE PEDRO ADOLFO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
TELAO JOSUE	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
AVILA ROBERTO GUILLERMO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
QUIROZ ROSSANA ESTELA	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
LIENDRO ABEL ARIEL ALEJANDRO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ARMELLA RAMON FERNANDO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ECHAGUE CARO JUAN GABRIEL	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ECHENIQUE SEBASTIAN RODRIGO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
LESCANO ANGEL DIEGO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ACOSTA CRISTIAN ROBINSON P.	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
HERRERA EDUARDO OMAR	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ROJAS RENE LEONARDO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ALFARO DIEGO ALEJANDRO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
YAPURA CRISTIAN ALFREDO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ARENA EZEQUIEL ANTONIO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
BORDON NESTOR ANDRES	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
MAMANI FELIX DAVID	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
SALAS CARLOS ALBERTO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
HIDALGO DIEGO FABIAN	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
BALTI MARINA DEL HUERTO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
BULACIA GARCIA WALTER	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
QUANTAY MARIA MAGDALENA	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
BARTOLO DELICIA	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
MARIN MARCELO OMAR	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
QUIROGA MARCELA PATRICIA	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
GIL CLAUDIO DANIEL	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
CASTILLO MARCELO EDUARDO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
BENITEZ WALTER RICARDO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA

CARDOZO ESTEBAN FEDERICO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
TOLABA VICTOR RAFAEL	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
VALENTIN NESTOR FRANSICO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
BURGOS WILBOR GUILLERMO	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
JAUREGUI ALBERTO FELICIAN	INSP. AYTE. DE SEGUNDA
ROJAS HAYDEE CRISTINA	INSPECTOR de PRIMERA
ARAYA DIEGO MAURICIO	INSPECTOR de PRIMERA
DURAN ROSANA MARIA DE LOS A.	INSPECTOR de PRIMERA
HUAILLA TATIANA EDITH	INSPECTOR de PRIMERA
VIZCARRA JUAN FERNANDO	INSPECTOR de PRIMERA
SALVA IRMA ROSANA	INSPECTOR de PRIMERA
AYBAR SERGIO FERNANDO,	INSPECTOR de PRIMERA
GOMEZ CINTIA MARIANA	INSPECTOR de PRIMERA
URTADO ARIEL ESTEBAN	INSPECTOR de PRIMERA
CARDOZO VERONICA MARIELA	INSPECTOR de PRIMERA
YALA JULIO ALEJANDRO	INSPECTOR de PRIMERA
TAPIA DIEGO FERNANDO	INSPECTOR de PRIMERA
SORIA SEBASTIAN SERGIO	INSPECTOR de PRIMERA
RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	INSPECTOR de PRIMERA
ALVARADO CESAR GUSTAVO	INSPECTOR de PRIMERA
BALDERRAMA DARIO M.	INSPECTOR de PRIMERA
PEREZ JESUS MANUEL	INSPECTOR de PRIMERA
YAPO SELVA ISABEL	INSPECTOR de PRIMERA
FILOMARINO JAVIER IGNACIO	INSPECTOR de PRIMERA
ALDERETE ARTURO ANGEL	INSPECTOR de PRIMERA
ACOSTA LORENA PATRICIA	INSPECTOR de PRIMERA
CONDORI ESTER CRISTINA	INSPECTOR de PRIMERA
PERELLO PABLO AGUSTIN	INSPECTOR de PRIMERA
JUAREZ LEONARDO ABEL	INSPECTOR de PRIMERA

RIOS MARIA CONCEPCION	INSPECTOR
PANIQUE JOSE DARDO	INSPECTOR
KIAYA LUIS JAVIER	INSPECTOR
CAMPOS JUAN PABLO	INSPECTOR

CASTILLO ISSAC OSCAR	INSPECTOR ASPIRANTE
GUERRA LILIANA ISABEL	INSPECTOR ASPIRANTE
PEREZ IVANA	INSPECTOR ASPIRANTE
ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	INSPECTOR ASPIRANTE
ARAPILLO CARLA MELINA	INSPECTOR ASPIRANTE
CONDORI MIRTA ELIZABETH	INSPECTOR ASPIRANTE

PEREYRA

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 0134**REFERENCIA: Expte. N° 29.870-SV-2021.**

VISTO la solicitud del Secretario General Sr. Alfredo Carrizo del Sindicato de Peones de Taxi de Salta, con el fin de la creación de una parada de taxi para la habilitación una dársena para ocho vehículos (taxi), la cual estará ubicada: Sobre la Avda. Hipólito Yrigoyen al 400, sentido de Norte a Sur a mano izquierda, salida de la Terminal de ómnibus de Salta capital, frente al Hogar Escuela, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe del Sub Programa de Servicios y Fiscalización que constato que sobre el lugar sugerido está permitido el estacionamiento vehicular y que la implementación de dicha parada de taxis no causaría inconvenientes en la circulación vehicular, considera que se haga lugar a lo expuesto con la demarcación de forma horizontal, vertical sugiriendo que solo se autorice 06 (seis) Unidades.

QUE a fs. 05, rola informe del Programa de Planeamiento de la Movilidad, en el cual no se formulan observaciones técnicas para dicha parada de taxis.

QUE a fs. 06, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, donde, sugiere hacer lugar a lo peticionado por el Secretario General Sr. Alfredo Carrizo del Sindicato de Peones de Taxi de Salta de crearse la Parada de Taxi en la Avda. Hipólito Yrigoyen al 400.

QUE de acuerdo a lo planteado por el Secretario General de Sindicato de Peones de Taxi de Salta favorecería al ordenamiento del Tránsito como así también a los Pasajeros de Taxi, ya que el valor de su viaje sería más económico y directo en especial para los habitantes de la zona sur de nuestra ciudad.

QUE vecinos y usuarios tienen derecho a la implementación de un Servicio de Transporte que responda a razonables expectativas de eficiencia en su uso diario que en este sentido, se impone la necesidad de establecer el marco jurídico que permita la formulación y ordenamiento de un sistema integral de Transporte de Taxi, superando así todas las dificultades que entorpezcan o impidan dar cumplimiento a la decisión del Estado Municipal, haciendo efectivo el principio de prioridad del derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía.

QUE dicho sistema debe asegurar los principios de legalidad, igualdad y eficiencia.

QUE la Carta Municipal en su Artículo N° 35° Inc. ñ) bajo el título DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, dice "Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales". Asimismo el Art. N° 103° bajo el título CONCESIONES, dispone: "Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. El Departamento Ejecutivo otorgará las concesiones.

QUE según lo normado en la Ley N° 24449 ARTICULO 49, dice ESTACIONAMIENTO en zona urbana deben observarse las reglas siguientes: c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

QUE el derecho administrativo tiene como concepto elemental la diferenciación entre la actividad legislativa y administrativa, que la primera supone siempre la creación de una norma que tiene, en principio, carácter general y abstracto. La actividad legislativa no es inmediata, sino mediata, discontinua. La Administración es una actividad concreta, práctica que se ejecuta en forma permanente, continua y que atiende directamente lo dispuesto en las normas legales. De ahí que se defina a la Administración como la actividad permanente, concreta y practica del estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran.

QUE a sí mismo se fuerza el análisis respecto en el Art. N° 14 de la Constitución Nacional "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber; de trabajar...". El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud del Secretario General Sr. Alfredo Carrizo del Sindicato de Peones de Taxi de Salta para que se instale una parada la cual estará ubicada: Sobre la Avda. Hipólito Yrigoyen al 400, sentido de Norte a Sur a mano izquierda, salida de la Terminal de Ómnibus de Salta Capital, frente al Hogar Escuela, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- CREASE LA PARADA DE TAXI, la cual estará ubicada en la Avda. Hipólito Yrigoyen al 400, sentido de NORTE a SUR a mano izquierda.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias Competentes de lo resuelto.-

ARTÍCULO 4º.- HACER conocer que conforme se dispone en el Art. N° 177 y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348/78, podrá interponer Recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 5º.- DAR a conocer al Programa de Planeamiento de Movilidad de la Secretaria de Movilidad Ciudadana para la demarcación correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 12 NOV 2021

RESOLUCION N° 0135

REFERENCIA: Expte. N° 71518-SV-19, Nota Siga N° 7399/20, Nota Siga N° 8425/20, Nota Siga N° 8795/20, Nota Siga N° 4672/21, Nota Siga N° 7065/21, Nota Siga N° 7226/21 y Nota Siga N° 7337/21.

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0086/21 mediante la cual se dispone Aplicar la sanción de suspensión de seis (6) días sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho remedio procedimental fue presentado en fecha 10/09/21 y luego ampliado en fecha 20/09/21, habiéndose notificado el acto administrativo que se impugna el día 06/09/21, conforme surge de la Cedula de Notificación que rola a fs. 80, dentro de los plazos establecidos por el Art. N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348/78.

QUE a fs. 83, el Agente Edgar Efraín Ríos presenta Recurso de Reconsideración, que narra lo siguiente, que ese día se percató que le faltaba un talonario de actas de comprobación de 25 actas, el cual, a la fecha del extravío, contaba con un total de 23 actas, ya que 2 de ellas ya habían sido rendidas oportunamente. Alega que ese día no tuvo tiempo de radicar denuncia pertinente, por lo que procedió hacerla al día siguiente por esta Secretaría y dependencia policial, que menciona que se lo sanciona según entiende, por culpa o negligencia en su guardia y cuidado los objetos que sirven como prueba en actuaciones, establecido en el Art. N° 62 Inc. B) Pto. 24 del Dcto. N° 530/02. Es por ello que cuestiona el hecho, manifestando la falta de motivación del acto administrativo que lo sanciona, señala que las 23 actas estaban en blanco y que por ende no podrían servir de prueba para ninguna actuación. Asimismo, afirma que, al no traer aparejada la falta un daño patrimonial debe desestimarse, considera que es el daño o menoscabo al erario público el requisito ineludible para sancionar a un agente, sino que es preciso causar una lesión y que esta sea imputable al agente. Luego nos dice que no es responsabilidad del agente haber extraviado el talonario, sino que es un hecho de fuerza mayor, sin premeditación o dolo, que tampoco es aplicable el Art. N° 62 Inc. B) Pto. 20, Dcto. N° 530/02 y solicita la revocación del acto administrativo, en fs. 86/88 ratifica el Recurso de Reconsideración interpuesto y solicita medida cautelar de suspensión del sumario.

QUE es dable aplicar el Principio del Formalismo Atenuado en favor del Administrado y echar luz sobre los fundamentos de fondo que sirven para cuestionar la Resolución N° 086/21.

QUE el recurrente alude que el Art. N° 62 Apartado 24 es el aplicado por la Secretaría con el cual se lo sanciona, que es de aclarar que el mismo no encuadra en el mencionado artículo, sino que se aplica el Art. 62 Apartado 20 para la conducta del Agente. Por último, también es necesario aclarar que, en el marco del procedimiento administrativo, no existe la medida cautelar de suspensión de sumario, instituto exclusivo del proceso judicial y completamente ajenos al procedimiento administrativo. Lo que más se le asemeja sería la suspensión de los efectos del acto administrativo establecida en el Art. N° 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348/78, para lo cual basta con solo solicitarlo e invocar una causal a tales efectos, siendo innecesario prestar caución, tal como lo hizo el recurrente. Es dable encauzar y aclarar el recurso planteado por el Agente Edgar Efraín Ríos y dejar sentado que de los argumentos expuestos, se dilucida la impugnación del acto administrativo por contener un vicio en el objeto del mismo (accesoriamente en su motivación) y la solicitud de suspensión en sede administrativa de los efectos del acto, amparado en el Art. N° 81 Inc. B de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348/78.

QUE si bien el tipo disciplinario a fin de sancionarlo se encuentra establecido en el Art. N° 62 Inc. B) Pto. 24, como mal entiende el recurrente invocando otro apartado.

QUE el acto administrativo impugnado no cuenta con vicios algunos en su objeto ni en su motivación. En primer lugar, no es cierto que el menoscabo en el erario público sea un requisito *sine qua non* para la viabilidad de una sanción. En el procedimiento sancionatorio, en el disciplinario e incluso en el marco del derecho penal existen tipos legales que no exigen un daño concreto y palpable. De hecho en el ámbito del derecho penal, los llamados delitos de peligros sancionan una conducta peligrosa sin necesidad que se produzca daño alguno.

QUE en el caso de la conducta sancionada, el hecho de extraviar documentación de trabajo habla de un descuido en el uso de los elementos de trabajo que la norma entiende reprochable, por más que no haya traído aparejado un daño al fisco por el mal uso de esos elementos extraviados, además el mismo no dio a conocer en el momento lo sucedido, cosa que hizo al día siguiente, por ende su conducta no fue de todo diligente, pese a lo considerado por la instructora sumariante a fs. 64.

QUE el bien jurídico protegido por el tipo disciplinario contenido en el Art. N° 62 Inc. B) Pto. 20 del Dcto. N° 530/02 no se trata solamente del resguardo del patrimonio municipal, sino también del prestigio de la institución y de la procura porque sus agentes cumplan cabalmente con su competencia y obligación laborales, en cuyo caso extraviar elementos de trabajo está lejos de esa finalidad.

QUE sobre el argumento esgrimido por el recurrente referido a que extraviar la documentación constituye una causal de fuerza mayor por no existir de su parte premeditación o dolo, considerando que se trata del principal argumento del recurrente, a fin de endilgarle un vicio en el objeto al acto administrativo impugnado o en palabras del agente, calificarlo como injusto. Concretamente, si existiese una causal de fuerza mayor con entidad tal para servir de causa a la pérdida de la documentación, claramente no habría relación de causalidad entre la conducta del agente y la falta tipificada en la norma, sino que sería el hecho imprevisto que constituye la fuerza mayor el causante de la conducta vedada.

QUE en este caso no existió fuerza mayor ni caso fortuito, no se verifica de las constancias obrantes en las actuaciones la existencia de un hecho externo al agente que haya sido imprevisto o inevitable y que sirva de causa, en este caso, a la pérdida de la documentación. Del propio relato del recurrente surge

que ha extraviado el talonario de actas por su cuenta, es decir por un descuido propio sin que ocurra ningún hecho externo e inevitable, requisito para calificar un hecho de fuerza mayor (cfr. Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación).

QUE siguiendo con la lógica del recurrente de entender que una negligencia o descuido en la guarda de una cosa que ocasione su extravío, constituyen fuerza mayor o caso fortuito, entonces todos los delitos o faltas disciplinarias culposas serían un caso fortuito, quedando las sanciones exclusivamente vigentes para el ámbito de los actos dolosos. Lo culposo no necesita de la intención de cometer un daño para configurarse, se verifica con la existencia de una negligencia impericia o negligencia en la conducta de una persona, circunstancia que se verifica en el caso.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar por ser totalmente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto y el pedido de suspensión requerido por el Inspector Edgar Efraín Ríos a fs. 83 a 88.

QUE por lo expuestoprecedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración y Suspensión del Acto Administrativo interpuesto por el Inspector **EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. N° 14.488.708**, en contra de la Resolución N° 0086/21, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0086/21 emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **EDGAR EFRAIN RIOS** y a través del Dpt. Organización del Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10531	61	1	3	LIZARRAGA RENE CESAR.	03/02/2015
2	11155	269	1	3	ALVARADO DE AZUCENA DE JESUS.	31/12/2019.
3	11158	275	1	3	MARTINA SAJAMA DE GALLARDO – MARIANO GALLARDO – ODILON N. GALLARDO. (3)	07/06/2018.
4	27219	270	4	2	ELISA C.DE MARCIALE – TRANSITO SANTA CRUZ.(2)	14/02/2018.
5	19763	429	A	3	HUERTA F.MARIA I.	01/01/2015.
6	19817	480	A	6	DEOLINDA M.RAMIREZ.	31/12/2019.
7	18193	662	A	2	GERARDO GIMENEZ – GREGORIO LOPEZ. (2)	31/12/2018.
8	18490	822	A	5	FABIAN FELISA.	06/03/2019
9	13880	303	D	2	PABLO INOCENCIO ARAMAYO.	21/11/2019.

10	13775	335	D	6	VARGAS ARMINDA LASTENIA.	05/01/2019.
11	14589	81	E	4	MOLINA SERAPIO RAMON – CASTRO NICOLAS RAMON.(2)	29/01/2020 .
12	14772	119	E	7	CLARA RAMOS.	15/12/2019.
13	15605	374	E	3	ALICIA DEL CARMEN VILLA.	27/07/2019.
14	11357	102	L	1	JESUS HILARIO ALBARRACIN.	14/08/2020.
15	21741	255	L	6	LEOPOLDO LOPEZ.	31/12/2018.
16	19376	609	L	7	ZOILA CORONEL.	23/10/2019.
17	21916	702	L	6	CATALINA DEL RIO ARAGON DE DOMINGO.	23/04/2020.
18	25860	902	L	3	CHILO FERMIN BRINDISI.	18/03/2019.
19	23052	443	M	5	TORRES CONDORI SARA V.	22/10/2018.
20	12546	1201	O	1	PEREZ DE MAMANI TEOUDOSIA.	26/06/2020.
21	20867	1258	O	3	ARQUEZ WALTER RODRIGO.	31/12/2020.
22	20587	2030	O	5	HARRISON JORGE E.	16/02/2020.
23	21034	2119	O	4	VALDIVIEZO HECTOR BENITO.	19/12/2018.
24	21230	2180	O	5	OSORES SIMON.	31/12/2019.
25	27472	461	P	1	ISABEL DELGADO.	26/08/2016.
26	11893	497	P	2	ANALIA VERONICA GUAYMAS.	23/10/2018.
27	20068	1237	P	2	ABETTO LORENZA VICENTE.	31/12/2019.
28	12784	1354	P	4	FELIX GERONIMO.	01/01/2015.
29	13969	1730	P	5	PAULA ALEJANDRA MENDOZA.	26/05/2018.
30	15370	2003	P	3	LEOPOLDO AUGUSTO GOMEZ.	07/12/2018.
31	19076	2557	P	2	JESUS TELESFORO RODRIGUEZ.	01/02/2019.
32	30295	2592	P	2	MARIO JESUS VILTE.	01/01/2015.
33	22541	210	Q	5	GARNICA JUAN BAUTISTA.	04/02/2018.
34	29648	515	Q	5	JOSE ARCADIO RIVERO.	01/01/2015.
35	21297	775	Q	5	EULALIA LOPEZ.	29/05/2017.

SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: CASAS FEDERICO
DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFANE JULIO ARGENTINO

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 592 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2872/21.-

VISTO

El fallecimiento del emblemático cantante Carlos Rivera Carabajal; y

CONSIDERANDO

Que, este gran artista, de voz señorial, dulce y romántica, fue integrante del Trío Los Carreteros, Trío América y luego el Trío Azul integrado por Daniel Benítez y Lalo González, destacándose en el rubro bolero y música latinoamericana;

Que, se presentó en diferentes escenarios como la Peña Balderrama, Catucho Nieva, El Lazo, El Guardamonte, Gauchos de Güemes, así como de las localidades de Tartagal y Rosario de la Frontera y de los países vecinos de Paraguay y Bolivia;

Que, además de un artista de excelencia, fue una persona de valores éticos y solidarios que lo destacaron, realizando presentaciones ad honorem en servicios penitenciarios para agasajar a las madres en su día;

Que, al cumplirse seis meses de su fallecimiento, la comunidad artística de nuestra ciudad ha decidido realizarle un homenaje en reconocimiento a su trayectoria en Peña Balderrama, la que supo acogerlo en sus interminables noches de canto y camaradería;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR artista destacado post-mórtem al señor Carlos Rivera Carabajal, por su valioso aporte a la música a lo largo de su trayectoria musical artística.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares del reconocido artista.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 593 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2922/21.-

VISTO

El estado del espacio peatonal denominado Paseo de Los Poetas, ubicado en la calle Esteco al 200 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 14.240, se instituye al Paseo de los Poetas, como un Centro Cultural a Cielo Abierto, con el objetivo de crear un espacio para el desarrollo de actividades culturales;

Que, en dicho paseo se colocaron placas recordatorias en homenaje a poetas y prosistas de Salta que actualmente se encuentran deterioradas;

Que, es un espacio muy concurrido por vecinos de la ciudad y turistas que disfrutan de la cultura e idiosincrasia salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el inmediato arreglo y acondicionamiento de las placas recordatorias en homenaje a poetas y prosistas de Salta, instaladas en el Centro Cultural a Cielo Abierto, Paseo de los Poetas, como así también el arreglo del mobiliario urbano.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 594 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2938/21.-

VISTO

Los cuarenta años de trayectoria de la poeta y escritora salteña Raquel Escudero; y

CONSIDERANDO

Que, nació en el año 1958 en Metán, Salta. Estudió Derecho y luego se desempeñó como periodista cultural en medios gráficos locales y radiales;

Que, desde el año 1980, sus poemas, cuentos y ensayos fueron publicados en el diario El Intransigente y en el suplemento cultural de diario El Tribuno;

Que, entre sus libros y ensayos publicados podemos mencionar títulos como: Campo Abierto; A Golpe; Prontuario; Nunca Dar con el Jamás de Tanto Siempre; Oscuro tan Oscuro; A Manera de Causa; Fragmento, Nacida de Ti; La Epopeya Sudamericana; Don Martín; La Edad de Embarcación; Mujeres por la Libertad, heroínas de la Matria Americana; Yo, Galaxiosa!, entre otros;

Que, considerada como una artista vanguardista, sus obras fueron incluidas en las siguientes publicaciones: Cuatro Siglos de Literatura de Salta (1980) del poeta Walter Adet; Manifiesto Poético (1986) del Grupo Generación 80, Cuentos (1993), Complejo de Bibliotecas de Salta y la Dirección de Cultura de la Provincia; Por la Tierra y el Cielo (1996), Antología Poética; Maldoror (1999), Junín Buenos Aires y en Poesía y Paisajes de Salta (2004);

Que, Raquel Escudero abre un espacio de lectura vanguardista. Su escritura poética impulsa a despegarse de la lectura lineal e indagar sobre las modulaciones significantes de esa particular estética de exploración del sentido y de la conciencia que es su lengua poética, asentada en el marco de una tradición de renovación y experimentación del lenguaje;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la obra literaria de la poeta y escritora Raquel Escudero, por su importante aporte a la cultura poética salteña.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la poeta Raquel Escudero.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 595 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2939/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga tareas de mantenimiento en las calles Bariloche, Punta del Este y Puerto Mont de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 596 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2940/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de cordón cuneta y pavimentación de calles Bariloche, Puerto Mont y Punta del Este de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 597 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2941/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación de arterias del asentamiento La Cerámica.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 598 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2942/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación de arterias de barrio Lomas de Cerro.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 599 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2978/21.-

VISTO

La ascendente carrera musical del salteño Juan Manuel Zerpa; y

CONSIDERANDO

Que, a sus siete años de edad, con la dulzura de su voz, trabajo y dedicación, cautiva al público con sus presentaciones en escenarios nacionales e internacionales;

Que, la pandemia por COVID-19 no aquietó sus sueños. Fue así que, a finales del año 2020, Juan Manuel grabó su primer disco que incluye temas como: Recuérdame; Un Poco Loco; El latido de mi Corazón; La Llorona; La de la Mochila Azul; Fueron Tres Años; El Pastor; El Triste; Almohada, Lo Pasado Pisado, entre otros;

Que, fue invitado a distintos festivales y programas radiales y televisivos, entre ellos el programa Realidad Canto, de la televisión mexicana WCN;

Que, en el mes de noviembre comenzará a grabar con el sello Argentina Music, a fin de darle mayor calidad y producción a sus interpretaciones, facilitando incluso la distribución digital;

Que, su capacidad vocal, aptitudes interpretativas y manejo del escenario, hacen de Juan Manuel Zerpa una gran promesa para nuestra Provincia, por su aporte a la preservación de nuestra cultura en general y del canto en particular;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR reconocimiento a la creciente carrera musical del salteño Juan Manuel Zerpa, exponente cultural, difusor y promotor del arte entre los niños y niñas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución al niño Juan Manuel Zerpa.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 600 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3042/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de trabajos de nivelado y enripiado de las calles ubicadas entre las manzanas C y D, y F y E de barrio Santa Mónica.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 601 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3054/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de reparación del pavimento en la intersección de calles Miguel Ortiz y 20 de Febrero de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 602 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3065/21.-

VISTO

La presentación realizada por el Gerente General del hospital Señor del Milagro, Dr. Julio Roberto Garzón; y

CONSIDERANDO

Que, solicita la designación de un representante del Concejo Deliberante ante el Consejo Asesor Sanitario;

Que, el Consejo Asesor Sanitario tiene la finalidad de garantizar la participación activa de distintos sectores de la comunidad, para mejorar la calidad de los pacientes y su asistencia y evaluar el logro de las metas definidas para el área operativa en materia de cobertura, eficacia y eficiencia de las acciones de salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR como representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en el Consejo Asesor Sanitario (CAS) del hospital Señor del Milagro, Resolución N° 507D/97 emitida por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, a la concejala María Florencia Mora Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 603 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3068/21.-

VISTO

La realización del evento anual denominado Homenaje X: "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento cultural tendrá lugar el próximo 15 de diciembre de 2021, a horas 19.00, en el anfiteatro Usina Cultural Salta, organizado por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli" y cuenta con la adhesión de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Salta, mediante Resolución N°129/20;

Que, tiene como objetivo la construcción de un reconocimiento meritado y permanente a mujeres y hombres de nuestro siglo naturales de Salta Capital y de localidades como El Carril, Chicoana, La Merced, General Güemes, Campo Santo y El Bordo, que sembraron cultura en la tierra que los vio nacer;

Que, la Asociación los Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli" trabaja en la difusión de las obras artísticas y sus creadores de las nuevas generaciones, realizando actividades de carácter cultural, educativo y artístico en las distintas disciplinas del arte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal al evento cultural denominado Homenajes X "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta", organizado por la Asociación Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli", a realizarse el próximo 15 de diciembre del corriente año en el Anfiteatro Usina Cultural Salta de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al miembro y coordinador del evento, profesor Carlos Cocha.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 604 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3080/21.-

VISTO

Los 43 años de trayectoria en la cultura y educación de Salta del poeta y escritor Gustavo Rubens Agüero; y

CONSIDERANDO

Que, este amante de las letras y la cultura, nació en nuestra provincia en el año 1960. Desde muy joven realizó publicaciones de cuentos, poemas y textos periodísticos en diarios, semanarios y revistas especializadas, llegando a publicar 34 libros de distintos géneros y figura en más de 40 antologías de nuestro país;

Que, fue el creador y conductor del programa radial educativo y cultural denominado "La Buena Memoria", compositor de temas musicales, director de la revista cultural "El Imaginero", publicación mensual que aporta el conocimiento de las tramas culturales de la región;

Que, asimismo es creador, fundador y director de Ediciones Artesanales Colección Veredas, que reivindica a creadores de la literatura y la plástica del noroeste argentino. Fue presidente de la Sociedad Argentina de Escritores, filial Salta;

Que, participó en recitales, conferencias y charlas con docentes y alumnos en colegios, bibliotecas, centros vecinales y municipios en distintas localidades provinciales y nacionales;

Que, recibió reconocimiento cultural por parte de la Municipalidad de Salta, la Asociación de Museos de Salta, el Programa de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de Salta, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y la Escuela Bellas Artes, entre otras instituciones;

Que, entre algunos de los premios otorgados a su fructífera obra encontramos: primer premio Poetas Éditos, Dirección General de Cultura de la provincia de Salta, (1993) primer premio Iniciación en Narrativa, Secretaría de Cultura de la Nación(1992-1995); gran premio de honor Literario de la Municipalidad de Salta,(2000) primer premio provincial de cuentos, (año 2001), Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, primer premio en el concurso provincial de poesía para docentes, Escuela de Comercio N° 2 de Salta;

Que, su obra poética abarca los siguientes títulos: Resurrección de la soledad, (1985); Realidad a pedazos, (1986), Noches de urgencia, (1986); Huéspedes sin regreso, (1995); Santa Ana de Yacuma, (1996); Luz de vela, (1997); Al filo de los días, (2000); Con cierto glamour, Cuerpos de arena, Ella lo tiene todo, El Imaginero, (2004) entre otros;

Que, su obra figura en más de 40 publicaciones colectivas: libros, plaquetas, cuadernillos, antologías, páginas web, separatas de diarios y revistas del país y el extranjero;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria y obra del poeta y escritor Gustavo Rubens Agüero.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al escritor señor Gustavo Rubens Agüero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 605 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3104/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, reparación e instalación de juegos infantiles y de aparatos de gimnasia, mantenimiento periódico del mobiliario urbano en plaza Latinoamérica y el playón deportivo ubicado entre calles Luis Güemes, Aniceto Latorre y Anzoátegui.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 606 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3124/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las acciones necesarias para la difusión e instalación de cartelería informativa con la leyenda "*Rotonda: si está por ingresar, espere. El vehículo que circula dentro tiene prioridad*", en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 44, inciso e) referente a reglamentación para giros y rotondas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 607 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3148/21.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del XXXIX Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso; y
CONSIDERANDO

Que, el mencionado concurso tendrá lugar del 18 al 22 de noviembre del año en curso, en el predio de la Sociedad Rural Salteña;

Que, es organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso (AACCPP) con sede en Salta;

Que, la raza tiene un crecimiento sostenido en materia de calidad genética a nivel país, producto de la introducción de padrillos importados desde Perú, acompañado de un gran esfuerzo de selección por parte de los criadores;

Que, este concurso tiene jerarquía internacional y contará con la presencia de ejemplares provenientes de otras provincias de nuestro país y del exterior;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el XXXIX Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso, organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse del 18 al 22 de noviembre en las instalaciones de la Sociedad Rural Salteña.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 608 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3156/21.-

VISTO

La trayectoria deportiva en el básquet salteño del profesor Federico Daniel Marcelo Alesso; y

CONSIDERANDO

Que, como jugador tuvo sus inicios en los clubes La Candelaria de Salta, Luz y Fuerza, Independiente y Cabral de nuestra provincia;

Que, también participó en los clubes Gimnasia y Esgrima, Deportivo Madryn, YPF Caleta Olivia, Social Pico Truncado, San Martín de Esquel, Racing de Trelew y Obras Sanitarias de Buenos Aires, equipos que integraban la famosa Liga Nacional, la máxima categoría en el país;

Que, fue técnico de clubes como Independiente, El Tribuno Básquet y Gimnasia y Tiro, entre otros;

Que, integró la selección salteña entre los años 1994 y 1996, destacándose en los Torneos Argentinos que se realizaron en las provincias de Corrientes y Chaco, en las que fue elegido el mejor jugador;

Que, por sus destacadas actuaciones en los torneos nacionales representando a nuestra provincia, fue citado a integrar la Selección Argentina de Mayores y en el año 1994 obtuvo el sub campeonato en el Sudamericano disputado en Paraguay;

Que, tiene el privilegio al día de hoy de ser el único jugador salteño de básquet que integró una Selección Argentina;

Que, es un referente importante y palabra autorizada para transmitir sus conocimientos y forma parte de la historia del básquet salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria deportiva, como jugador y entrenador del básquet salteño, al profesor Federico Daniel Marcelo Alesso.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Federico Daniel Marcelo Alesso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 609 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3164/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en inmediaciones de la intersección de avenidas José G. de Artigas e Italia de villa Mónica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 610 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3166/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la remoción del arbolado caído en el canal de avenida Gobernador Roberto Romero, en la entrada a barrios Juan Pablo II y Docente sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 611 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3168/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga adecuar la señalización vial sobre el sentido de circulación de calle Alaska, en inmediaciones del semáforo ubicado en su intersección con avenida De Las Américas de villa Mónica.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 612 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3184/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, instalación y reparación de bancos y parquización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, en las plazas de los siguientes barrios:

- a) Ciudad del Milagro;
- b) Ceferino;
- c) Castañares;
- d) Santa Ana I;
- e) Limache;
- f) Juan Pablo II Sur;
- g) Cabildo;
- h) 20 de Junio;
- i) El Manjón;
- j) Plaza Evita.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 613 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3185/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento, reestructuración y limpieza de las ciclovías y bisesendas emplazadas en el ejido municipal y su incorporación al Plan de Movilidad Ciudadana de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 614 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3280/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la elaboración de un plan de control de calidad en la ejecución de las obras de pavimento rígido y concreto asfáltico, realizadas por empresas adjudicatarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 619 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3188/21.-

Autora: Cjala. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La reciente inauguración del espacio "INDIGO, Librería y Multiespacio de Arte" en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este emprendimiento privado surge como un espacio creado por y para artistas, quienes pueden no solo adquirir productos para realizar sus obras, sino también un espacio de enseñanza de técnicas de dibujo y pintura, promoviendo y enseñando arte;

Que, es trascendental reconocer la jerarquía que tienen en la cultura de un pueblo las expresiones artísticas de sus habitantes;

Que, por ello la importancia de destacar este proyecto que otorga a artistas de nuestra ciudad herramientas de perfeccionamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Cultural Municipal el emprendimiento "INDIGO, Librería y Multiespacio de Arte".

ARTÍCULO 2º. HACER entregade copia de la presente resolución al titular del emprendimiento.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0426/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el destino del espacio identificado con la matrícula N° 142.992 de barrio Santa Ana.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2944/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el destino del espacio identificado con la matrícula N° 150.042 de barrio Círculo I.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3128/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Resolución N° 131/2.020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que crea el Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas, y Materiales para la Emergencia Social y Resolución N° 1.134/2.021, referente a la Licitación Pública N° 23/2.021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Subsecretaría de Contrataciones de la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- Copia del Plan Integral de Revitalización Socio-Productiva Local en la emergencia social presentado por la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Procedimientos que se llevaron a cabo para la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales;
- Nómina de postulantes y beneficiarios del programa mencionado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3207/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, lo siguiente:

- Si se reglamentó la Ordenanza N° 13.893 de creación, en el marco de la Ordenanza N° 13.044, del Programa Municipal de Guarderías Públicas, conforme a lo estipulado en su artículo 9°;
- Listado de guarderías públicas destinadas al cuidado de niños de entre 2 a 6 años de edad, registradas en el Programa Municipal de Guarderías Públicas. En su caso, indique su presupuesto;
- Si se celebraron convenios para llevar adelante los objetivos del Programa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO CAUSARANO

SOLICITUD DE INFORME N° 096 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3227/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, actividades permitidas respecto al Catastro N°145.807, conforme Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental y sus modificatorias.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

AMADO CAUSARANO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"